

ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA





Equipo técnico:

Consultora ARCE&VARGAS:

Dr. Christiam Arce Vargas Magne
Dr. Daniel de la Traba López
Lic. Raúl Flores
Lic. Ariel Ramírez Quiroga
Lic. Verónica Hernaiz Álvarez
Lic. Tatiana Quiroga Flor
Lic. Lucimar Soraide Castedo
Lic. Erika Ramírez Quiroga
Lic. Hortensia Castell Trujillo
Dra. Paola Burgoa Medrano
Carla Arancibia Ovalle

La Paz-Bolivia

Traducción al inglés: Lic. José María Peñaranda

Corrección de estilo: Prof. Dr. José Cervantes Gabarrón

Asesoría metodológica por parte del Instituto de Trabajo Social Transnacional y Transcultural (ITTS):

Prof. Johannes Kniffki

Prof. Dr. Christian Reutlinger

Supervisión por parte de la Institución contratante:

ECPAT International: Lic. Fabio González

Revisión de contenidos:

Dra. Elizabeth Zabala Torres

Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial

Lic. Martin Berndorfer

Red Nacional por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle

ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA

octubre, 2015

Copyright © ECPAT International

Fotografía de: www.pixabay.com.

Diseñado por: Manida Naebklang

ECPAT International
328/1 Phayathai Road
Ratchathewi, Bangkok 10400
Tailandia
Tel: +66 2 215 3388
Fax: +66 2 215 8272
Email: info@ecpat.net
Sitio web: www.ecpat.net

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS	i
RESUMEN EJECUTIVO	ii
CAPÍTULO I: ASPECTOS METODOLÓGICOS	1
1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.1 Convención sobre Derechos del Niño	1
1.2 Protocolos Facultativos	2
1.3 Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	3
1.4 Convención contra la delincuencia organizada transnacional	4
1.5 Otros avances desde el Derecho Internacional para enfrentar la ESCNNA	5
2. MARCO CONCEPTUAL INTERNACIONAL	7
3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
3.1 Objetivo general	9
3.2 Objetivos específicos	9
4. ESTRATÉGIA METODOLÓGICA	10
4.1 Diseño metodológico	10
4.2 Técnicas e instrumentos	11
4.3 Delimitación del diagnostico	13
4.4 Criterios para la selección de actores clave	13
4.5 Aspectos éticos considerados en la investigación	14
4.6 Limitaciones del estudio	14
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL CONTEXTO BOLIVIANO	15
1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE BOLIVIA	15
2. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN BOLIVIA	17
2.1 Salud	18
2.2 Educación	19
2.3 Trabajo	20
2.4 Violencia	20
2.5 Justicia penal juvenil	20
3. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	21
3.1 Código niña, niño y adolescente, Ley No. 548	21

CAPÍTULO III: HALLAZGOS	25
1. ANTECEDENTES NORMATIVOS	25
1.1 Violencia Sexual Comercial en la normativa boliviana	29
1.2 Instituciones involucradas con el tema	32
2. DINÁMICA DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN BOLIVIA	35
2.1 Actores directos de la violencia sexual comercial	34
2.2 Actores indirectos en la violencia sexual comercial	36
2.3 Formas de captación de parte de tratantes y proxenetas	36
2.4 Percepción subjetiva de las víctimas sobre la VSC	40
2.5 Factores de riesgo y determinantes para la violencia sexual comercial	41
3. UTILIZACIÓN DE NNA EN PORNOGRAFÍA	44
3.1 Análisis	45
3.2 Prevención	45
3.3 Persecución	46
3.4 Hallazgos, buenas prácticas y lecciones aprendidas	47
4. UTILIZACIÓN DE NNA EN VIAJES Y TURISMO	49
4.1 Análisis	49
4.2 Prevención	49
4.3 Protección, atención y reintegración de víctimas	50
4.4 Persecución	50
4.5 Hallazgos, buenas prácticas y lecciones aprendidas	50
5. MATRIMONIO SERVIL COMO FINALIDAD DE LA TRATA DE NNA	52
CAPÍTULO IV: RESPUESTA INSTITUCIONAL	53
1. RESPUESTA ESTATAL	53
2. RESPUESTA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	55
3. RESPUESTA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA	56
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
1. CONCLUSIONES	59
2. RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXO	67
ANEXO 1: Definiciones y conceptos	67
ANEXO 2: Historia de Vida de NNA víctima de VSC	71
ANEXO 3: Historia de Vida de NNA víctima de VSC	72
ANEXO 4: Historia de Vida de NNA víctima de VSC	73

ANEXO 5: Mapeo de instituciones involucradas en VSC	74
ANEXO 6: Relación de personas entrevistadas	76
ANEXO 7: Guía de preguntas	79

Lista de Cuadros

Cuadro 1: Lista de instrumentos ratificados en Bolivia	4
Cuadro 2: Definiciones de ESCNNA a nivel internacional	7
Cuadro 3: Técnicas e instrumentos utilizados por tipo de actor	11
Cuadro 4: Recomendaciones al seguimiento de CDN	17
Cuadro 5: Responsabilidades institucionales por nivel de administración	22
Cuadro 6: Artículos de la CPE relacionados con la trata y tráfico	27
Cuadro 7: Cuadro comparativo entre las leyes 3325 y 263 respecto a la ESCNNA	28
Cuadro 8: Artículos modificados en código penal de acuerdo a la Ley 263	30
Cuadro 9: Datos sobre trata de personas y proxenetismo en Bolivia	38
Cuadro 10: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2010	39
Cuadro 11: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2011	39
Cuadro 12: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2012	39
Cuadro 13: Factores de riesgo para la VSC	42
Cuadro 14: Determinantes para la VSC	42
Cuadro 15: Datos sobre la utilización de NNA en pornografía	44
Cuadro 16: Cooperación internacional y cooperantes en VSC	55
Cuadro 17: Instituciones que trabajan en VSC	57

Lista de Gráficos

Gráfico 1: Pirámide poblacional de Bolivia, por sexo	15
Gráfico 2: Tipos de violencia y agresores	17
Gráfico 3: Artículos de la CPE relacionados con NNA	21

Lista de Imágenes

Imagen 1: Fotografía de la destrucción de material pornográfico	45
Imagen 2: Captura de pantalla	48

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
ATT	Autoridad de Transportes y Telecomunicaciones
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CPE	Nueva Constitución Política del Estado
CIEC	Centro de investigación y estudios comunitarios
DDHH	Derechos Humanos
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
DNI	Defensa de Niñas y Niños Internacional
ECPAT	Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes
EDA	Enfermedad Diarreicas aguda
ENDSA	Encuesta Nacional de Demografía y Salud
ESCNNA	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Policía Boliviana)
ICCO	Organización Intereclesiástica para la Cooperación para el Desarrollo
IDIF	Instituto de Investigaciones Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
IRAS	Infecciones respiratorias agudas
MCVSCEA	Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial El Alto
NNA	Niñas, niños y adolescentes
NNASC	Niñas, niños y adolescentes en situación de calle
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
ONAEM	Organización nacional de activistas por la emancipación de la mujer
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDC	Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito
PAN	Planes de Acción Nacionales
PMH	Pastoral de Movilidad Humana
SAFCI	Sistema Único de Salud Familiar Comunitaria Intercultural
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDEPOS	Servicio Departamental de Políticas Sociales
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida
SIPPROINA	Sistema Plurinacional de Protección a la Infancia, Niñez y Adolescencia
SLIM	Servicio Legal Integral Municipal,
SUMI	Seguro Universal Materno Infantil
UAVT	Unidad de Atención a Víctimas y Testigos
UDAPE	Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales
UNFPA	Fondo de poblaciones de las Naciones Unidas
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito
UVE	Unidad de Víctimas Especiales
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
VIJUNTE	Viceministerio de Juventud, Niñez y Tercera Edad
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
VSC	Violencia Sexual Comercial

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Análisis Situacional sobre la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en Bolivia, fue realizado por la Consultora ARCE&VARGAS por encargo de ECPAT Internacional, en coordinación con la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial El Alto. En ese sentido, la investigación fue realizada en las nueve ciudades capitales de Bolivia además la ciudad de El Alto, entre el 08 de noviembre de 2014 y el 06 de abril de 2015.

El **objetivo principal** de la investigación fue el “describir y realizar un análisis crítico de los componentes socioculturales, políticos y económicos, relacionados con la violencia sexual comercial en niñas, niños y adolescentes en Bolivia”; y los **objetivos específicos**: 1) identificar y describir la dinámica de la violencia sexual comercial y los actores involucrados; 2) identificar los factores de riesgo, causas y efectos para la violencia sexual comercial; 3) analizar los sistemas de protección, formal e informal, en Bolivia para niñas, niños y adolescentes; 4) realizar un mapeo de instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema; y 5) recomendar estrategias de prevención, protección e incidencia para el abordaje de la violencia sexual comercial en Bolivia. Para lograr los objetivos, se utilizó el **diseño metodológico**: Analítico, observacional participativo, no experimental, cuali-cuantitativo, basado en el enfoque de derechos y cuatro **técnicas** de recolección: entrevistas semi-estructuradas, narrativas, mapeo de actores y revisión analítica de fuentes secundarias.

Los actores clave fueron seleccionados de acuerdo al mandato otorgado por la Ley No. 263 (Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas); por Ley No. 548 (Código Niña, Niño y Adolescente); miembros de la Cooperación Internacional e instituciones de la sociedad civil organizada, relacionadas con el tema.

La investigación, parte del análisis histórico de la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes en el mundo, en la región y en Bolivia; para luego revisar los datos relativos a la situación de la niñez y adolescencia en el país, incluyendo el Sistema de Plurinacional de Protección a la Infancia, Niñez y Adolescencia (SIPPROINA); para concluir con el análisis específico de la violencia sexual comercial.

La violencia sexual comercial en Bolivia, es una problemática latente y con algunas décadas de instauración; pero empieza a cobrar mayor relevancia, a inicios de la gestión 2001, con un abordaje centrado principalmente en la trata de personas. No es hasta la gestión 2002, que tanto el Ministerio de Justicia como las ONG relacionadas con el tema, empiezan a conformar mesas de trabajo en las nueve ciudades capitales de Bolivia, contra la ESCNNA, las mismas que por diversos temas se fueron diluyendo en el tiempo, hasta extinguirse. En el año 2006, se promulga la Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos relacionados (Ley Nº 3325), a partir de la cual se empieza a visibilizar a la ESCNNA como un delito conexo a la trata y tráfico de personas, además de introducir otros tipos penales como pornografía infantil (utilización de niños, niñas y adolescentes en pornografía), el ‘turismo sexual’, la pedofilia y la violencia sexual comercial; además del proxenetismo.

Estos hechos, marcaron el inicio de la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial en la ciudad de El Alto, en la gestión 2010, la misma que aglutina a instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, e impulso la elaboración de la Ley nacional Nº 263 “Integral contra la Trata y el Tráfico de Personas y delitos conexos”, la cual significó un gran logro para quienes impulsaban su aprobación desde hacía varios años y para aquellos que buscaban sancionar la conducta del “demandante” en el entorno que rodea a la comercialización sexual de NNA, puesto que se atacaba a la figura de quien impulsaba la actividad del tratante y del proxeneta, al pagarle por ejercer violencia hacia NNA.

En ese sentido, el análisis es presentado en el documento dividido en cinco capítulos y centrado en: la dinámica de violencia sexual comercial, la utilización de niñas, niños y adolescentes en pornografía y la utilización de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo; identificando para cada punto a los actores involucrados, las acciones y normativa relativa a la prevención, atención y persecución, así como las buenas prácticas encontradas.

Con todos los elementos de la investigación, se construyeron los factores de riesgo para la violencia sexual comercial, divididos en ámbitos: 1) personal/individual, y 2) familiar comunitario. Asimismo, y de manera más específica, se proponen los determinantes para la violencia sexual comercial en Bolivia.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones de manera didáctica y práctica, para apoyar el futuro accionar del Estado, Cooperación Internacional y de las organizaciones de la sociedad civil organizada.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA) es una de las peores formas de violencia que atenta contra su dignidad y derechos humanos, trunca su normal y sano desarrollo y deja repercusiones físicas y psico-emocionales, que en algunos casos, perduran durante gran parte o la totalidad de su vida adulta.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2006), la ESCNA “impide el acceso de NNA a la educación, puede causar el contagio de enfermedades transmitidas sexualmente, entre ellas el VIH/SIDA, y puede dar lugar a embarazos tempranos e indeseados, lo que a su vez genera una mortalidad materna elevada”. Todos estos factores constituyen también un gran obstáculo para que el mundo logre cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), puesto que de los 8 propuestos, al menos la mitad son afectados por esta violencia, como por ejemplo: el ODM 1 “erradicar la pobreza extrema y el hambre”; el ODM 2 “el acceso a la educación primaria universal”; el ODM 5 “mejorar la salud materna”; y el ODM 6 “detener e invertir la propagación del VIH/SIDA”.

La comunidad internacional, preocupada por esta problemática, la abordó en distintos instrumentos internacionales como una de las estrategias para frenar su avance. De esta manera se encuentra visibilizada en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y sus dos Protocolos Facultativos; uno de los cuales trabaja de manera específica el tema de la ESCNA.

1.1 Convención sobre Derechos del Niño

La Convención, que consta de 54 artículos, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Es el instrumento internacional que reúne el mayor número de ratificaciones y que cambia sustancialmente la concepción de niñez en el mundo, puesto que antes de ella la niñez era considerada como un objeto pasivo de protección¹ y cuidado y desde su aprobación es considerado como un sujeto social activo de derechos, en proceso de desarrollo y cuyas capacidades evolutivas deben ser respetadas y protegidas. Establece también que todo ser humano menor de 18 años de edad es considerado niño(a) y goza de protección en cuanto tal.

La Convención orienta su accionar por cuatro principios fundamentales, que son:

- La no discriminación: que significa que todos los niños tienen los mismos derechos.
- El interés superior del niño: establece que cualquier decisión, ley o política que pueda afectar a la infancia tiene que tomar en cuenta por sobre todas las cosas, el bienestar del niño².

1 A la fecha, el único Estado Miembro de las Naciones Unidas que no ha ratificado este instrumento, es Estados Unidos de América

2 El artículo 3 de la Convención señala: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Y el artículo 27 establece que el interés superior del niño alude, a la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o nivel de vida adecuado.

- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: insta que todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
- La participación: propugna que los niños y niñas tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

La Convención aborda la problemática de la ESCNNA en los siguientes artículos declarativos:

- Art. 34: Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
 - (a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
 - (b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
 - (c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
- Art. 35: Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.
- Art. 36: Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

1.2 Protocolos Facultativos

En Mayo del año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta dos Protocolos que complementan lo dispuesto en la CDN:

- 1 **Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados**, que establece los 18 años como la edad mínima para el reclutamiento obligatorio. Entra en vigor el 12 de febrero de 2002, y hasta la gestión 2015, 159 Estados ratificaron el protocolo y 14 Estados lo firmaron (Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados)³.
- 2 **Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía**, que llama especialmente la atención hacia la criminalización de estas graves violaciones de los derechos de la infancia y hace hincapié en la importancia que tiene fomentar una mayor concienciación pública y cooperación internacional en las actividades para combatirlas. Entró en vigor el 18 de enero de 2002, hasta la gestión 2015, ratificaron 169 Estados y firmado pero sin ratificación por parte de 9 estados⁴.

Este segundo Protocolo establece medidas en los ámbitos jurídico, administrativo y de políticas sociales, que los Estados firmantes deben adoptar para garantizar la compatibilidad de la legislación nacional respecto a la CDN en términos de protección al niño, sensibilización del público en general, asistencia necesaria a las víctimas y asegurar la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales en contra de la comercialización sexual de niños niñas y adolescentes.

En su Art. 2, establece estas definiciones:

- a) Por **venta de niños** se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración económica ó de cualquier otro tipo de retribución.
- b) Por **prostitución infantil** se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración económica ó de cualquier otro tipo de retribución.

³ Fuente: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?Treaty=CRC&Lang=en

⁴ Fuente: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?Treaty=CRC&Lang=en

- c) Por **pornografía infantil o utilización de niños en la pornografía** se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

1.3 Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Un segundo momento claro de abordaje de la ESCNNA que realizó el sistema universal de los derechos humanos, es el realizado por la OIT que mediante su Consejo de Administración, en Junio del año 1999 convoca en Ginebra a la Conferencia General, donde adopta el Convenio 182 referido a las “Peores formas de Trabajo infantil”.

Este Convenio en su artículo 3 establece:

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

De esta manera, la OIT (<http://www.ilo.org>) considera a la ESCNNA como una forma de explotación realizada por un adulto hacia un niño, niña o adolescente menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente o a un tercero o terceros. Es análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso y comprende:

- La utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas, en efectivo o en especie, (conocida comúnmente como prostitución infantil) en las calles o en el interior de establecimientos, en lugares como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles y restaurantes, entre otros,
- La trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual,
- El turismo sexual infantil,
- La producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes,
- El uso de niños en espectáculos sexuales (públicos o privados).

La OIT cuenta con otros dos instrumentos relativos a trabajo forzoso, que se relacionan con el Convenio 182; estos son el No. 29 y el No.105 adoptados en 1930 y 1957 respectivamente, El primero define el trabajo forzoso y establece ciertas excepciones. El segundo añade una obligación específica para los Estados de incluir en sus legislaciones la consideración del trabajo forzoso como un medio de coacción a los trabajadores.

1.4 Convención contra la delincuencia organizada transnacional

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 en la ciudad italiana de Palermo, para promover la cooperación internacional en cuanto a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional. Cuenta con tres Protocolos facultativos, de los cuales el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, más conocido como Protocolo de Palermo, en su artículo 3, define a éste delito de la siguiente manera:

“

“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

”

Este Protocolo establece para los Estados Parte, un lenguaje jurídico común para la regulación de los delitos que abarca, y armoniza las legislaciones nacionales y regionales en materia de trata de personas y procura evitar lagunas y vacíos.

Todos los instrumentos arriba mencionados, fueron firmados y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo de ésta manera el compromiso de realizar acciones para luchar contra la Trata de personas y por ende contra una de las formas de la ESCNNA.

Cuadro 1: Lista de instrumentos ratificados en Bolivia

INSTRUMENTO	OBSERVACIONES
Convenio 105 Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso	Ginebra, 25 junio 1957 Entró en vigencia el 17 de junio de 1959 Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1119, promulgada el 1 de noviembre de 1989
Convención sobre los Derechos del Niño	Nueva York 20 noviembre de 1989. Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1152 promulgada el 14 de mayo de 1990. Depósito del instrumento de ratificación el 26 de junio 1990.
Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños	Palermo, Italia 15 de diciembre de 2000. Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2273 promulgada el 22 de noviembre de 2001. Depósito del instrumento de ratificación el 16 de junio de 2006
Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía	Nueva York 25 mayo de 2000 Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2367 promulgada el 7 de mayo de 2002 Depósito del instrumento de ratificación el 3 de junio 2003.
Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	Ginebra, 17 junio 1999 Ratificado por Bolivia 6 de junio de 2003 Promulgado mediante Ley N° 2428 del 28 de noviembre de 2002

INSTRUMENTO	OBSERVACIONES
Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso	Ginebra, 28 junio 1930 Ratificado por Bolivia el 31 mayo 2005 Promulgado mediante Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional..	Italia 15 de diciembre de 2000 Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3107 promulgada el 2 de agosto de 2005 Depósito del instrumento de ratificación el 10 de octubre de 2005.

Fuente: elaboración propia en base a documentos oficiales⁵

1.5 Otros avances desde el Derecho Internacional para enfrentar la ESCNNA

Una vez visibilizada la problemática dentro del sistema de Naciones Unidas e identificada como prioritaria en su abordaje, muchos gobiernos y sociedades de varios países del mundo van tomando medidas concretas en sus legislaciones para enfrentar la ESCNNA.

1.5.1 Primer Congreso Mundial contra la ESCNNA

El año 1996, ECPAT, UNICEF, el Grupo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Gobierno de Suecia organizaron, en la ciudad de Estocolmo, el Primer Congreso Mundial contra la ESCNNA, en el cual participaron representantes gubernamentales de alrededor de 120 países del mundo, organizaciones de la sociedad civil, agencias internacionales y de la ONU, académicos, NNA y medios de comunicación. Al respecto, no se ha encontrado evidencia documental sobre la participación de alguna representación boliviana en el Congreso.

El documento final del Congreso fue la “Declaración de Estocolmo y Agenda para la Acción”⁶, constituyéndose éste documento, en el compromiso para formar una asociación mundial contra la ESCNNA. También hace un llamado a la creación de “Planes de Acción Nacionales (PAN)” con indicadores de progreso, metas específicas y un plazo para su implementación, en pos de reducir la cantidad de niños vulnerables a la explotación sexual comercial; establece mecanismos de implementación y monitoreo, o puntos focales a nivel nacional y local, para que los datos dispersos sobre los niños vulnerables o sobre las víctimas de la ESCNNA y sobre quienes los explotan puedan ser reunidos y compartidos. Algunos objetivos principales que se reflejaron en éste documento son:

- Resaltar los compromisos internacionales existentes,
- Promover la coordinación y cooperación para la prevención, protección, recuperación y reintegración de las víctimas,
- Construir normas que fortalezcan las acciones nacionales,
- Promover de la participación infantil en espacios de decisión.

1.5.2 Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA

En diciembre de 2001 nuevamente ECPAT Internacional, UNICEF y el Grupo de ONG para el seguimiento de la CDN, en alianza con el gobierno del Japón, organizan el Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA en la ciudad de Yokohama. Asistieron delegaciones de gobiernos, representantes de ONG, NNA, académicos y

5 Fuente: http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session7/BO/A_HRC_WG6_7_BOL_1_STATE_PLURINATIONAL_OF_ANEXOIII_S.pdf

6 Fuente: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2449>

autoridades gubernamentales de diferentes Estados, entre las cuales se encontraba la representación de Bolivia mediante la Directora de la Niñez, Adolescencia y juventud del Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad, Lic. Sandra Arellano Ochoa (UNICEF, 2014).

Los objetivos de este Congreso fueron:

- Incrementar el compromiso político para la implementación de la Agenda para la Acción,
- Analizar el progreso logrado en su implementación,
- Compartir experiencias y buenas prácticas,
- Identificar las principales áreas problemáticas y/o brechas en la lucha contra la ESCNNA.
- Fortalecer el proceso de seguimiento del Congreso Mundial.

El documento final de este Congreso fue el “Compromiso Global de Yokohama”⁷, que insta a la comunidad internacional a promover acciones para la erradicación de la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata de niños con fines sexuales.

Señalaba también el compromiso adquirido de cumplimiento de la “Declaración y Agenda de Yokohama”, la cual en sus puntos principales citaba:

- Subrayar la creencia en los derechos de los niños.
- Incluir explícitamente todas las formas de abuso y explotación sexual de niños.
- Realizar los mayores esfuerzos para atacar las causas que ponen a los niños en riesgo de ser explotados (incluyendo la pobreza, la inequidad, la discriminación, la persecución, la violencia, los conflictos armados, el VIH/SIDA, las familias disfuncionales y la criminalidad).
- Implementar leyes basadas en los derechos de los niños, contemplando en ellas: 1) el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; 2) la Convención sobre la delincuencia cibernética, teniendo en cuenta cláusulas pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; 3) la Convención 182 sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, de la OIT; y 4) el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Reiterar la necesidad de acciones globales sostenibles para construir mecanismos de monitoreo.
- Promover una red con lazos más estrechos entre todas las autoridades y los jóvenes mismos.
- Garantizar la adecuada información, educación y asignación de recursos.
- Llamar a tomar las medidas convenientes para abordar los aspectos negativos de las nuevas tecnologías.
- Reafirmar la importancia de la familia y de la vigilancia comunitaria.

1.5.3 Tercer Congreso Mundial contra la ESCNNA

En noviembre de 2008 se llevó a cabo el Tercer Congreso Mundial contra la ESCNNA, en la ciudad de Río de Janeiro-Brasil, con la participación de representantes de varios Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y NNA, lo que propició que se reafirmara la importancia de la inclusión de los niños y su participación activa en aquellos asuntos que afectan a sus vidas.

Algunos de los objetivos de este Congreso fueron:

- Renovar el compromiso mundial en la lucha contra la ESCNNA y la voluntad internacional de implementar acciones concretas que garanticen la protección de los NNA.

⁷ Fuente: http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/compromiso_yokohama.pdf

- Construir nuevas estrategias sobre los logros conseguidos.
- Examinar nuevos desafíos y dimensiones de la Explotación Sexual y establecer estrategias y medidas para hacerles frente.
- Examinar las acciones que han resultado efectivas en diferentes regiones e identificar e intercambiar experiencias.
- Mejorar la cooperación internacional en temas clave como la cooperación íter-regional y transfronteriza.
- Catalizar un enfoque sistémico e intersectorial que garantice el derecho de niños/as y adolescentes a ser protegidos contra la explotación sexual.
- Establecer objetivos con plazos adecuados para promover y monitorear el progreso de los temas abordados en el Congreso.

El resultado de este evento fue la “Declaración de Río y la Agenda para la Acción”⁸, en la cual se refuerza una vez más, la importancia de implementar instrumentos como: 1) el Convenio 182 de la OIT; 2) el Protocolo Facultativo a la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y 3) la Convención contra el crimen organizado transnacional y su Protocolo facultativo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

En este evento se abordó con preferencia la ESCNNA en viajes y turismo (conocida también como “turismo sexual”), concluyendo con algunas recomendaciones, destinadas a los gobiernos y sociedad civil, tales como:

- Instar al sector del turismo, viajes, hotelería y sus prestadores a adoptar el Código de Conducta para la protección de los niños contra la explotación sexual en la industria de los viajes y el turismo.
- Perfeccionar las estrategias de investigación.
- Perseguir con vigor a los culpables o supuestos culpables de cometer ESCNNA.
- Prohibir la producción y difusión de material que publicite la explotación sexual de niños en el turismo.
- Alertar a los viajeros respecto de las sanciones penales que aplicadas para ESCNNA.

2. MARCO CONCEPTUAL INTERNACIONAL

En la actualidad existen diversas definiciones acerca de la ESCNNA, establecidas en varios documentos de derechos humanos, mismas que han servido de base para que muchos países del mundo, definan el comercio sexual de la niñez y adolescencia y trabajen contra ésta violencia.

El cuadro a continuación, presenta algunas de las principales definiciones utilizadas por muchos países del mundo.

Cuadro 2: Definiciones de ESCNNA a nivel internacional

INSTRUMENTO	ORIGEN	DEFINICIÓN
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	ONU	Artículo 2 a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; c) Por pornografía infantil se entiende representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

8 Fuente: <http://resources.ecpat.net/EI/Updates/SPWCIIIOutcome.pdf>

INSTRUMENTO	ORIGEN	DEFINICIÓN
Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	OIT	<p>Artículo 3 establece como peor forma de Trabajo infantil:</p> <p>(a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.</p> <p>(b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.</p>
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	ONU	<p>Art. 3: Para los fines del presente Protocolo:</p> <p>(a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;</p> <p>(b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;</p> <p>(c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.</p>
Declaración y Programa para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.	ECPAT	<p>La Explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. Constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, y equivale a trabajo forzoso y una forma contemporánea de esclavitud”.</p>

INSTRUMENTO	ORIGEN	DEFINICIÓN
Declaración y Plan de Acción del primer y segundo Congresos mundiales (Estocolmo y Yokohama)	UNICEF	La prostitución infantil es una de las peores formas de trabajo y una forma moderna de esclavitud. A los niños sexualmente explotados se les trata a menudo como a delincuentes. La prostitución infantil es todo tipo de abuso sexual que vaya acompañado de una remuneración al niño, o a un tercero o terceros, en efectivo o en especie.

Fuente: elaboración propia en base a documentos oficiales

De acuerdo a estas definiciones, la ESCNNA se entiende como:

- Una de las peores formas de trabajo infantil,
- Un abuso extremo de poder infringiendo de los derechos fundamentales de NNA,
- Una forma moderna de esclavitud que reduce al NNA a la condición de mercancía o bien de intercambio.

De esta manera, las principales manifestaciones de la ESCNNA son:

- Explotación sexual de NNA en línea,
- Explotación sexual de NNA en viajes y turismo ,
- Trata de NNA con fines sexuales,
- Utilización de NNA en prostitución.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Objetivo general

Describir y realizar un análisis crítico de los componentes socioculturales, políticos y económicos, relacionados con la violencia sexual comercial en niñas, niños y adolescentes en Bolivia.

3.2 Objetivos específicos

- a) Identificar y describir la dinámica de la ESCNNA y los actores involucrados.
- b) Identificar los factores de riesgo, causas y efectos para la ESCNNA.
- c) Analizar los sistemas de protección, formal e informal, en Bolivia para niñas, niños y adolescentes.
- d) Realizar un mapeo de instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema.
- e) Recomendar estrategias de prevención, protección e incidencia para el abordaje de la ESCNNA en Bolivia.

4. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Teniendo en cuenta que la presente investigación fue realizada con un alto rigor científico, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las entrevistas, las narrativas y la observación directa fueron realizadas por investigadores especialistas en el área social y con una dilatada experiencia en violencia sexual comercial e investigaciones cualitativas.
- El análisis jurídico legal fue realizado por una abogada especialista en el tema.
- La transcripción de las entrevistas fueron realizadas por personas independientes y ajenas a la recolección de datos.
- El análisis de los datos y la redacción del informe final estuvo a cargo de un equipo multidisciplinario de profesionales con amplia experiencia de trabajo en la temática.
- Los hallazgos y resultados del análisis situacional fueron socializados y validados en un taller, realizado en la ciudad de La Paz el 19 de diciembre de 2014 años, que contó con la participación de representantes de instituciones estatales de las ciudades del eje troncal (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), tales como: Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Ministerio Público, Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia (DNA), y Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC). También estuvo presente instituciones de la sociedad civil y de la Cooperación Internacional como: UNICEF e ICOO Cooperación.

La organización del taller estuvo a cargo de la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto (MCVSCEA) y el Viceministerio de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas.

4.1 Diseño metodológico

La presente investigación fue realizada bajo la metodología de: **ANÁLISIS SITUACIONAL**, utilizando el siguiente diseño metodológico:

Analítico, observacional participativo, no experimental, cuali-cuantitativo

La investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura lograr una descripción holística, es decir que analiza exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular.

Por otro lado la investigación cuantitativa es aquella que a través de la observación, traducida en datos numéricos, puede analizar, inferir o proyectar datos (Hernández R., Fernández C., Baptista P., 2006).

A diferencia de los estudios descriptivos, correlacionales o experimentales, más que determinar la relación de causa y efecto entre dos o más variables, se interesa más en analizar la dinámica del sujeto de investigación. El análisis situacional se obtiene al describir y realizar un análisis crítico de los componentes socio-históricos, culturales y socio-demográficos de la población; de los riesgos personales, familiares y comunitarios para identificar sus interrelaciones y explicar una enfermedad o una situación social determinada (Pria MC., Louro I., Fariñas A., Gómez H., Segredo A., 2004); toma aspectos de la investigación etnográfica ya que ésta es un proceso sistemático de aproximación a una situación social, considerada de manera global en su propio contexto natural (Vallés, 1997).

Asimismo, la investigación estuvo basada en el enfoque de derechos humanos, tomando durante todo el proceso del diagnóstico los tres principios del mismo: universalidad, rendición de cuentas e indivisibilidad. Es en ese sentido y en concordancia con lo planteado por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2009), que parte de cuatro preguntas para un análisis de situación con el enfoque de derechos humanos:

- ¿Qué está pasando, donde y quiénes son los más afectados? (evaluación)
- ¿Por qué se produce estos problemas? (análisis causal)
- ¿Quién está obligado a hacer algo al respecto? (análisis de funciones)
- ¿Qué capacidades necesitan los afectados y los titulares de deberes para actuar? (análisis de la capacidad)

4.2 Técnicas e instrumentos

Para el relevamiento de la información a nivel nacional, se utilizaron cuatro técnicas:

- **La entrevista semi-estructurada:** consiste en una conversación entre el investigador y la persona que responde a preguntas orientadas a obtener la información exigida por los objetivos de un estudio, es eficaz para obtener datos relevantes y para averiguar hechos, fenómenos o situaciones sociales. Es flexible y abierta. Aunque los objetivos de la investigación se rijan a las preguntas, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador, a fin de que este pueda adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio (Hernández et al., 2006).
- **Narrativas:** consiste en el estudio de las formas en que los seres humanos experimentamos el mundo. Desde el punto de vista metodológico la investigación narrativa, según el aporte de Connelly y Clandinin en 1995 (citado por Fernández M. y Ramírez Paula, 2004), es un proceso de recogida de información a través de personas sobre sus vidas y las vidas de otros. Las fuentes de recogida de dichos relatos son las entrevistas.
- **Mapeo de actores:** considerado como un instrumento investigativo que permite situar la información recopilada en función de dimensiones sociales, espaciales y temporales que ofrecen una perspectiva del campo de estudio como un todo. El método se presta a propósitos interactivos, estratégicos, de análisis y de planificación. Básicamente realizar el mapeo de actores consiste en relevar información de actores clave (instituciones y personas) en cuanto a características, actividades, visiones, campo de acción, etc., para luego ordenarlos y clasificarlos por categorías.
- **Revisión y análisis de fuentes secundarias:** consiste en revisar minuciosamente la literatura existente (investigaciones, estudios, datos estadísticos, publicaciones de periódico, anuarios, etc.), ya sea en forma física o digital, y a través de una matriz de recolección, obtener la información más relevante para el estudio.

Las técnicas e instrumentos específicos usados en la presente investigación, según el tipo de población objetivo, fueron:

Cuadro 3: Técnicas e instrumentos utilizados por tipo de actor

ACTORES CLAVE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Autoridades de Ministerios, Viceministerios e Instancias del Gobierno Central	■ Entrevista semi-estructurada	<ul style="list-style-type: none"> ■ Guía de preguntas ■ Registros de audio ■ Notas de campo

ACTORES CLAVE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Organismos de Naciones Unidas (UNODC, UNICEF, ONU mujeres, UNFPA, ACNUDH)	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista semi-estructurada 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de preguntas Registros de audio Notas de campo
	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo de actores 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos
	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y análisis de fuentes secundarias 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos Matriz de análisis documental
Autoridades de gobiernos Departamentales (SEDEGES, SEDEPOS, SEDES, Comisiones de seguridad ciudadana y Consejos contra la trata y tráfico)	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista semi-estructurada 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de preguntas Registros de audio Notas de campo
	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo de actores 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos
	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y análisis de fuentes secundarias 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos Matriz de análisis documental
Autoridades de Gobiernos Municipales (Defensorías de la Niñez y Adolescencia, dirección de seguridad ciudadana, concejo municipal de adolescencia, la niñez y adolescencia)	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista semi-estructurada 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de preguntas Registros de audio Notas de campo
	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo de actores 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos
	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y análisis de fuentes secundarias 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos Matriz de análisis documental
ONG nacionales e internacionales	<ul style="list-style-type: none"> Entrevista semi-estructurada 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de preguntas Registros de audio Notas de campo
	<ul style="list-style-type: none"> Mapeo de actores 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos
	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y análisis de fuentes secundarias 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de recolección de datos Matriz de análisis documental
Víctimas de violencia sexual comercial (niñas, niños y adolescentes). Solo se realizaran entrevistas a víctimas que se encuentren en situación de calle o en lenocinios.	<ul style="list-style-type: none"> Narrativas 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de preguntas Registros de audio Notas de campo
Niñas, niños y adolescentes en alto riesgo.		

Fuente: elaboración propia

4.3 Delimitación del diagnóstico

Delimitación temporal

El análisis situacional sobre ESCNNA se realizó entre el 8 de noviembre de 2014 y el 06 de abril de 2015. Las entrevistas, revisión de fuentes secundarias y la recolección y sistematización de los datos obtenidos se realizó entre el 17 de noviembre al 07 de diciembre de 2014.

Delimitación espacial

Se tomaron en cuenta: autoridades y personal técnico de Instituciones Públicas Nacionales, Departamentales y Municipales; ONG y de la cooperación internacional relacionadas con el tema; y víctimas de violencia sexual comercial de las nueve ciudades capitales de Bolivia: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija, Sucre, Potosí, Trinidad y Cobija, además de la ciudad de El Alto, por las particularidades de la misma.

4.4 Criterios para la selección de actores clave

Los criterios para la selección de los actores clave entrevistados estuvieron relacionados con la pertenencia a:

- Instituciones públicas responsables de la aplicación de la Ley contra la Trata y Tráfico de Personas (Ley 263).
- Instituciones públicas que integran el Sistema Plurinacional de Protección de la Infancia, Niñez y Adolescencia (SIPPROINA) de acuerdo al Código Niña, Niño y Adolescente (Ley 548).
- Representantes de la Cooperación Internacional en Bolivia relacionados con niñez y adolescencia, derechos humanos, trabajo, género y salud.
- Instituciones de la Sociedad Civil organizada, miembros de las Redes de Lucha Contra la Trata y Tráfico lideradas por los representantes departamentales de la Defensoría del Pueblo y referidos por la MCVSCEA, involucradas directa o indirectamente con la problemática de la violencia sexual comercial en Bolivia.
- Niñas, Niños y Adolescentes en la dinámica de violencia sexual comercial, referidos y contactados por las instituciones que trabajan con el tema.
- Niñas, Niños y Adolescentes en alto riesgo de violencia sexual comercial, referidos y contactados por las instituciones que trabajan con el tema.

A las instituciones se les solicitó de manera formal la concesión de entrevistas, en la medida de las posibilidades con las máximas autoridades o, con un técnico especialista en el tema.

En algunos casos se utilizó la metodología bola de nieve⁹, para referencias de instituciones, principalmente en lo referente a ONG.

En ese sentido, y de acuerdo a los niveles de administración política del Estado Plurinacional de Bolivia, se prosiguió de la siguiente manera:

- A nivel del Gobierno Central: se entrevistaron a todos los Ministerios y Viceministerios relacionados con las leyes 263 y 548.
- A nivel de los Gobiernos Autónomos Departamentales, se entrevistaron, entre las diferentes ciudades, a representantes de instancias relacionadas con el tema: Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), Servicio Departamental de Salud (SEDES), Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Consejos de Trata y Tráfico, Seguridad Ciudadana.

⁹ Entendida como que una institución diese la referencia de otra.

- A nivel de los Gobiernos Autónomos Municipales, se entrevistaron a todas las instancias relacionadas con el tema: Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), Consejos de Seguridad Ciudadana, fiscales adscritos a trata y tráfico.

4.5 Aspectos éticos considerados en la investigación

Teniendo en cuenta las particularidades de los actores clave en el presente diagnóstico situacional, principalmente en lo relativo a los NNA en violencia sexual comercial y en alto riesgo, se obtuvo el consentimiento informado de cada uno de ellos, además de mantener en total confidencialidad los datos personales y los lugares de las entrevistas.

Es por esto que a lo largo del documento se utilizan seudónimos o nombres ficticios para los relatos de los NNA y datos genéricos (sin especificar nombres) para algunas entrevistas a autoridades.

En resumen, se ha garantizado en todo momento de la investigación la integridad física, emocional y jurídica de las personas entrevistadas.

4.6 Limitaciones del estudio

Las limitaciones de la presente investigación están relacionadas con:

- *La temporalidad de realización de la investigación.* Tomando en cuenta que el levantamiento de datos se realizó entre noviembre y diciembre de la gestión 2014, es decir al cierre de la gestión, es necesario señalar que muchas instituciones públicas, de la cooperación internacional y de la sociedad civil organizada, pospusieron, e incluso, suspendieron las entrevistas por encontrarse en evaluaciones institucionales o cierres de gestión. Igualmente, el taller de socialización realizado el 19 de diciembre se vio afectado por este factor.
- *La limitada disponibilidad de información y datos.* Si bien Bolivia ha avanzado en la normativa sobre violencia sexual comercial (VSC), la disponibilidad de información y datos oficiales es limitada o inexistente. Es por eso que muchas veces se recurrieron a datos de gestiones pasadas (2008-2013) para realizar el análisis correspondiente.
- *La muestra pequeña de NNA en dinámica de VSC y en alto riesgo.* Se debe a: 1) la VSC está muchas veces camuflada e invisibilizada en lenocinios o casas de masajes donde el ingreso es difícil o altamente peligroso; y 2) porque los NNA migran a otras ciudades con sus familiares por las fiestas de navidad y fin de año.

CAPÍTULO II:

ANÁLISIS DEL CONTEXTO BOLIVIANO

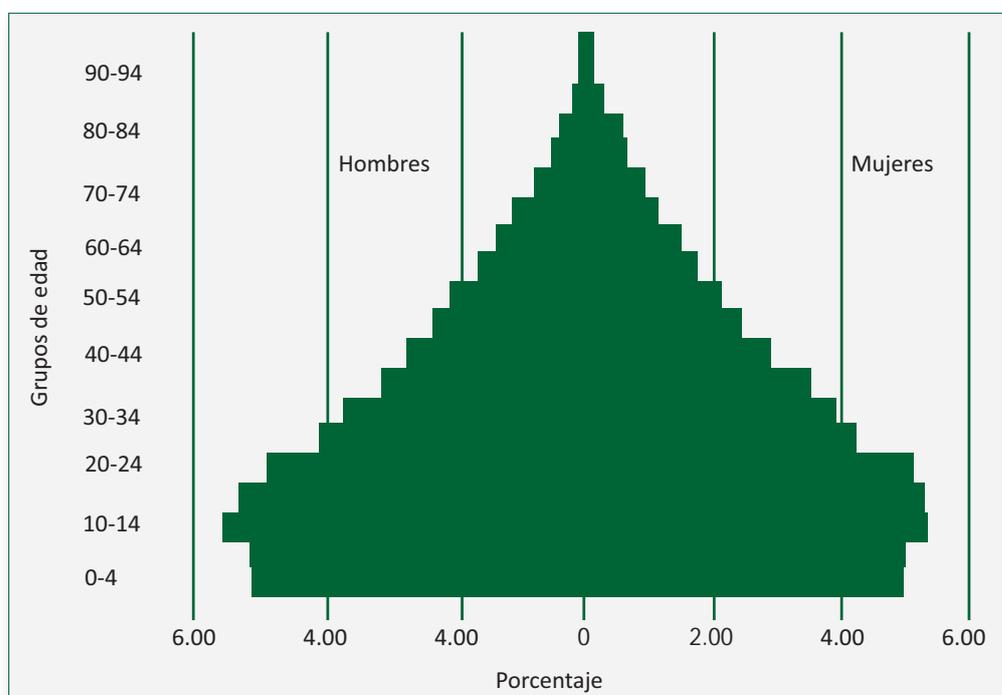
1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE BOLIVIA

El Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE), se constituye en un Estado Plurinacional, comunitario y con autonomías; reconoce la existencia de 36 naciones y pueblos indígena-originarias-campesinas y asume a 37 idiomas como oficiales. Cuenta con 1.098.581 Km² de extensión territorial, 6743 km de frontera, con Argentina, Paraguay, Brasil, Perú y Chile. Política y administrativamente el país está dividido en 9 departamentos: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Beni, Pando, Oruro, Tarija y Potosí; que, a su vez se subdividen, en 112 provincias y 339 municipios.

De acuerdo al último censo nacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2013) en la gestión 2012, en el país habitan 10.027.254 personas, estandola mayor concentración de población, en áreas urbanas del país (67% del total), y los departamentos con mayor cantidad poblacional son La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

La estructura de la población boliviana es joven: el 31,01% son menores de 14 años; el 10,57% está entre los 15 y 19 años; el 52,3% comprendidos entre 20 y 64 años y el 6,12% mayores de 65 años. La esperanza de vida al nacer es de 69 años (INE, 2013).

Gráfico 1: Pirámide poblacional de Bolivia, por sexo



Fuente: INE, informe preliminar del censo 2012

De acuerdo a datos oficiales del censo de población y vivienda realizado por el INE y la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA, 2008), se establece lo siguiente:

- Incidencia de pobreza: 51,3%
- Incidencia de pobreza extrema: 26,1%
- El 70% de la población cuenta con vivienda propia, el 15,9% vive en una vivienda alquilada, el 3,5% vive en una vivienda en anticrético, el 9,1% en una vivienda cedida y el 1,5% en otro tipo de vivienda.
- El 66,1% de las viviendas cuentan con agua potable, el 78,18% cuentan con energía eléctrica y el 69,92% tienen acceso a alcantarillado.
- La principal fuente de combustible o energía utilizada para cocinar es el gas en garrafa 61,3%, seguido en orden de importancia por la leña 24,0% y el gas por cañería 10,1%.
- La Tasa de Alfabetismo de Bolivia es de 94,9%.
- La Tasa de Asistencia Escolar en personas comprendidas entre 6 y 19 años, es de 83,5%.
- La Tasa de Asistencia Escolar para el rango de edad comprendido entre 6 y 14 años es mayor al tramo de 15 a 19 años, de hecho solamente el 65% de las personas que deberían asistir a secundaria lo hacen efectivamente.
- La mortalidad por maternidad en mujeres comprendidas entre 20 y 49 años es del 21,6%.
- El 67,30% de las mujeres mayores de 15 años que han sido madres atendieron su parto en un establecimiento de salud, el 28,02% tuvieron un parto domiciliario, el 2,2% en otro lugar y el 2,5% no especifican dónde.
- Los embarazos no planificados en mujeres de 14 a 59 años son de 11,3%, mientras que en adolescentes de 15 a 19 años la tasa es de 74%.
- De acuerdo a datos del Programa Nacional de VIH/SIDA (Ministerio de Salud, 2013) el dato histórico de casos registrados de VIH/SIDA¹⁰, en el periodo comprendido entre 1984 y 2012, es de 8.369 casos.
- Respecto a datos de salud sexual y salud reproductiva en adolescentes, el 12,5% refiere utilizar métodos anticonceptivos, la mortalidad materna en adolescentes comprendidos entre 15 y 19 años es de 13%.

Según el Observatorio de Género (Coordinadora de la Mujer, 2013), la violencia hacia la mujer, alcanza estos datos:

- 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia.
- De cada 10 personas que acuden a los Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), 9 son mujeres y niñas que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales o económicas.
- 12 es la media de denuncias diarias por violencia sexual contra las mujeres adultas y niñas que se registran en capitales de 6 departamentos del país y, también, en la ciudad de El Alto.
- Una mujer muere cada tres días víctima de feminicidio en Bolivia.

Asimismo, la ENSDA revela datos alarmantes sobre la violencia física, psicológica y sexual hacia las mujeres, discriminada por tipos de violencia y agresores.

¹⁰ Programa nacional de VIH/SIDA

Gráfico 2: Tipos de violencia y agresores

TIPOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN BOLIVIA

TIPOS DE AGRESORES

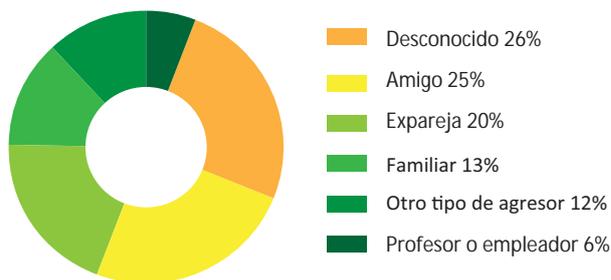
Violencia por parte de la pareja:

Violencia psicológica: 38%

Violencia física o sexual: 24%

Violencia por parte de otra persona distinta a la pareja:

Violencia sexual: 4%



Fuente: Elaboración propia en base a información de la ENDSA 2008

2. ESTADO DE SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN BOLIVIA

La población correspondiente a NNA en Bolivia, según datos del último censo 2012 (INE 2013), representa cerca del 41,6% del total de la población nacional, lo que significa un porcentaje menor al dato registrado el año 2001, equivalente al 49,2%.

De acuerdo al artículo No. 44 de la CDN, los Estados parte deben presentar informes del estado de cumplimiento de los derechos de los niños en cada país, es así que de acuerdo al último informe presentado por Bolivia en la gestión 2009, se recibieron estas recomendaciones:

Cuadro 4: Recomendaciones al seguimiento de CDN

ÁREA DE DESARROLLO	RECOMENDACIONES DEL CUARTO INFORME (2009) ¹¹
Supervivencia	Reforzar iniciativas que den mayor papel a la comunidad y consideren diferencias culturales.
	Reducir mortalidad neonatal, dar mayor atención a mujeres embarazadas.
	Otorgar prioridad a la nutrición infantil a nivel nacional.
Desarrollo	Gratuidad de la enseñanza primaria.
	Intensificar medidas para mantener escolarizados a los niños y para facilitar la transición entre la enseñanza primaria y la secundaria.
	Velar por que niñas y niños indígenas tengan derecho a la educación.
	Mayor calidad de profesores, especialmente en educación intercultural y bilingüe.
	Más centros de formación profesional, especialmente para los niños que abandonan la escuela antes de graduarse.

¹¹ Fuente: <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/onudh/informes-ddhh/288-ddhh-bo/581-cdn-2009-bolivia.html>

ÁREA DE DSARROLLO	RECOMENDACIONES DEL CUARTO INFORME (2009)
Protección (violencia física, psicológica y sexual)	Prohibir, por ley, los castigos corporales crueles o degradantes en todos los entornos. Instruir sobre las consecuencias negativas de imponer castigos corporales.
	Sistema de recopilación y análisis de datos sobre la explotación y los abusos sexuales de niños y sobre el enjuiciamiento y condena de quienes los cometan.
Protección (trabajo infantil, Discriminación discapacidad)	Crear y aplicar normas para regular la utilización de aprendices.
	Prevenir y eliminar discriminación contra niños indígenas, ascendencia africana, con discapacidad, los que viven en zonas rurales y apartadas, y niños de familias económicamente desfavorecidas.
	Investigar alcance y causas de la discapacidad. Apoyo a padres, para garantizar que los niños con discapacidad reciban servicios adecuados.
Participar	Niños, especialmente los de las zonas rurales, deben ser inscritos en el registro. Identificar niños que no hayan sido inscritos o no tengan documento identificativo.
	Incorporar, facilitar y aplicar en la práctica, en el seno de la familia, las escuelas y la comunidad y en las instituciones y los procedimientos administrativos y judiciales el principio del respeto por las opiniones del niño.
Institucionalidad	Garantizar un alto nivel de competencias y los recursos necesarios para la Dirección de la Niñez y Adolescencia.
	Establecer las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia, en particular en área rural.
	Fortalecer las instituciones multisectoriales (el Consejo Nacional y las Comisiones de la Niñez y Adolescencia).
	Establecer un Defensor del Niño que además de atender denuncias, promueva la Convención y el Protocolo Facultativo.
	Reforzar las Defensorías Municipales y las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, procurando adaptarlas a las comunidades indígenas o establecer defensores comunitarios que colaboren con el Defensor.

Fuente: elaboración propia en base a recomendaciones oficiales

Asimismo, el Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, la Niñez y Adolescencia (UDAPE y UNICEF, 2005), estima que alrededor de 400.000 niños menores de 18 años que viven en 71 municipios no tienen garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.

2.1 Salud

El Plan Sectorial de Desarrollo (2010-2020) del Ministerio Salud del Gobierno Boliviano sienta las bases para la implementación del Sistema Único de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI) que, a través de una serie de estrategias y programas, pretende brindar atención universal de salud a toda la población boliviana. En relación a los programas y estrategias específicas destinadas a los NNA, se destaca:

- *Salud Universal Materno Infantil (SUMI)*. Creado en la gestión 2002, tiene por objetivo proteger a las madres en gestación y a los niños y niñas menores de 5 años a través de la atención médica integral, obligatoria y gratuita.

Algunos indicadores de salud relacionados con la NNA para ese programa son: la cobertura de vacunación, con la tercera dosis Antipoliomelítica alcanza a 80,5% y la cobertura de la tercera dosis de la vacuna Pentavalente llega a 78,2%.

Del mismo modo es preciso señalar que el porcentaje de niños y niñas que tuvieron alguna Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) alcanzó a 20,6%, y los NNA con alguna Infección Respiratoria Aguda (IRA) alcanzó a 41,4%. (INE, 2014).

- *Bono Juana Azurduy de Padilla*. Instaurado en la gestión 2009, tiene por objetivo preservar la vida de la madres en etapa de gestación y del niño o niña menor de 2 años, a través del pago a cada mujer embarazada de 200 bolivianos (29,8 USD)¹² por 4 controles prenatales, 150 bolivianos (22,4 USD) al momento del parto y 125 bolivianos (18,6 USD) por cada control de salud bimestral al niño o niña hasta los 2 años (UNFPA, 2014). *Según los datos relacionados con el cuarto control materno, hubo un incremento de 36,1% en la gestión 2000 a 49,2% en la gestión 2011.*
- *Plan estratégico Nacional para Mejorar la Salud Materna, Perinatal y Neonatal en Bolivia (2009-2015)*, cuyo objetivo es la reducción de la mortalidad materna y neonatal.

La mortalidad materna no ha registrado grandes cambios estadísticos desde la gestión 2003. En la gestión 2012 tres de cada diez muertes de mujeres embarazadas eran por hemorragia, dos por alguna infección adquirida antes, durante o tras el alumbramiento y una por aborto, el resto por otras causas (Ministerio de Salud, 2010).

Respecto a la mortalidad infantil, en el país hasta la gestión 2012 se registraron 36 muertes por cada 100 mil nacidos vivos. Entre las principales causas de muerte están las infecciones en 32%, nacidos prematuros 30% y asfixia en 22%.

- *Plan de desnutrición "cero"*. Implementado el año 2007 con el objetivo de dotar de alimento complementario a mujeres embarazadas y a niños menores de 5 años, priorizando los municipios más pobres y con alta vulnerabilidad a nivel nacional.

De acuerdo reportes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el país ha realizado esfuerzos en los últimos años para que el porcentaje de personas desnutridas descienda del 38% en 1990-1992 al 19,5% en 2012-2014 (FAO, 2014).

2.2 Educación

En el tema educativo se puede afirmar que Bolivia ha incrementado la inversión pública en esta área. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2013) Bolivia está considerada como el segundo país de la región en inversión en educación¹³, después de Cuba y antes de Argentina, lo que reporta datos como este: 1) el porcentaje de matriculación para la gestión 2013 fue del 63%; 2) la tasa de transición de primaria a secundaria del 85%.

La tasa de inasistencia escolar en niños y niñas de 6 a 11 años, de acuerdo al Censo 2012, es del 4,5% (INE, 2014).

¹² Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos, calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

¹³ Bolivia es el segundo país de la región con más inversión en educación, ya que en el invirtió 14.944 millones de bolivianos.

2.3 Trabajo

Hasta la gestión 2012 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social informó que “en Bolivia hay unos 850 mil niños, niñas y adolescentes trabajadores (entre 5 y 17 años) de los cuales más del 87 por ciento está inmerso en trabajo infantil peligroso, lo que pone en riesgo su salud, su integridad física, mental y dignidad” (Los Tiempos, 2012)

El código Niña, Niño, Adolescente, promulgado el 17 de julio de la gestión 2014 (Ley No. 548), en su artículo No. 129, hace referencia a que el Estado Plurinacional de Bolivia permite el trabajo de NNA comprendidos entre los 12 y 14 años por cuenta propia, previa evaluación y autorización de las DNA, y, a partir de los 14 años, por cuenta ajena.

2.4 Violencia

En relación a la exposición a la violencia de los NNA, según datos de la ENDSA (2008), en el 80% de los hogares existe el castigo como forma de disciplinar a hijos(as), de éstos, un elevado porcentaje son físico/corporales¹⁴.

Según datos referidos por la ONG estadounidense Misión Internacional de Justicia que trabaja en Bolivia, se registran estos datos que fueron publicados en el medio de prensa “La Razón”, el año 2013:

- 16 NNA son violados cada día.
- El 23% de los niños sufren agresiones sexuales antes de cumplir los 18 años.
- El 34% de las niñas sufren agresiones sexuales antes de cumplir los 18 años.
- El 75% de los casos se reportan en el hogar o en la escuela.
- El 0,5% de los casos termina en sentencia.
- El 90% de las audiencias son suspendidas.
- El 0,25% de las víctimas reciben apoyo psicológico.

2.5 Justicia penal juvenil

El Código Niño, Niña, Adolescente, en su libro III, capítulo I, establece que los adolescentes entre 14 – 18 años quienes cometieren un delito establecido en el Código Penal, son imputables legalmente. Para esto, los SEDEGES cuentan con centros de terapia para menores infractores de ley.

Según información publicada por el Centro Interdisciplinario de Estudios Comunitarios (CIEC, 2010),

“

Hasta diciembre del año 2006, aproximadamente 850 adolescentes se encontraban privados de libertad en 18 centros de los SEDEGES y en cárceles de adultos. Los delitos más frecuentes de los adolescentes varones son el narcotráfico, robo, homicidio y asesinato. En las mujeres adolescentes se observa con mayor frecuencia el narcotráfico y el robo. En algunos casos los adolescentes se encuentran privados de libertad por haberse escapado de la casa o por problemas en la familia sin haber cometido ningún acto prohibido por ley”.

”

¹⁴ 65% si es aplicado por madres, en un 75% si es aplicado por padres.

3. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Bolivia aprueba la suscripción de la CDN mediante Ley 1152 del 14 de mayo de 1990¹⁵. Este hecho cambia el abordaje entonces prevalente centrado en el menor de edad como un problema hacia un abordaje centrado en el principio de universalidad e interdependencia de los derechos humanos de todos los NNA, considerándoles sujetos activos de derechos, sin importar su calidad de víctima o infractor.

La Constitución Política del Estado, acorde a ésta norma, también reconoce a los NNA como titulares de derechos, inherentes a su desarrollo, identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, sin distinción de su origen, debiendo tener presente en todo momento, el principio del Interés superior del niño, tal y como establecen los siguientes artículos (CPE, 2009):

Gráfico 3: Artículos de la CPE relacionados con NNA

ARTICULO. 58

Las NNA son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

ARTICULO. 59

Toda NNA tiene derecho a su desarrollo integral; Todas las NNA, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores.

ARTICULO. 60

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la NNA que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de servicios públicos y privados.

ARTICULO. 61

Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra NNA, tanto en la familia como en la sociedad. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las NNA en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos.

Fuente: Elaboración propia en base a información de NCPE

3.1 Código niña, niño y adolescente, Ley No. 548

La aprobación por el Estado boliviano de la CDN dio lugar a la promulgación del Código del Menor, adecuando así su legislación a los estándares de la Convención. Después de unos años, éste Código se modifica mediante la Ley 2026 de 1999, para ajustar aún más su adecuación a la CDN. En el año 2014 nuevamente se modifica este Código, mediante Ley N°548 del 17 de julio, entrando en vigencia el 6 de agosto de ese mismo año como el “Código Niño, Niña y Adolescente”, del cual hasta el cierre de éste documento, se esperaba la promulgación de su Reglamento.

¹⁵ Fuente: <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-1152.xhtml>

Este Código consta de 348 artículos divididos en tres Libros: el primero corresponde a “Derechos, garantías, deberes y protección de las niñas, niños y adolescentes”; el segundo a “Protección Jurisdiccional”; y el tercero aborda el “Sistema Penal para Adolescentes”. Cuenta también con cinco Disposiciones Adicionales, trece Transitorias, Disposiciones Abrogatorias, Derogatorias y dos Disposiciones Finales.

Lo novedoso de este Código, es que en la segunda parte, a partir del artículo 159, se establece la creación del SIPPROINA, como “El conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios”, que deberá ejecutar el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuyos objetivos específicos, estrategias y programas, deben garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.

Para el cumplimiento de los fines del Sistema Plurinacional Integral el Código establece los lineamientos del Plan Plurinacional, Planes Departamentales y Municipales de las niñas, niños y adolescentes, cada uno con sus respectivos Programas, en el marco de la Política Pública, sin perjuicio de que se creen otros programas por las instancias competentes.

El SIPPROINA está compuesto por:¹⁶

- El Ministerio de Justicia;
- El Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial para temas de la niña, niño y adolescente;
- El Congreso de los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente;
- La Instancia Técnica Departamental de Política Social;
- Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia;
- Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Las organizaciones sociales y la sociedad civil, mediante los mecanismos que establece la Ley de Participación y Control Social;
- Autoridades de las Naciones y Pueblos indígena originario campesinas;
- Los Juzgados Públicos en materia de Niñez y Adolescencia;
- El Tribunal Constitucional Plurinacional; El Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social;
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo; y
- Otras instancias relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Estando a la cabeza de todo este Sistema el Ministerio de Justicia, a través de uno de sus Viceministerios que es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO).

El art. 162, establece que los medios de protección mediante los cuales puede desarrollar su accionar el SIPPROINA son:

- Políticas públicas,
- Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente,
- Planes Departamentales y Municipales de la Niña, Niño y Adolescente,
- Programa Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente,
- Programa Departamental y Municipal de la Niña, Niño y Adolescente.

¹⁶ Artículo No. 161 del Código Niña, Niño y Adolescente (Ley No. 548)

Y otros de protección, prevención y atención:

- Medidas de protección,
- Instancias administrativas a nivel central, departamental, municipal, e indígena originario campesino,
- Instancia judicial de protección,
- Procedimientos judiciales,
- Acciones de defensa previstas en la Constitución Política del Estado y sanciones.

Cuadro 5: Responsabilidades institucionales por nivel de administración

<p>NIVEL CENTRAL Gobierno nacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Constituirse en la Autoridad Central en convenios y tratados internacionales relacionados con la niñez y adolescencia; ■ Representar y dirigir las relaciones internacionales en la materia, en el marco de la política exterior, y coordinando las acciones de cooperación internacional; ■ Alinear y armonizar el accionar de la cooperación internacional relacionada con la NNA; ■ Registrar a las instituciones privadas de atención a la niña, niño y adolescente.
<p>NIVEL DEPARTAMENTAL Gobernaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ejercer la rectoría departamental en temáticas de la niña, niño y adolescente; ■ Establecer, implementar e institucionalizar instancias departamentales de gestión social, de protección y atención para NNA; ■ Diseñar e implementar el Plan Departamental de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales; ■ Asegurar la calidad, profesionalidad e idoneidad, así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos; ■ Cumplir las directrices y procedimientos administrativos sobre la ejecución de medidas en materia de restitución internacional, extradición y protección a la NNA, según corresponda; ■ Generar y remitir la información necesaria al SIPPROINA; ■ Contribuir a la formulación de la política nacional; ■ Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios públicos departamentales en materia de derechos de las NNA de su jurisdicción; ■ Promover la participación de la sociedad en actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de las NNA; ■ Apoyar la conformación y funcionamiento del Comité Departamental de NNA.

<p>NIVEL LOCAL Alcaldías</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la NNA; ■ Diseñar e implementar el Plan Municipal de la NNA, en el marco de las políticas nacionales; ■ Asegurar la calidad, profesionalidad e idoneidad así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos, que presten servicios a la NNA; ■ Institucionalizar y dotar de recursos humanos y materiales a las DNA, y crear las en los lugares donde no existan; ■ Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal; ■ Contribuir para la formulación de la Política Nacional, mediante la remisión de información que sea requerida por el nivel central; ■ Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios municipales en materia de protección de la NNA; ■ Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la NNA, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código; ■ Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la NNA, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio; ■ Promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la NNA, en su jurisdicción.
<p>NIVEL ORIGINARIO CAMPESINO Autoridades originarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ EL nivel indígena originario campesino, demarca las responsabilidades de los Gobiernos Indígena Originario Campesinos (Art.189); ■ Corresponde a los Gobiernos de las autonomías Indígena Originario Campesinas, ejercerlas responsabilidades establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales, en su respectiva jurisdicción.

Fuente: elaboración propia en base a la Ley 548

CAPÍTULO III:

HALLAZGOS

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La ESCNNA en Bolivia es una realidad presente que crece de forma alarmante y que ha sido abordada por el Estado y la sociedad boliviana desde hace varios años. Es así que Bolivia participa del Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA realizado en Yokohama, Japón el año 2001, evento en el cual todos los países participantes asumieron compromisos de luchar contra ésta forma de violencia.

Razón por la cual, el año 2002, el entonces Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad (VIJUNTE), dependiente del Ministerio de Justicia, y responsable de formular e implementar políticas públicas que garanticen la vigencia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, actual Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), con el apoyo de UNICEF, organizó la conformación de la Mesa Nacional y Departamentales contra la violencia sexual comercial, cuyo accionar se centró en la prevención, mediante la elaboración de materiales educativos que visibilizaban el abuso sexual a NNA. Éste material era distribuido en talleres de información dirigidos a la sociedad en general. Sin embargo, es de rigor señalar que la normativa boliviana todavía no estaba suficientemente adecuada para enfrentar la ESCNNA.

El año 2004 se publica en Bolivia los resultados de una investigación cuyo título es: “*La niñez clausurada*” (OIT y UNICEF, 2004), de la Serie “Peores Formas de Trabajo Infantil”, realizada en coordinación con el Ministerio de Trabajo y la Comisión Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, que abarcaba las ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. Entre otros hallazgos, la investigación había identificado alrededor de 1.453 niñas, entre las edades de 11 a 17 años en las cuatro ciudades abordadas, víctimas de violencia sexual comercial. También se habían detectado algunos niños y adolescentes varones víctimas. Este documento reflejaba una realidad presente en Bolivia que se afianzaba en el escaso abordaje de parte del Estado y la sociedad hacia esta problemática y la debilidad normativa e institucional que el país presentaba en ese entonces.

El año 2005, el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, antes VIJUNTE, continúa con el impulso a las Mesas creadas, especialmente aquellas conformadas en las localidades fronterizas de Puerto Quijarro (Bolivia-Brasil), Yacuiba (Bolivia-Argentina), y las localidades de Cobija, Guayaramerín, La Paz, el Alto, Cochabamba y Santa Cruz. Dichas mesas estaban compuestas por las DNA pertenecientes a los Municipios, los SEDEGES de las Prefecturas, hoy Gobernaciones de cada Departamento del país e instituciones de la sociedad civil. Todos desarrollaban acciones de prevención. En el año 2006 la mayoría de estas Mesas se desarticulaban, otras perdieron el impulso para accionar, y poco a poco desaparecieron.

El año 2006 se promulgó la Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas y otros Delitos relacionados (Ley N° 3325). Esta Ley permitió la inclusión en el Código Penal del Capítulo V, “Trata y Tráfico de personas”, y estableció el tipo penal de Trata de personas en concordancia con el Protocolo de Palermo. El único punto diferente frente al Protocolo fue en lo concerniente a las víctimas niños, niñas y adolescentes, cuyos parámetros de protección del Protocolo establecen que no es necesario probar los hechos comisivos del delito para que la acción se constituya como tal, aspecto que no fue tomado en cuenta por la Ley boliviana.

El artículo incorporado al Código Penal, fue el 281 bis que decía:

Será sancionado con una pena privativa de libertad de ocho (8) a doce (12) años, el que por cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de la fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad aunque medie el consentimiento de la víctima, por sí o por tercera persona induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento, privación de libertad, resguardo o recepción de seres humanos, dentro o fuera del territorio nacional con cualquiera de los siguientes fines:

- a. Venta u otros actos de disposición con fines de lucro.
- b. Venta o disposición ilegal de órganos, tejidos, células o líquidos corporales.
- c. Reducción ha estado de esclavitud u otro análogo.
- d. Guarda o Adopciones Ilegales.
- e. Explotación Sexual Comercial (pornografía, pedofilia, turismo sexual, violencia sexual comercial).
- f. Explotación laboral.
- g. Matrimonio servil;
- h. Toda otra forma de explotación en actividades ilegales.

Desde ese momento la ESCNNA empezó a ser abordada por el Estado y la sociedad boliviana bajo el lente de la Trata de personas. Esta Ley también modificaba varios tipos penales, como lo establecido en el art. 321 sobre el Proxenetismo, que, a la letra, dice:

El que para satisfacer deseos ajenos o con el ánimo de lucro, promueva, favorezca o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, o la obligara a permanecer en ella, será sancionado, con una privación de libertad de dos (2) a seis (6) años y multa de treinta a cien días. Con la misma pena será sancionado el que por cuenta propia o de tercero mantenga ostensible o encubiertamente una casa de prostitución o lugar destinado a encuentros con fines lesivos. Cuando la víctima sea niño, niña, adolescente o persona que sufra cualquier tipo de discapacidad, la pena privativa de libertad será de cuatro (4) a nueve (9) años, la misma que se agravara en un cuarto cuando el autor o participe sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña, adolescente o, persona discapacitada.

El Art. 281 quater, Pornografía y espectáculos obscenos con niños, niñas o adolescentes, citaba:

El que por sí o por tercera persona, por cualquier medio, promueva, produzca, exhiba, comercialice o distribuya material pornográfico, o promocióne espectáculos obscenos en los que se involucren niños, niñas o adolescentes será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años. La pena se agravara en un cuarto cuando el autor o participe sea el padre, madre, tutor o quien tenga bajo su cuidado, vigilancia o autoridad al niño, niña o adolescente.

Ambos artículos, si bien puntualizaban agravantes en el caso de víctimas niños, niñas y adolescentes, no identificaban al cliente del proxeneta o al comprador de material pornográfico infantil, tampoco identificaba una conducta específica tipo penal para la ESCNNA.

Este detalle, también se puede notar en la publicación del documento “Monitoreo sobre Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en Bolivia” (ECPAT, 2006) que tenía como representante en Bolivia a la ONG Pro-adolescentes, donde se describen las acciones del Estado y la sociedad civil, abordando la ESCNNA desde el enfoque de Trata de personas.

Sin embargo, un hecho que comenzaba a incrementarse y que no era visibilizado por el Estado y la sociedad civil que trabajaban contra la ESCNNA desde el enfoque de Trata, era la explotación sexual comercial de las niñas y niños que estaban en situación de calle y que recurrían a comercializar sus cuerpos como una estrategia de supervivencia, sin ser víctimas de un tratante o de un proxeneta.

De acuerdo a la investigación realidad por Antonio Moreno (Moreno A., Moreno I. y Colomo M., 2007):

“

La mayoría de las niñas y adolescentes en situación de calle ha caído en la prostitución después de transitar por una serie de experiencias traumáticas, como ser el hambre, el maltrato, el incesto, la violación y la marginalidad. Determinada por esta cruda realidad y por la necesidad de sobrevivir, ya sea por cuenta propia o por encargo de otras personas, las niñas y adolescentes callejeras que se dedican prematuramente a la prostitución son también víctimas de violencia sexual, pues, con serias limitaciones físicas y psicológicas, se ven obligadas a desarrollar esta actividad en un contexto que tiene múltiples matices bastante peligrosos.

”

Este aspecto confirmaba la urgencia de abordar la ESCNNA fuera del ámbito de la Trata de personas sin que esto significase desestimar la conexión existente con éste delito.

Ésta fue una de las razones que impulsaron la formación de la MCVSCEA, Red formada por instituciones públicas y privadas de la ciudad de La Paz y El Alto, que tiene el objetivo de abordar la ESCNNA, tomando en cuenta la acción del tratante, del proxeneta y del demandante, conducta última, que hasta ese momento no estaba sancionada penalmente. También impulsaba, mediante el accionar de todas sus instituciones, a dejar de utilizar el término “Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”, para referirse al comercio sexual de niños, niñas y adolescentes, por considerar que este término asimilaba a esta violencia con “trabajo”, invisibilizando de esta manera, la existencia del pago para el ejercicio de esta violencia.

El año 2008, mediante la Comisión de Derechos Humanos (DDHH) del Órgano Legislativo, se conforma una Comisión Técnica integrada por distintas instituciones¹⁷, públicas y privadas, para construir el Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas. El documento quedó en los archivos de la Comisión sin que pudiera ingresar a la Agenda legislativa. En este Proyecto de Ley la ESCNNA estaba considerada como una finalidad de la Trata.

El año 2009 se promulga la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE) que establece en sus artículos 15, 22, 23, 46 y 61 preceptos de lucha contra la trata de personas, tomando en cuenta la voz de la sociedad civil en sentido de que el Estado fortalezca la protección a las víctimas y la persecución penal a los tratantes. Los artículos referidos citan:

Cuadro 6: Artículos de la CPE relacionados con la trata y tráfico

Artículo 15	I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte [...] V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.
Artículo 22	La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.
Artículo 23	Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales.

17 Las instituciones que componían la Mesa Técnica eran: el Ministerio de Justicia, el Defensor del Pueblo, la OIM, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Unión Interparlamentaria-Bolivia, Pro Adolescentes Bolivia, la Dirección de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC, UNODC, UNICEF, el Centro Terapia Mujeres y Pastoral de Movilidad Humana.

Artículo 46	Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; 2. A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. III. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.
Artículo 61	I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, en la familia y la sociedad. II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen niñas, niños, adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial. V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Fuente: elaboración propia en base a la NCPE

Estos preceptos constitucionales impulsan a que nuevamente se retome el Proyecto de Ley Integral contra la Trata de personas y se procure su promulgación.

El año 2010 la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional nuevamente conforma una Comisión Técnica con participación de instituciones del Estado y la sociedad civil. Toman como base el anterior “Anteproyecto de Ley Integral Contra la Trata y el Tráfico de personas”, para convertirlo en una Ley Nacional. La MCVSCEA, realiza las gestiones necesarias para incorporar la propuesta de que la VSC se considere un delito que sancione la conducta del “demandante”. Esta gestión es positiva y el Proyecto de Ley incluye la consideración de la VSC como delito individual y no sólo como una finalidad de la Trata de Personas.

El año 2012, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con el apoyo de la sociedad civil, logra la aprobación de la Ley nacional N° 263 “Integral contra la Trata y el Tráfico de Personas y delitos conexos”, que es promulgada el 31 de julio de 2012 años, derogando la Ley N0 3325.

Cuadro 7: Cuadro comparativo entre las leyes 3325 y 263 respecto a la ESCNNA

LEY 3325	LEY 263
Introduce a la Trata de personas como delito a la normativa penal boliviana.	AbordalaTratadepersonasdemaneraintegral,tomando en cuenta la prevención, protección y la persecución.
Establece dentro de las finalidades de la Trata, la Explotación Sexual Comercial que abarca la pornografía, pedofilia, turismo sexual y la violencia sexual comercial.	Identifica a la ESCNNA como un delito conexo a la Trata, bajo la denominación de violencia sexual comercial

LEY 3325	LEY 263
La sanción para la Trata de personas es de 8 a 12 años	La sanción para la Trata de personas es de 10 a 15 años
El proxenetismo es sancionado con 2 a 6 años y multa de treinta a cien días. La misma pena se aplica a quien mantenga una casa de prostitución o lugar destinado a encuentros con fines lesivos.	El proxenetismo tiene una pena de 10 a 15 años. Y de 8 a 12 años a quien tenga un establecimiento donde se promueve la explotación sexual y/o la violencia sexual comercial.
La promoción, producción, exhibición, comercialización y distribución de material pornográfico que involucren a niños, niñas o adolescentes será sancionado con prisión de 3 a 6 años.	La pornografía contempla también a quien grabe, fotografíe, exhiba, describa a través de anuncios impresos, archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos, reproduzca, almacene, distribuya o venda, será sancionada con prisión de 10 a 15 años.

Fuente: elaboración propia

1.1 Violencia Sexual Comercial en la normativa boliviana

La promulgación de la Ley No 263 significó un gran logro para quienes impulsaban su aprobación desde hacía varios años y para aquellos que buscaban sancionar la conducta del “demandante” en el entorno que rodea a la comercialización sexual de la niñez y adolescencia, puesto que se atacaba a la figura de quien impulsaba la actividad del tratante y del proxeneta, al pagarle por ejercer violencia hacia NNA.

De esta manera en Bolivia la ESCNNA se sanciona mediante la persecución penal a cuatro delitos, que son: la Trata de personas, el Proxenetismo, la Pornografía infantil y la Violencia sexual comercial; delitos que están insertos en el Código Penal Boliviano de la siguiente manera:

Cuadro 8: Artículos modificados en código penal de acuerdo a la Ley 263

ARTÍCULO	CONCEPTO
<p>281 bis TRATA DE PERSONAS</p>	<p>I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro. 2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos. 3. Reducción a esclavitud o estado análogo. 4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre. 5. Servidumbre costumbrista. 6. Explotación sexual comercial. 7. Embarazo forzado. 8. Turismo sexual. 9. Guarda o adopción. 10. Mendicidad forzada. 11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil. 12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas. 13. Empleo en actividades delictivas. 14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas. <p>II. La sanción se agravará en un tercio cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autora o el autor, o partícipe, sea cónyuge, conviviente o pareja de la víctima, tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tenga a su cargo la tutela, custodia, curatela o educación de la víctima. 2. La autora o el autor sea servidora o servidor público, goce de inmunidad diplomática, o sea profesional médico o a fin. 3. Se utilicen drogas, medicamentos o armas. <p>III. La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima.</p> <p>IV. Si a causa del delito se produce la muerte de la víctima, se impondrá la sanción prevista para el delito de asesinato.</p>

ARTÍCULO	CONCEPTO
<p>321 PROXENETISMO</p>	<p>I. Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.</p> <p>II. La pena privativa de libertad será de doce (12) a dieciocho (18) años cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años de edad, persona que sufra de cualquier tipo de discapacidad.</p> <p>III. La pena privativa de libertad será de quince (15) a veinte (20) años, si la víctima fuere menor de catorce (14) años de edad, aunque fuere con su consentimiento y no mediaren las circunstancias previstas en el parágrafo I, o el autor o participe fuere el ascendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado de la custodia de la víctima. Igual sanción se le impondrá a la autora, autor o participe que utilizare drogas, medicamentos y otros para forzar, obligar o someter a la víctima.</p> <p>IV. La pena privativa de libertad será de ocho (8) a doce (12) años, a quien por cuenta propia o por terceros mantuviere ostensible o encubiertamente una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual y/o violencia sexual comercial.”</p>
<p>323 bis PORNOGRAFÍA</p>	<p>I. Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años Igual sanción será impuesta cuando el autor o participe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.</p> <p>II. La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad. 2. La autora o el autor sea cónyuge, conviviente, padre, madre o la persona que ejerza algún tipo de autoridad o responsabilidad legal sobre la víctima. 3. La autora o el autor mantenga una relación laboral, de parentesco consanguíneo o de afinidad con la víctima. 4. La víctima sea una mujer embarazada. 5. La autora o el autor sea servidora o servidor público. 6. La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable. 7. La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito. 8. El delito se cometa contra más de una persona. 9. La actividad sea habitual y con fines de lucro. 10. La autora o el autor sea parte de una organización criminal. <p>III. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, donde se exhiba imágenes de niños, niñas y adolescentes, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco (5) a ocho (8) años.”</p>

ARTÍCULO	CONCEPTO
322 Violencia sexual comercial	<p>Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años.</p> <p>La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años. 2. La víctima tenga discapacidad física o mental. 3. La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima. 4. La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa. 5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada. 6. La autora o el autor sea servidora o servidor público.

Fuente: elaboración propia en base al Código Penal boliviano y la Ley 263

1.2 Instituciones involucradas con el tema

De acuerdo a la Ley No. 263, las Instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, que abordan la problemática son:

■ Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA)

Servicio municipal público, permanente y gratuito, creado a partir de la Ley de Participación Popular (Ley 1551) con el objetivo de generar una cultura de protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Para esto las DNA tienen la tarea de movilizar e involucrar al Estado, a la sociedad civil y a la familia en la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos de esta población, denunciando y atendiendo toda violación que se haga en contra de los mismos. Estas instancias están presentes en casi todos los 339 municipios de Bolivia y brindan el apoyo.

■ Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES)

Según el Decreto No. 25287, son órganos desconcentrados y de dependencia directa de los Gobiernos Autónomos Departamentales, destinadas a la aplicación de políticas y normas nacionales en la prevención y protección de NNA y personas de la tercera edad. En ese sentido, son las instancias que administran y coordinar los programas de atención a la niñez y adolescencia, cuya ejecución puede ser delegada a instituciones privadas: centros y hogares de acogida para NNA, centros de justicia penal juvenil, Institutos o centros de rehabilitación para NNA en conflicto con la ley, huérfanos, en situación de calle o víctimas de violencias.

■ Juzgados de la Niñez y Adolescencia

De acuerdo al Código Niño, Niña y Adolescente, el Juez de la Niñez y Adolescencia tiene un rol integral en la protección de la niñez y adolescencia, puesto que debe conocer y resolver las denuncias sobre actos que pongan en peligro la salud o desarrollo físico y moral de los mismos, adoptando las medidas necesarias para su tratamiento, atención y protección. Al presente, en Bolivia existen 14 juzgados de Partido de la Niñez y Adolescencia, distribuidos en las 9 ciudades capitales de departamento que son: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando, Beni, Oruro, Sucre y Tarija, además de la ciudad de El Alto.

■ Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen

Es la instancia de la Policía Boliviana encargada de la investigación y persecución de delitos en general, a través de sus Divisiones de Trata y Tráfico de seres humanos, se concentran en la investigación y persecución de los delitos de trata, tráfico y delitos conexos, que comprende al Proxenetismo, la Pornografía infantil y la Violencia sexual comercial. Estas Divisiones, están presentes en las nueve capitales de departamento del país, y la ciudad de El Alto y algunas fronteras como Desaguadero (Bolivia-Perú), Villazón (Bolivia-Argentina), Yacuiba (Bolivia-Argentina), Puerto Quijarro (Bolivia-Brasil).

■ Organizaciones No Gubernamentales

En el país existen diversas ONG que trabajan con NNA en VSC directamente a través de programas y proyectos de prevención, protección, investigación e incidencia (estas instituciones son descritas más adelante). Asimismo, estas y otras ONG están organizadas en redes inter-institucionales.

2. DINÁMICA DE LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN BOLIVIA

El comercio sexual de niños, niñas y adolescentes en Bolivia es una cruda realidad que está presente y crece de manera alarmante. Quienes lo propician directamente son tratantes, proxenetas y demandantes.

Ésta investigación identificó varios documentos oficiales (Ministerio de Desarrollo Sostenible, 2004) en los cuales se menciona a la Violencia Sexual Comercial, sin diferenciarla del concepto de Trata de personas y lo que es peor aún del de Tráfico de personas. Al presente, pese a los avances normativos, la ESCNNA, no es visibilizada en toda su magnitud, aspecto que debilita su abordaje.

En Bolivia, la ESCNNA es denominada, Violencia Sexual Comercial y se contextualiza normativamente, de la siguiente manera:

- *Delito conexo a la Trata de niñas, niños y adolescentes, por el estrecho vínculo existente entre ambos delitos, puesto que el cliente que comete violencia sexual comercial es quien paga al Tratante por un NNA, para su satisfacción sexual.*

“

“...por lo que sé, supuestamente las llevan por 100 USD o 200 USD, lo que les dicen las personas que se las llevan, pero una vez llegando allá, son explotadas y lo que reciben sería lo mínimo de lo que ganan las personas que se las llevan. Solo un porcentaje mínimo lo que vendría a ser de 100 USD, se convierten en 200 bolivianos¹⁸, además las tiene ahí ocultas, por lo que sé, los boliches en Cochabamba son bien grandes, o sea los prostíbulos que maneja Glenn¹⁹”
(Entrevista a proxeneta de la ciudad de Trinidad, realizada el 04.12.2014).”

”

- *Delito conexo al Proxenetismo de niños, niñas y adolescentes, donde nuevamente el elemento conexo es el “demandante”, quien le paga al proxeneta por un NNA para satisfacer sus deseos sexuales. De esta manera, los proxenetas captan a NNA, para satisfacer la demanda, y las victimizan en lenocinios legales o clandestinos, donde muchas veces el proxeneta es el mismo dueño del local. Los proxenetas encuentran que algunos NNA en situación de calle (NNASC) son presas fáciles, por la misma situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, pues en muchos casos basta un plato de comida y un lugar donde dormir para que la víctima caiga en sus redes. Para víctimas que viven en el entorno familiar, los proxenetas utilizan el enamoramiento para someter a su víctima. En otros casos, las prácticas de proxenetismo son ejercidas por adolescentes de 17 o 18 años hacia NNA de 12 o 13 años, práctica casi generalizada en el entorno de la calle. En esta dinámica no se discrimina a mujeres u hombres para someterlos.*

¹⁸ Equivale a 30 dólares.

¹⁹ El proxeneta entrevistado, hizo referencia a otro proxeneta apodado “Glenn”

“

“... refiere que sus “clientes” (demandantes), son hombres de todas las edades, de las ciudades de La Paz y El Alto, y que se contactan con él, mediante un proxeneta, el cual administra a varios niños y adolescentes varones, para ofertarlos en promedio por 200 bolivianos (29,8 USD)²⁰ por relación sexual. Asimismo, refiere que el proxeneta, le cobra una comisión de 50 bolivianos (7,5 USD) por cliente, como compensación por la derivación de clientes y la protección...” (Entrevista a adolescente varón en la ciudad de La Paz, 10.12.2014).

”

- *Delito de Violencia Sexual Comercial, que lo comete el “demandante”, que se convierte en el cliente de tratantes y proxenetas a quienes paga para tener relaciones sexuales con un NNA. Sin embargo éste demandante, también aprovecha la situación vulnerable los NNA que viven en situación de calle y que utilizan como una estrategia de sobrevivencia la comercialización sexual de su cuerpo, ubicándose a ciertos horarios en zonas conocidas como “rojas”, haciendo contacto directo con los demandantes o “clientes”. De acuerdo a datos del “Censo Nacional de Personas en Situación de Calle en diez ciudades de Bolivia, 2014” (Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, 2014) existe un porcentaje significativo de NNASC que refieren estar en VSC, sin que por ello ese dato, refleje la realidad de éste delito.*
- Algunas adolescentes que viven en un entorno familiar y que desarrollan sus vidas, supuestamente con cierta normalidad, asistiendo al colegio y realizando actividades acordes a su edad, ingresan a la dinámica de la VSC, no necesariamente por el factor económico, sino, más bien, por haber sido víctima de violencia física o sexual en su entorno familiar, carecer de comunicación en su hogar o valorar en demasía la cultura del consumismo, inducida altamente por los medios de comunicación. De acuerdo al relato de la Dra. Elizabeth Zabala²¹, Presidenta de la MCVSCEA, este tipo de casos, se han presentado en estos últimos años con adolescentes mujeres provenientes de algunos colegios públicos y privados. Las adolescentes, a través del contacto realizado por alguna amiga o pareja sentimental, llegan hasta algunos lenocinios, casas de masajes o clubes nocturnos y son contratadas para “trabajar” allí, cobrando entre 300 y 500 bolivianos por “pieza”²² realizada (44,8 USD o 74,9 USD²³). Estas adolescentes generalmente provienen de hogares conflictivos en los cuales prevalece la incomunicación, y la ausencia del padre o la madre por motivos de trabajo es notoria, o han sido víctimas de agresión sexual.

“

“...algunas niñas y adolescentes mujeres toman contacto directo con los “clientes” que generalmente son hombres mayores, para mantener relaciones sexuales ocasionales a cambio dinero, pagos en especie o cualquier tipo de retribución” (Entrevista a servidora pública de la DNA de Trinidad, realizada el 21.11.214).

”

“

“...estos contactos se realizan generalmente vía celular o redes sociales...” (entrevista realizada a la directora de ENDA Trinidad, 26.11.2014).

”

²⁰ Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos , calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

²¹ Entrevista realizada en la ciudad de La Paz el 19.12.2014

²² Hacer pieza significa tener relaciones sexuales, a cambio de dinero, en un cuarto.

²³ Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos , calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

2.1 Actores directos de la violencia sexual comercial

La “*Guía de referencia sobre violencia sexual comercial*”, publicada por la Fundación Munasim Kullakita y el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto (Ramírez,(a) 2014), identifica tres tipos de actores involucrados en este delito:

- Demandantes o “clientes”: en su mayoría hombres, de todas las clases sociales, con distintas ocupaciones y que generalmente, viven en las mismas comunidades que sus víctimas. Aunque en menor número, también hay extranjeros que buscan tener sexo con niñas, niños y adolescentes. Los demandantes o “clientes” se dividen en:
 - *Cientes ocasionales*: personas que aprovechan la oportunidad de tener intimidad con una NNA por diversos factores (presión de pares y presión social, consumo de alcohol y otras drogas, machismo, etc.)
 - *Cientes consuetudinarios*: suelen ser generalmente hombres, con trabajos estables, con perfiles psicológicos particulares pero sin llegar necesariamente a la pedofilia o pederastia.

Si bien no existen características fenotípicas específicas para determinar si un hombre o una mujer es un “demandante”, se puede tomar como referencia, no necesariamente extrapolable a los otros contextos nacionales, a la mencionada investigación realizada por la Fundación Munasim Kullakita en personas que demandan actividad sexual con NNA en la ciudad de El Alto, donde se describe las características de estos:

- Personas adultas (edad promedio 33 años)
- Laboralmente estables, con ingresos mensuales entre 1.200 y 2.000 bolivianos (equivalente entre 178,8 y 298,1 USD)²⁴.
- Rasgos de personalidad de tipo limítrofe con rasgos narcisistas.
- Recurren a la agresión como medio de sometimiento.
- Proviene de familias desestructuradas.
- Fueron víctimas de violencia física y psicológica en la infancia (naturalización de la violencia)
- No presentan problemas físicos o psicológicos evidentes.
- No cuentan con antecedentes delictivos.
- En algunos casos tienen antecedentes de violencia hacia la pareja o ex pareja.
- Sensación de insatisfacción sexual y emocional con la pareja actual.
- *Tratantes*: hombres o mujeres que por cualquier medio, ya sea engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, realizan la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de niñas, niños y adolescentes para comercializarlos sexualmente.
- *Proxenas*: que mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación, promueven, facilitan o contribuyen a la explotación de adolescentes de ambos sexos y les obligan a permanecer en esa situación.
- En esta dinámica algunas trabajadoras sexuales, ya sean amigas o familiares de algunas adolescentes, se convierten en sus proxenas. Este hecho es corroborado por diversos relatos de NNA en esta dinámica, pero particularmente el relato de una adolescente de 17 años de la ciudad de El Alto, quien refiere que desde sus 14 años de edad, su madre la involucró en la VSC, trasladándola a la ciudad de Oruro donde, por más de 2 años, la familia vivió de esto.

²⁴ Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos , calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

“

“... a mis 14 años mi mamá me ha raptado, vivía con mi tía en El Alto porque mi papá está en San Pedro²⁵, y me ha llevado a Oruro... ahí los hombres abusaban de mi y el dinero que ganaba, mi mamá lo gastaba en las cosas de la casa, para pagar el alquiler... a mi hermana también le hacía hacer lo mismo, pero nunca ha denunciado ella, porque creía que era un juego con los chicos...”(Entrevista a adolescente mujer de 17 años de la ciudad de El Alto, realizada el 16.12.2014).

”

2.2 Actores indirectos en la violencia sexual comercial

Son aquellos que se benefician de este delito facilitando espacios físicos, ubicaciones geográficas o referencias de donde exista violencia sexual comercial (Ramírez,(b) 2014), y estos pueden ser:

- Algunos dueños, administradores o empleados de alojamientos, moteles, hospedajes, bares, salas de masaje, clubes nocturnos, salas de internet, empresas de promoción turística, lenocinios, comerciantes informales o baños públicos.
- Algunos operadores de justicia y servidores públicos que ven a las niñas, niños y adolescentes inmersos en esta dinámica, como infractores y se aprovechan de ellos extorsionándoles para dejarles realizar esta actividad.

“

“...algunos policías vienen y nos piden plata o quieren tener relaciones sexuales con nosotras, gratis, bien abusivos son...” (Entrevista a una adolescente inserta en la dinámica de VSC en la ciudad de El Alto, zona 12 de Octubre).”

”

- Algunos conductores de taxis quienes transportan y refieren a los clientes a los NNA en situación de violencia sexual comercial.

2.3 Formas de captación de parte de tratantes y proxenetas

Respecto a las formas de captación de víctimas que utilizan los tratantes y los proxenetas, se puede afirmar que son variadas e ingeniosas. Principalmente lo hacen a través de las agencias de empleo, donde ofertan trabajos bien remunerados y sin muchas habilidades técnicas requeridas. También utilizan la internet, mediante redes sociales, haciéndose pasar por amigos o amigas de la misma edad de la víctima que van a captar, creando falsos perfiles para “conquistar” a sus víctimas con enamoramientos.

²⁵ San Pedro es el nombre de la cárcel de la ciudad de La Paz

“

“...reparten no ve esos boletitos señoritas sin experiencia sueldo de tantos y yo ya no quería entrar a hacer pieza así y pensé podría ir a trabajar ahí porque es sin documentos así hablaban y he ido, era por donde la plaza del lustrabotas²⁶ ahí una oficina y he subido y he hablado y cuando un caballero me ha dicho “tienes que atender así, tienes que estar con personas mayores” digamos 250 bolivianos (37,3 USD)²⁷ se hace en una noche y es mitad para ellos y mitad para vos y yo le he dicho “no, está bien nomas va a disculpar” tenía miedo estar con esas personas de ahí, primero tenias que estar con los dueños y cuando le he dicho “no” y me he salido, varios días venían a la Ceja²⁸ a buscarme, chicas más venían...”

(Entrevista a adolescente en VSC de la ciudad de El Alto, realizada el 05.12.2014).

”

En la revisión de los datos estadísticos de instituciones estatales que deben abordar los delitos de violencia sexual comercial, Trata, Proxenetismo y Pornografía, como las Divisiones de Trata y Tráfico de la FELCC, se evidenció que sus cuadros estadísticos no tienen consignado el tipo penal de VSC. Al preguntar por este detalle no dan razón alguna, lo que lleva a pensar y constatar que el tipo penal de VSC todavía no es conocido por algunos operadores de justicia y que las planillas de registro de datos de la institución policial no se han actualizado para incorporar este nuevo tipo penal desde su entrada en vigencia mediante la Ley 263, promulgada el 31 de julio de 2012. La misma situación se ha constatado en las ciudades de los nueve departamentos de Bolivia a los que llegó esta investigación, incluida la ciudad de El Alto.

Éste hecho evidencia la necesidad urgente de, socializar el concepto y la tipología de la Violencia Sexual Comercial entre los operadores de justicia, permitiendo así la diferenciación entre delitos como trata, proxenetismo y pornografía, para generar la persecución del “demandante”.

Otra hallazgo importante se dio durante las entrevistas a fiscales adscritos a las Divisiones de trata y tráfico de personas de la Policía y en las ponencias de fiscales en el taller realizado el 19.12.2014²⁹, donde se evidenció en ambos casos la necesidad urgente de reforzamiento de capacidades que permitan identificar el delito de VSC y diferenciarlo de la Trata de personas o el Proxenetismo, lo cual lleva a enfrentar serias dificultades, puesto que la mayoría de los casos de Proxenetismo o VSC, se investigan bajo el tipo penal de Trata, situación que impide llevar adelante el caso, dado que los tipos penales son distintos, por lo tanto las pruebas para un delito, no son las útiles para probar otro delito. En este caso, las pruebas para comprobar la consumación del delito de Trata, no son las mismas que podrían probar el delito de VSC o de Proxenetismo.

En este mismo Taller, el momento del debate en las Mesas trabajo, se evidenció que varios policías y algunos fiscales, confunden el delito de “violación sexual”, con VSC. La razón puede estar relacionada con que el delito de violación sexual es más conocido que el delito de VSC, aunque la tipificación es distinta, además del elemento del “pago”, que diferencia totalmente a estos dos tipos penales:

“

“.....este delito de VSC, requeriría en sus elementos probatorios la sorpresa en flagrancia, del pago en dinero o especie o el testimonio de la víctima, aspectos que en la práctica resultan difíciles de establecer, tal vez por esta razón algunos fiscales, recurren a la imputación de violación sexual o intento de violación, por ser un delito de mayor manejo procedimental entre los operadores de justicia, aún con las diferencias que conllevan ambas tipificaciones penales...” (Exposición en el taller de realizado en La Paz, el 19.12.2014).

”

26 Plaza llamada “Plaza del lustrabotas”, ubicada en la ciudad de El Alto.

27 Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos, calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

28 La Ceja es una zona de la ciudad de El Alto

29 El taller fue realizado el 19 de diciembre del 2014 en la ciudad de La Paz, con la convocatoria por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la MCVSC, con el fin de analizar las acciones prácticas en temáticas de prevención y atención a VSC en Bolivia. Se contó con la presencia de servidores públicos y miembros de ONG de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. En este taller se socializaron los resultados preliminares de la presente investigación, además de complementar los mismos.

Lo descrito establece un elemento importante que debe ser tomado en cuenta para la persecución de la Violencia sexual comercial, “la flagrancia”, que de acuerdo al art. Artículo 230 del Código de Procedimiento Penal, se considera flagrancia, cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de intentarlo, de cometerlo o inmediatamente después, mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho.

Al respecto la Constitución Política del Estado, art. 23 parágrafos IV señala que toda persona encontrada en delito flagrante podrá ser aprehendida por cualquier persona, aún sin mandamiento, para conducirla ante autoridad judicial competente, quien resolverá su situación jurídica en el plazo máximo de veinticuatro horas mediante un proceso sumarísimo.

La Ley 007³⁰, aún cuando presenta algunos vacíos, se podría aplicar al delito de VSC al momento de verificarse la negociación o el pago del “demandante” a la misma víctima. Este aspecto debiera ser tomado en cuenta, al momento de brindar capacitación a operadores de justicia sobre el delito de VSC.

Lo afirmado anteriormente, en sentido de que las bases de datos de las instituciones estatales como la Policía y la Fiscalía, no incluyen al delito de VSC. Lo mismo se puede establecer en los datos del Ministerio de Justicia (2013) y del Observatorio de Trata y Tráfico (Coordinadora de la Mujer, 2014), donde no se encuentra registrado el delito de VSC, sólo están registrados los delitos de Trata y Proxenetismo, como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Cuadro 9: Datos sobre trata de personas y proxenetismo en Bolivia

DELITO	Total	La Paz	Santa Cruz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Chuquisaca	Tarija	Beni	Pando
2012										
Trata de seres humanos	319	155	60	55	0	10	13	12	7	7
Proxenetismo	25	16	0	6	0	0	1	2	0	0
2013										
Trata de seres humanos	362	193	43	53	11	7	16	33	2	4
Proxenetismo	6	1	1	3	0	1	0	0	0	0
2014 (enero – septiembre)										
Trata de seres humanos	283	138	34	47	18	6	13	18	7	2
Proxenetismo	10	2	2	3	0	1	0	0	2	0

Fuente: elaboración propia en base a datos oficiales.

Asimismo los datos recopilados por el Ministerio de Justicia (2013) sólo tienen signados los delitos de trata con fines sexuales, trata con fines laborales y trata con fines de adopción ilegal y no así a la violencia sexual comercial. Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (Viceministerio de Seguridad Ciudadana, 2013) la tasa de delitos de trata y tráfico de personas aumentó de 0,4 por cada 100.000 habitantes en 2005 a 4,5 en 2013.

³⁰ Ley 007 de modificaciones al sistema normativo penal, promulgada el 18 de mayo de 2010, que modifica el título v del código de procedimiento penal, introduciendo el “procedimiento inmediato para delitos flagrantes”.

Cuadro 10: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2010

DELITOS	DETENCIONES	SENTENCIAS	VICTIMAS ADULTAS			VICTIMAS MENORES DE 18 AÑOS		
			MUJER	HOMBRE	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Trata con fines sexuales	1	0	0	0	0	0	1	1
Trata con fines laborales	0	0	0	0	0	0	0	0
Trata (adopción ilegal)	0	1	0	0	0	1	0	1
TOTAL	1	1	0	0	0	1	1	2

Fuente: elaboración propia en base a: Trata de personas en Bolivia 1999-2014

Cuadro 11: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2011

DELITOS	DETENCIONES	SENTENCIAS	VICTIMAS ADULTAS			VICTIMAS MENORES DE 18 AÑOS		
			MUJER	HOMBRE	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Trata con fines sexuales	3	3	4	0	4	0	2	2
Trata con fines laborales	5	3	1	3	4	4	0	4
Trata (adopción ilegal)	2	1	0	0	0	2	1	3
TOTAL	10	7	5	3	8	6	3	9

Fuente: elaboración propia en base a: Trata de personas en Bolivia 1999-2014

Cuadro 12: Relación de detenciones y sentencias por tipo de trata, 2012

DELITOS	DETENCIONES	SENTENCIAS	VICTIMAS ADULTAS			VICTIMAS MENORES DE 18 AÑOS		
			MUJER	HOMBRE	TOTAL	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Trata con fines sexuales	6	0	1	0	1	0	5	5
Trata con fines laborales	6	0	2	2	4	2	0	2
Trata (adopción ilegal)	1	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL:	13	0	3	2	5	3	5	8

Fuente: elaboración propia en base a: Trata de personas en Bolivia 1999-2014

En correlación de los datos estadísticos entre la cantidad de denuncias registradas con el número de detenciones documentadas estadísticamente se identifica un fuerte desequilibrio. Esto lleva a cuestionar las discrepancias existentes entre los diferentes sistemas de documentación estadística, que no tienen una estructura unificada para documentar estadísticamente las diferentes etapas del proceso, desde la denuncia hasta la sentencia, según, además, una tipificación clara.

Pese a que el delito de Trata de personas es uno de los que más atención ha recibido de parte del Estado y la sociedad, todavía no se ha fortalecido una estructura que posibilite generar bases de datos sólidas que permitan contar con estadísticas fiables a la hora de determinar la magnitud de éste delito. Por lo tanto, delitos conexos como la VSC, el proxenetismo o la pornografía, son menos visibilizados en estas bases de datos.

2.4 Percepción subjetiva de las víctimas sobre la VSC

Los NNA involucrados en Violencia Sexual Comercial indudablemente deben ser considerados víctimas de un delito, que atenta su integridad física y emocional. Se trata de una situación sumamente compleja y con muchas implicaciones en cuanto a secuelas a largo plazo para estas víctimas, a nivel de salud física, psicológica emocional y de desarrollo psicosocial. Los traumas generados por la VSC, el ejercicio de poder del círculo que la rodea y la actitud estigmatizadora de la sociedad, entre otros; generalmente tienen una duración a largo plazo, y provocan serias dificultades de los NNA para desarrollar una vida “normal” posterior a la dinámica VSC (Echeburúa E. y P. De Corral, 2006)

De acuerdo a la experiencia institucional y del trabajo en red, para el Lic. Martin Berndorfer, presidente de la Red Nacional por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle:

“

“...existe en el país un consenso básico por parte de los profesionales que atienden esta temática, sobre el cual se definen conceptos, terminologías y análisis de la VSC, para expresar el grado de vulneración a sus derechos de los NNA en VSC, a partir de la visión adultocentrista. En todos estos procesos no se considera el punto de vista subjetivo de los NNA involucrados en violencia sexual comercial, quienes según la referencia de profesionales que los atienden, a menudo no se consideran víctimas, sino expresan una conformidad subjetiva con su situación, ya que ven a su contexto como una oportunidad de cubrir necesidades de la vida, pueden ser de sobrevivencia, como es para los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (NNASC), o de consumo y mercantilismo, como es para algunas adolescentes”
(Entrevista realizada vía skype el 30 de noviembre de 2014)

”

Esta afirmación es real, puesto que en las entrevistas con algunas víctimas de Proxenetismo se percibe la naturalización de la violencia, donde las adolescentes no identifican como principal adversidad de su vida el estar en VSC, sino más bien, como una posibilidad de generación de nuevas oportunidades de vida y de seguridad emocional.

Además considerando los factores determinantes³¹ para que los NNA estén involucrados en esta problemática, combinados con las estrategias de tratantes, proxenetas y demandantes, para generar dependencia emocional, económica y social, hacia ellos, generan también las condiciones necesarias, para que estos NNA “acepten” su realidad como dada, sin capacidad de reacción para buscar un cambio de condiciones de vida, ya que el mismo contexto les proporciona elementos distintos a su entorno familiar o de socialización, que logran llenar vacíos³² y les genera cierta predisposición de minimizar los efectos negativos o destructivos de su situación y a sobrevalorar los “beneficios” subjetivos de la misma.

Esta diferencia, por supuesto no cambia el hecho de que se trata de una grave violación de los derechos fundamentales de los NNA, pero es necesario resaltarla a fin de poder ahondar en la comprensión de los diferentes los grados de involucramiento de las víctimas en su contexto y de su propia concepción de la realidad que viven.

³¹ Capítulo III, numeral 5

³² Por ejemplo: vacíos respecto a reconocimiento, seguridad y protección, recursos económicos, pertenencia, etc. Se vuelve a subrayar que estas interpretaciones son absolutamente subjetivas de parte de los NNA, y no se pretende justificar por parte de los autores del presente documento que la VSC efectivamente brinde cobertura a dichos vacíos.

Es por eso que en muchas situaciones las víctimas de VSC tienen otra interpretación de su realidad condicionada por los factores expuestos, y por lo tanto no están esperando que se les “salve” o “libere” de su situación, al contrario ellas mismas expresan muchas veces conformidad con su situación, por ejemplo en los momentos de verificarse un operativo policial donde se concretará su rescate, o de ser interceptadas por algún operador de justicia, los NNA en VSC se muestran hostiles con estas personas, refiriendo su voluntariedad de encontrarse en esa situación. Este aspecto se constató con expresiones vertidas por una fiscal en el taller anteriormente mencionado ³³:

“

“¿Qué podemos hacer con estas adolescentes que se prostituyen y cuando las rescatamos, nos dicen que les estamos quitando su trabajo y que ellas están en esta situación por su voluntad y no quieren dejarla?...entonces les gusta estar así...” (Exposición en el taller de realizado en La Paz, el 19.12.2014).

”

Sin embargo se debe interpretar esta concepción de su realidad como producto de los factores descritos en el presente apartado, según los cuales prima la conformidad con su realidad³⁴ sobre los criterios externos del sistema de protección, el cual considera naturalmente ésta situación de vida como inaceptable.

Al abordar la VSC es necesario tomar en cuenta este análisis y la diferenciación que deben hacer los operadores de justicia al momento de rescatar una víctima de Trata sexual y una de Proxenetismo. La primera sufrió el engaño para estar en la situación en la cual se encuentra y pensará en escapar de esa situación cuanto antes; la segunda fue convencida psicológicamente durante algún tiempo, antes de ser sometida a VSC, por ello naturaliza su situación y la acepta, por lo tanto, su tratamiento y abordaje debe ser distinto. Este aspecto es muy importante para tomarlo en cuenta al momento de construir o adoptar un sistema de atención y protección adecuado a las realidades, percepciones y expectativas de los afectados.

De la misma manera se debe lograr esta sensibilidad de análisis e interpretación diferenciada, por parte de todos los actores, tanto del sistema de protección y atención, como también de la estructura de persecución e intervención legal, para poder diferenciar entre lo textualmente expresado por las víctimas de VSC (las cuales muchas veces no se consideran tal) y la emergente necesidad de no permitir esta vulneración severa de derechos de los NNA.

2.5 Factores de riesgo y determinantes para la violencia sexual comercial

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas con el apoyo de UNICEF (UDAPE/UNICEF, 2008), publicó el documento “Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia”, agrupándolos en: factores individuales, familiares, socioeconómicos, ambientales y los factores relacionados con la forma de crianza de los NNA. En el tema específico de VSC no existe evidencia científica local para determinar los factores de riesgo.

En ese sentido, tras haber revisado la literatura sobre el tema tanto a nivel internacional, como las publicaciones e investigaciones locales, analizado también las experiencias institucionales, opiniones de expertos y las historias de vida de las víctimas de violencia sexual comercial y de NNA en alto riesgo, para la presente investigación se han estructurado los factores de riesgo de acuerdo a dos dimensiones, personal/individual y familiar/comunitario, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

³³ El taller “Análisis y proyecciones de VSC en Bolivia” fue realizado el 19 de diciembre del 2014 en la ciudad de La Paz, organizado por la MCVSCEA y el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, con el fin de analizar las acciones prácticas en temáticas de prevención y atención a VSC en Bolivia. Se contó con la presencia de servidores públicos y miembros de ONG de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz. En este taller, se socializaron los resultados preliminares de la presente investigación, además de complementar los mismos.

³⁴ Producto tanto de la resignación, como del grado de involucramiento y daño emocional sufrido, conjuntamente con el miedo y la resistencia al cambio.

Cuadro 13: Factores de riesgo para la VSC

A NIVEL PERSONAL/INDIVIDUAL	A NIVEL FAMILIAR/COMUNITARIO
<ul style="list-style-type: none"> ■ Baja autoestima ■ Antecedentes de violencias física, sociológica o sexual ■ Bajo rendimiento escolar ■ Abandono escolar ■ Sexting ■ Bullying ■ Uso de alcohol y drogas a edad temprana. ■ Inicio en la sexualidad precoz ■ Mercantilismo y consumismo ■ Trabajo infantil ■ Manejo inadecuado de la presión de grupo 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Alto grado de conflictividad en la familia/maltrato ■ Familias desestructuradas ■ Migración interna y externa ■ Comunidad altamente permisiva a la VSC. ■ Familias deprimidas social y económicamente ■ Abandono de padres u orfandad ■ Situación de calle ■ Hipersexualización de los NNA ■ Sociedad machista y pratriarcalista

Fuente: elaboración propia en base a datos obtenidos en el diagnóstico situacional

De manera aún más específica, los determinantes para la VSC que se concluyen son:

Cuadro 14: Determinantes para la VSC

DETERMINANTES PARA LA VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN BOLIVIA
<ul style="list-style-type: none"> ■ Baja autoestima ■ Familia altamente conflictiva o desestructurada ■ Antecedentes de violencia intrafamiliar de (violencias física, psicológica o sexual) ■ Factores económicos ■ Comunidad altamente permisiva (complicidad de: dueños/administradores de hoteles, bares, etc.; taxistas, etc.) ■ Desconocimiento, omisión o complicidad de la normativa en VSC por parte de operadores y administradores de justicia

Fuente: elaboración propia en base a datos obtenidos en el diagnóstico situacional

De todas las víctimas de violencia sexual comercial entrevistadas, el 100% refiere estar o haber ingresado a la VSC por factores económicos. La diferencia radica en que, aproximadamente, el 90% de las víctimas refiere provenir de familias en condiciones deficientes social y económicamente y señalan que éste factor, sumado en algunos casos a antecedentes de violencia intrafamiliar (física, psicológica o sexual), fue el principal motivo para abandonar o “escaparse” de sus casas e ingresar a la VSC como estrategia de subsistencia.

Contrariamente, el 10% restante refiere estar en VSC porque su nivel socioeconómico no les permite tener el nivel y estilo de vida que ellas quisieran, y encuentran en la VSC una forma de conseguir recursos económicos de manera rápida.

Asimismo existen zonas de algunas ciudades de Bolivia, como la zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto, la zona de la terminal en Cochabamba, la villa Primero de Mayo en la ciudad de Santa Cruz, la Plaza Alonso de Mendoza de la ciudad de La Paz o algunas calles de las ciudades de Cobija y Trinidad, que presentan la dinámica de VSC mediante el accionar de tratantes y proxenetas y que pasa convenientemente desapercibido por algunos operadores de justicia y la sociedad misma. Para citar algunos casos concretos:

- En las ciudades de Trinidad y Cobija, algunos hombres con mucho poder adquisitivo, casados e, incluso, con cierto reconocimiento y posición social, tienen como parejas a NNA, con el consentimiento tácito de sus familias, a cambio de dinero o pago en especie. De acuerdo con la responsable de ENDA Trinidad, la VSC en esa ciudad, es un fenómeno que data de hace bastante tiempo, sólo que está muy camuflada y socapada por la comunidad:

“

“...el comercio sexual de niñas esa es una cosa que siempre ha existido pero lo ocultan y más de las veces son los padres los que propician eso porque esas niñas proveen de recursos a las familias y ellos encubren porque están tranquilos sin pensar en los riesgos y consecuencias de lo que corre su hija...” (Entrevista realizada a la directora de ENDA Trinidad, 26.11.2014).

”

- En la ciudad de Cochabamba, en las inmediaciones de la terminal de buses, se puede observar a cierta hora a NNA en la vereda ofertando sus servicios, ante una comunidad permisiva, con complicidad de algunos chóferes de taxis o de buses que son los demandantes “clientes”. Existe también la participación cómplice de algunos dueños o administradores de hoteles, hostales o alojamientos de la zona que permiten que los demandantes consuman el delito de VSC en sus instalaciones (observación realizada la semana del 17 al 23 de noviembre de 2014, por la investigadora de la ciudad de Cochabamba).
- En la ciudad de El Alto, desde tempranas horas de la tarde, se puede observar a niñas y adolescentes mujeres, deambulando por inmediaciones de la Ceja de El Alto, en la zona 12 de octubre³⁵ a la espera de “clientes”. Similar fenómeno, sucede en la ciudad de La Paz, en inmediaciones de la Plaza Alonso de Mendoza o la avenida América, donde la dinámica de prostitución (mujeres y transgénero) se mimetiza con la actividad comercial de la zona. De acuerdo al relato de una adolescente en VSC:

“

“...hay un amigo que nos consigue clientes, el nos llama para decirnos que le esperemos por la (plaza) Alonso de Mendoza, la Pérez Velazco (plaza) o ahí en el medio de la (plaza) Eguino...con el tenemos como un libro donde anotamos las veces que él llama y nos cita con alguien y según a eso le pagamos, según lo que se gane...” (Entrevista realizada a adolescente mujer en VSC de la ciudad de La Paz, el 05.12.2014).

”

“...mayormente ellas lo hacen a cita, como son menores de edad ellos las llevan a hoteles para licenciados, ingenieros para gente que pagan bien, un buen precio por esas menores de edad, pero también tienen contactos con la FELCC ellos les llaman para hacer, para probar cuando hacen investigación, ellos tienen las personas que les avisan...”

“...bueno lo que es yo he visto que ellos (clientes) ya tienen el numero de él...y ellos (clientes) ya tienen el numero de él (proxenetas) y me han hablado en un churrasco (restaurant) de él ... y ellos (clentes) me dicen “pucha el pita me trae muchas chicas, me trae mujeres puras menores de edad” y con personas que son qutoridades tanto de la FELCC o del Consejo, ese tipo de cosas he visto...”

Proxeneta COBIJA
Procurer
Cobija

³⁵ La zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto es la zona roja de la ciudad, donde existen bares, cantinas y lenocinios. La aceptación por parte de la comunidad de esta dinámica nocturna es tal, que la vida cotidiana y la vida nocturna se mezclan en una simbiosis interesante de analizar.

3. UTILIZACIÓN DE NNA EN PORNOGRAFÍA

Los datos obtenidos a la fecha muestran que la FELCC ha atendido 15 casos de pornografía en la gestión 2014, ningún caso en la gestión 2013, y 11 casos de pornografía y espectáculos obscenos con NNA más 2 casos de publicaciones y espectáculos obscenos en la gestión 2012.

Cuadro 15: Datos sobre la utilización de NNA en pornografía

DELITO	TOTAL	LA PAZ	SANTA CRUZ	COCH-ABAMBA	ORURO	POTOSÍ	SUCRE	TARIJA	BENI	PANDO
DATOS 2014 (hasta septiembre)										
Pornografía	15	4	1	4	0	0	4	0	1	1
DATOS 2013 (hasta junio)										
Pornografía y espectáculos obscenos con NNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Publicaciones y espectáculos obscenos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DATOS 2012										
Pornografía y espectáculos obscenos con NNA	11	6	2	2	0	1	0	0	0	0
Publicaciones y espectáculos obscenos	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia en base a datos de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas

De acuerdo a esta investigación, se han determinado dos posibles modalidades en la utilización de NNA en la pornografía:

- *Consumo*: de persona a persona, a través del envío de fotografías o videos con desnudos o material pornográfico, por los servicios de mensajería o sexting, haciendo uso de servicios de mensajería instantánea o de redes sociales.

Este tipo de acciones, se han convertido en una práctica relativamente común, principalmente entre adolescentes y jóvenes del país, quienes practican el “sexting” exhibiendo partes del cuerpo con el objetivo de atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. De acuerdo a relatos de abogados que trabajan con niñez y adolescencia este hecho puede estar relacionado con el grooming³⁶ aunque no existe evidencia científica para afirmar o desmentir este hecho (según información de la entrevista con el responsable del DNA de la ciudad de Tarija, realizada el 26.11.2014).

- Páginas o blogs de internet nacionales donde se muestran y promocionan videos y fotos de NNA en actos pornográficos.

Al respecto cabe mencionar que la FELCC contaba con una división sobre delitos informáticos que se encargaba del rastreo de páginas web, blogs, cuentas de Facebook, etc., sin embargo, por motivos económicos esta división se cerró en la gestión 2009 (entrevista con la FELCC de la ciudad de La Paz, el 21.11.2014). Actualmente el laboratorio de criminalística de la policía se encuentra ubicado dentro del laboratorio que depende de la Universidad Policial y cuenta con pocos recursos para su funcionamiento.

Un aspecto que no se pudo evidenciar respecto a la pornografía es la producción de la misma en el país, pues los datos arriba mencionados demuestran el consumo nacional pero no la producción nacional de pornografía infantil, que puede existir, pero que todavía no está visibilizada por datos oficiales.

³⁶ De acuerdo al glosario de términos de ECPAT el grooming es la búsqueda con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.

Los delitos informáticos, son los más investigados por las instancias policiales que tienen la posibilidad de generar cierta investigación técnica y manejo de tecnología, pero sobre investigaciones en cuanto a la utilización de NNA en pornografía infantil en Bolivia no existe información:

“

“De 2002 a 2011, los juicios por delitos informáticos crecieron en 890%, de ocho a 79, de los cuales 62 están referidos a manipulación informática y 17, a la alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos. Aparte, en esa década, los juzgados paceños recibieron 228 causas referidas al primer delito y 15 del segundo. Asimismo, en los cuatro meses que van de este año, ya se ventilan 29 causas: 27 que incumben al artículo 363 bis y dos al artículo 363 ter del Código Penal(...) En cuanto a los delitos informáticos, analiza medios electrónicos y ópticos para el almacenamiento de información, sean discos duros de computadoras, CD, DVD, celulares; busca portales de pornografía infantil y realiza patrullajes cibernéticos. Rastreamos páginas de Facebook o sospechosas que intentan reclutar potenciales víctimas para la prostitución. Así dimos con una página en la urbe de Cochabamba” (La Razón, 2012).

”

3.1 Análisis

La Ley 263 modifica el código de penal en el artículo 323 bis, referido a la Pornografía:

Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografíarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años. Igual sanción será impuesta cuando el autor o participe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.

La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:

1. La víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad.

Asimismo, en el artículo 23 parágrafo III, hace referencia específicamente a:

Con la finalidad de prevenir los delitos señalados en la presente Ley, todos los avisos de oferta sexual, deberán ser reguladas precautelando la dignidad de las personas, prohibiendo el uso de imágenes de desnudos parciales o totales de mujeres u hombres, con la utilización de mensajes que den referencia del origen regional, local o nacional de las personas, y garantizando que en ningún caso se trate de niños, niñas y adolescentes.

3.2 Prevención

La ley 263 establece parámetros generales de prevención que abarcan a todos los delitos que están en ese cuerpo legal. De esta manera se explica que algunas instituciones del Estado han realizado acciones para prevenir este delito, como el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, que tiene la iniciativa de regular el funcionamiento de los café internet para restringir el acceso a páginas pornográficas. Ésta norma está en proceso de elaboración:

“

“El Gobierno elabora una norma para restringir en los cafés internet el acceso a las páginas de la red que contengan pornografía infantil. El anuncio se hizo en el Día Internacional del Internet Seguro, con el fin de proteger a los niños del comercio sexual (...) Estamos trabajando en una normativa con otras instancias (Gobierno central, gobernaciones y municipios) para restringir el acceso a páginas de comercio sexual y con contenido pornográfico infantil”, Sergio Ibáñez, responsable de prevención del Viceministerio de Seguridad Ciudadana (La Razón, 2014).

”

A la conclusión del presente diagnóstico no se tiene conocimiento de ningún tipo de normativa para el monitoreo y rastreo de páginas web en Bolivia.

Por otro lado, algunas ONG, principalmente del eje troncal del país (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), dedican gran parte de su acción específica a la prevención de la VSC. Por ejemplo la ONG de cooperación internacional Holandesa ICCO que formó el “Movimiento Vuela Libre”, que ejecuta acciones de prevención en trata, tomando a la VSC como una finalidad, en las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y La Paz (entrevista a funcionaria de Vuela Libre en la ciudad de Cochabamba, realizada el 18.11.2014).

La Pastoral de Movilidad Humana (PMH) que actualmente se encuentra ejecutando un proyecto de prevención contra la VSC, en las ciudades de Cobija, Tarija, Yacuiba, Potosí, Villazón, Santa Cruz y Puerto Suárez, con alumnos de últimos grados de secundaria, donde se abordan los delitos de Pornografía infantil y Proxenetismo. (Entrevista con la Dra. Elizabeth Zabala, realizada en la ciudad de La Paz, el 19.12.2014).

3.3 Persecución.

Un claro ejemplo de persecución de éste delito es el artículo No. 39 de la Ley 263, que hace referencia a la destrucción de material pornográfico:

“

Todo material pornográfico secuestrado en medio físico o digital será destruido por el Ministerio Público y la Policía Boliviana, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de ejecutoriada la sentencia. El material pornográfico en el que aparezcan niños, niñas y adolescentes, será destruido por el Ministerio Público y la Policía Boliviana, a las 24 horas de su secuestro, con intervención de un Notario de Fe Pública. El acta circunstanciada de esta diligencia, será adjuntada al proceso en calidad de prueba pre constituida, separando para este efecto, una muestra no mayor al cinco por ciento (5%) de este material.

”

Las principales instancias responsables de la persecución de éste delito son las Divisiones de Trata y Tráfico de la FELCC. Sin embargo la Guardia Municipal que depende de los Gobiernos Autónomos Municipales que tiene la función de controlar las licencias de venta de quienes se dedican al comercio de bienes en las calles, podría ser capacitada para derive inmediatamente a la policía, a comerciantes que estén ofertando material pornográfico infantil, puesto que al tratarse de un delito identificado por servidores públicos como es la Guardia Municipal, estarían obligados a denunciar.

En varias ciudades de Bolivia, principalmente las del eje troncal, existen zonas identificadas donde se vende material pornográfico.

“

En la ciudad hay más de 300 sitios. Según la investigación de El Día, por inmediaciones del mercado Los Pozos, La Ramada y el Campus Universitario, se encuentran sitios de pornografía camuflados de puntos de llamadas y café Internet. Son cuartos oscuros instalados en la parte posterior de los inmuebles y en su interior los equipos de computación están divididos por cortinas y mamparas. Para ingresar no se necesita ser mayor de edad, sólo se cancela el costo de la hora de internet, que fluctúa entre Bs 3 y Bs 1,50, dependiendo de los equipos a utilizar. Allí los potenciales consumidores son menores de edad comprendidos, entre los 11 y 18 años. En la ciudad se estima que hay más de 300 sitios de oferta de pornografía infantil, según el propietario de una red de servicios, que no quiso identificarse(www.ejutv.com, 2013).

”

Imagen 1: Fotografía de la destrucción de material pornográfico



Fuente: Captura de pantalla tomada de www.ejutv.com

3.4 Hallazgos, buenas prácticas y lecciones aprendidas

En Bolivia, hasta diciembre del 2013, existían 2.400.000 (ENREDOMINIO, 2014) cuentas de Facebook, de las cuales 1.820.000 pertenecen a personas entre 13 a 28 años de edad, víctimas potenciales de violencia digital.

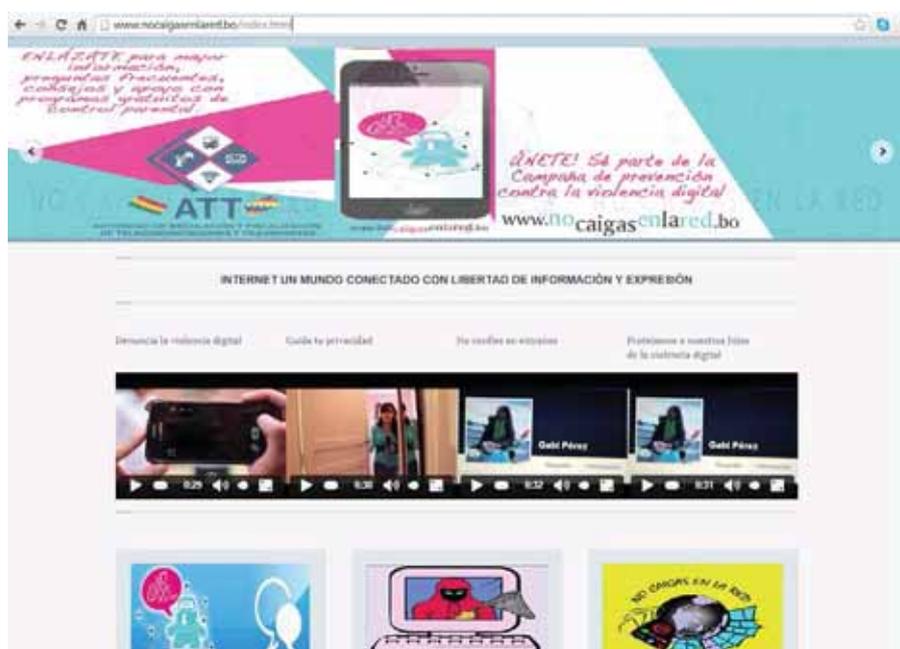
El programa piloto ENREDOMINO, ejecutado en Bolivia por la fundación REDES y de acuerdo al informe de monitoreo sobre la sociedad de la información en Bolivia, muestra los siguientes datos:

- 7 de 10 estudiantes aceptan contactos desconocidos en salas de chat, redes sociales y, además, se muestran por webcam o intercambian fotografías.

- 3 de 10 concretan encuentros casuales.
- 10 de 10 adolescentes vieron videos pornográficos en celulares y/o internet.
- 10 de 10 estudiantes reciben frecuentemente mensajes falsos y fraudulentos (phishing) en sus celulares (ganaste tal cosa y tu premio es tal cosa –fraude electrónico-, ven a recoger a tal lugar) contacto para trata, tráfico o violencia sexual.
- Cibercafés sin regulación se convierten en espacios para cometer delitos tales: contacto directo con NNA con fines ilícitos, robo de identidad, o robo y recuperación de contraseñas. Cuesta desde 10 a 25 bolivianos (aproximadamente entre 1,5 y 3,7 USD)³⁷ el software de control de contenidos que usan muchos administradores de cibercafés.
- Relación estrecha entre redes de trata y tráfico con algunas redes de cibercafés en áreas urbanas y periurbanas.
- Padres de familia y Comunidad Educativa desconocen los contenidos a los que se exponen sus hijas(os).

La Campaña de Prevención está centrada en Violencia Digital, con ella la fundación REDES está experimentando su modelo de prevención, además de haber influido positivamente y apoyado a la Autoridad de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), para la publicación del portal www.nocaigasenlared.bo, donde se oferta información para padres y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias.

Imagen 2: Captura de pantalla



Fuente: Captura de pantalla de www.nocaigasenlared.bo

³⁷ Tipo de cambio de Bolivianos a Dólares Americanos , calculados el 29.01.2015 en <http://www.oanda.com>

4. UTILIZACIÓN DE NNA EN VIAJES Y TURISMO

No hay evidencias de que Bolivia sea un país receptor de turismo que demande actividad sexual en general y menos con menores de edad. Con todo no deja de ser cierto que la utilización de NNA con fines sexuales es un peligro latente en cualquier sociedad, y la oferta no distingue entre nacionales o extranjeros. Es decir que la misma existencia de NNA en dinámicas de violencia sexual comercial puede facilitar el crecimiento estructural de un tipo de turismo que tenga como finalidad las relaciones sexuales con NNA. Actualmente la ley boliviana contempla al turismo sexual como una finalidad de la Trata, es así que la investigación ha trabajado esta dimensión.

La dinámica con los turistas en relación con la VSC es impulsada por situaciones que facilitan estas acciones, propiciadas por intermediarios, como algunos taxistas y recepcionistas o asistentes de los hoteles (botones) que obtienen ganancias ofertando sexualmente a NNA a algunos turistas, especialmente cuando llegan solos y con características de cierto nivel económico, aunque los turistas no lo hayan solicitado o hayan dado muestras de interés.

4.1 Análisis

El punto 10 del apartado 6 (definiciones) del título I (Disposiciones Generales) de la Ley 263 establece que el turismo sexual es:

“

Es la utilización de personas para ofertarlas en servicios sexuales relacionados con: paquetes turísticos, culturales o naturales, promocionados a través de mensajes e imágenes de carácter erótico difundidos por cualquier medio de telecomunicación, tecnología de información y medios de comunicación.

”

La Ley no lo consigna como delito, a no ser que esté inmerso dentro del delito de Trata. Lo que genera cierto vacío, cuando la víctima de turismo sexual, no haya sido una víctima de Trata. Aspecto a tomar en cuenta para reformar la ley.

Desde ahí, como ya se observa en anteriores epígrafes, la Ley se desarrolla en torno a tres dimensiones de acción principales.

4.2 Prevención

En el capítulo II relativo a los mecanismos de prevención no hay ninguna mención específica a la utilización de NNA en viajes y turismo. Si bien se pueden encontrar relaciones conexas:

- En su sección 2, relativa al ámbito comunicacional, y como ya se observa en la definición, la relación del turismo sexual con su promoción en los medios de comunicación es directa. En lo específico, la mayor conexión se encuentra en el punto 2 del artículo 23 en el cual, al respecto de los medios de comunicación, se insta a los mismos a contribuir a la prevención por medio de:

“

La prohibición de difundir mensajes o contenidos que promuevan la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

”

4.3 Protección, atención y reintegración de víctimas

En el capítulo III, relativo a los mecanismos de protección, atención, reintegración de víctimas tampoco hay ninguna mención específica a turismo sexual, sin embargo de presentarse un caso de turismo sexual de menores de edad, dentro del delito de Trata de personas, se aplicarán las medidas protectivas de este capítulo.

4.4 Persecución

En el artículo 34, del capítulo IV, relativo a los mecanismos de persecución penal, se modifica artículo 281bis (Trata de personas) del código penal, incluyendo con esta modificación el turismo sexual como uno de los fines a perseguir, estableciendo que el consentimiento de la víctima mayor o menor de edad no es tomado en cuenta como atenuante del delito.

4.5 Hallazgos, buenas prácticas y lecciones aprendidas

En las diferentes ciudades donde se han realizado entrevistas se ha procurado contactar con las cámaras hoteleras y asociaciones de turismo y también, con el Viceministerio de Turismo. En dichas entrevistas ha quedado claro que la VSC no es considerada como un problema real y que no se toman ningún tipo de medidas de prevención, además de no existir programas específicos. Del total de las entrevistas realizadas a los representantes de las Cámaras de Hotelería y Turismo en las ciudades capitales de Bolivia, el 100% desconocen la Ley 263, es más, no se consideran parte de los actores involucrados en la dinámica de VSC.

“

“...no, no tenemos atribuciones para hacer atención mucho menos actividades de prevención, la finalidad de la Cámara Hotelera no está en relación a lo que usted me pregunta...”
(Entrevista al presidente de la Cámara Hotelera de Oruro, realizada el 19.11.2014).

”

“

“...eh, como le dije antes de la entrevista, no somos una entidad de carácter social, personalmente no conozco el contenido de la Ley 263, mucho menos de lo que usted llama Violencia Sexual Comercial, creo que tampoco estamos obligados a conocer...”
(Entrevista al representante de la Cámara Hotelera de Potosí, realizada el 21.11.2014).

”

Analizando publicaciones locales, tan sólo se encuentra una pequeña referencia en la publicación “Las fronteras del abandono: la violencia sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes en Cobija, Guayamerín y Yacuiba” (UNICEF, 2006(a)), y, aunque se habla de turismo sexual, no es exactamente un turismo como el que se contempla en la ley 263, más bien, está ligado a dinámicas de movimientos fronterizos de comercio, como es el caso de Cobija que es zona franca, o los campamentos petroleros de Yacuiba. Es decir no se refiere a turistas que vienen atraídos por una oferta de tipo promocional donde las relaciones sexuales con menores de edad son un aliciente de la misma, sino que está relacionado con movimientos fronterizos por motivos económicos de compra y venta de mercadería, pero muy ajenos a la actividad turística.

Del mismo modo, si bien tiene una relación menos directa con una dinámica explícita de ESCNNA en viajes y turismo, en las entrevistas con las instituciones de la sociedad civil organizada ha quedado claro que existen espacios hoteleros, aunque no de perfil turístico, (especialmente alojamientos en zonas de comercio informal y terminales de viaje) que no ejercen ningún tipo de control a los clientes, por lo tanto entran en una complicidad por omisión con el delito de violencia sexual comercial que allí se comete. A este respecto es preciso mencionar que el anterior Código del Niño, niña y adolescente (Ley 2026) explicitaba en sus artículos 167 y 261 la obligación de las diferentes entidades de alojamiento de comunicar a las autoridades competentes la presencia de NNA solos o acompañados por adultos que no puedan demostrar su relación de filiación. Por el contrario el código vigente (Ley 548) únicamente habla de la obligación de comunicar un acogimiento circunstancial en un plazo de 24 horas, sin hacer mención específica a entidades de alojamiento. Es de rigor señalar aquí que al momento de la redacción del presente informe todavía no existe el reglamento de la Ley 548.

En líneas generales se puede afirmar que no existe una visión que incluya el turismo como un factor de riesgo en el marco de la violencia sexual comercial, ni en los actores principales (diferentes operadores de turismo y agentes relacionados) ni en aquellos secundarios (los diferentes agentes que trabajan en acciones de prevención, protección y persecución de la violencia sexual comercial y sus víctimas). Sin embargo es importante señalar que algunos empleados de hoteles y alojamientos, como camareros, botones o recepcionistas, en complicidad con algunos taxistas, aprovechan su función para promover al interior de algunos de estos hoteles, el comercio sexual con niñas y adolescentes, sin que los propietarios se den cuenta.

BUENA PRÁCTICA:

En la ciudad de El Alto, la MCVSCEL juntamente con la DNA del Gobierno Autónomo Municipal de la misma ciudad, en la gestión 2014, se ha realizado una campaña de prevención y sensibilización de VSC en hostales y alojamientos de la ciudad. La campaña consistió, en sensibilizar a los dueños o administradores de los servicios de hospedaje, haciéndoles notar la importancia de no permitir el ingreso de NNA víctimas de VSC a sus establecimientos, y explicarles la ley 263 al respecto; para posteriormente pegar el afiche en un lugar visible. Con estas actividades, se pretende de alguna manera, evitar que los dueños/administradores sean cómplices de la VSC.

La reacción de los dueños o administradores de los hoteles, hostales y alojamientos, fue positiva, permitiendo el pegado de los afiches y buscando mayor información al respecto.

*Presentación de la representante de la DNA en el taller
“Análisis y proyecciones
de la lucha contra la violencia sexual comercial en Bolivia”.
La Paz, 19 de diciembre de 2014*

5. MATRIMONIO SERVIL COMO FINALIDAD DE LA TRATA DE NNA

La Ley No 263 contempla e incluye, dentro de las finalidades de la Trata de personas, el matrimonio servil, cuya definición se encuentra en el Art. 6, como: “La explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja e implica situaciones de esclavitud, aislamiento, control y violencia física, sexual y reproductiva”. Al respecto, en Bolivia no se han verificado denuncias ni casos investigados. Sin embargo en el oriente boliviano, que comprende los departamentos de Beni, Pando y Santa Cruz, especialmente en el área rural, es una costumbre el hecho de que hombres maduros de buena posición social, especialmente ganaderos, se casen o convivan con mujeres de 15 o 16 años, generalmente provenientes de familias de escasos recursos, quienes reciben pago en dinero o especie por la adolescente.

“

“...aquí en el Beni, es muy común que en nuestras fiestas patronales, las madres arreglen muy bien a sus peladas³⁸ de 13 o 15 años, para que algunos ganaderos o comerciantes que tienen buena plata, las vean, las escojan y las compren a cambio de ayuda económica para la familia...esa ya es una costumbre...”(Entrevista realizada a la directora de ENDA Trinidad, 26.11.2014).

”

Este relato expone una práctica que se verifica con frecuencia en ésta región del país, donde el delito de Trata estaría siendo cometido por la familia y el delito de VSC por la persona que compra a niñas y adolescentes como esposas. Sin embargo la situación misma de la autorización de la familia para que la menor de edad contraiga matrimonio, impide la persecución de ambos delitos, lo que no niega la vulneración de los derechos fundamentales de estas víctimas. La naturalización de esta práctica es alarmante, lo que implica todo un trabajo de concientización en la comunidad y las autoridades.

³⁸ La expresión “pelada”, es común en el oriente boliviano y hace referencia a niñas y adolescentes mujeres

RESPUESTA INSTITUCIONAL

I. RESPUESTA ESTATAL

La normativa penal boliviana, mediante la ley 263, identifica la oferta y demanda, dentro de la ESCNNA, al establecer los tipos penales de la Trata de personas, el Proxenetismo, la Pornografía y la Violencia sexual comercial, con lo que se da un gran paso para luchar contra ésta forma de violencia.

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 14 y 15, establece directrices para enfrentar la lucha contra la Trata de personas y la eliminación de las violencias, principalmente en las mujeres, niños, niñas y adolescentes y la promoción del derecho a la igualdad, tal cual lo expresan éstos artículos.

- Prohibir y sancionar toda forma de discriminación que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona (Art. 14).
- Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (Art. 15, II).
- Prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado (Art. 15, III).
- Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas (Art. 15, V).

Este hecho está organizado y estructurado, primero en el Plan Nacional de Desarrollo, que en el área de justicia, en la política No. 4: *Reducción de las brechas sociales-económicas, políticas y culturales por razón de género, generacional y personas con capacidades diferentes*, cita:

“

Como producto de su aplicación se constituirá un Consejo Nacional, Departamental y Redes Locales contra la Violencia, con participación del estado y sociedad civil. Bajo este marco de articulación se fortalecerán los Sistemas de in- formación sobre la violencia. Esta instancia desarrollará políticas que primordialmente enfrentarán la violencia intrafamiliar, sexual, sexual-comercial, trata y tráfico de personas, noviazgos violentos, feminicidio, la atención y recuperación de personas afectadas por la violencia estableciendo un Modelo de atención rural y urbana para las víctimas de la violencia. Así mismo se establecerá un Modelo de restitución del derecho a la familia de niñas, niños abandonados y/o maltratados (Ministerio de Planificación del Desarrollo, 2006).

”

Y, segundo, la Política Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas 2013-2017, que, a través de cuatro políticas, pretende abordar la problemática de la trata y tráfico de personas, de tal forma que sus objetivos son:

- Generar en la población actitudes y comportamientos para prevenir el delito de la trata y tráfico de personas.
- Salvaguardar el ejercicio de los derechos de las víctimas de trata y tráfico y delitos conexos y de la población en alto riesgo de vulnerabilidad.
- Garantizar el acceso de las víctimas de trata y tráfico de personas a una justicia ágil, pronta y oportuna y sin ninguna forma de discriminación.
- Fortalecer los mecanismos de relacionamiento internacional del Estado para la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- Garantizar una respuesta institucional oportuna, idónea e integral para luchas contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos (donde hace referencia a 3 cosas: 1) capacidad de generar y ejecutar programas, proyectos y servicios integrales; 2) formación y capacitación; 3) búsqueda de recursos económicos).

Desde la promulgación de la ley y su posterior reglamentación se ha constituido el Consejo Plurinacional de Trata y Tráfico que, teniendo a la cabeza al Ministerio de Justicia, está conformado por los Ministerios de: Relaciones Exteriores, Comunicación, Educación, Gobierno, Planificación del Desarrollo, Economía y Finanzas Públicas, Salud, Trabajo Empleo y Previsión Social; Dirección General de Trata y Tráfico de la Policía Boliviana; instituciones de defensa de la sociedad: Defensor del Pueblo y Ministerio Público; y representantes de la sociedad civil organizada.

Esta misma Ley instruye la conformación de Consejos Departamentales de Trata y Tráfico en los nueve departamentos de Bolivia con los representantes locales de las instituciones nacionales antes mencionadas. A la fecha se certifica que todos los departamentos cuentan con los respectivos consejos y tres de ellos elaboraron los Planes Departamentales de Trata y Tráfico (La Paz, Chuquisaca y Tarija), pero ninguno aborda los delitos conexos, por lo tanto se puede decir que la VSC todavía está invisibilizada.

Las principales acciones concretas desde el Estado son:

- Se han instaurado en las nueve capitales de departamento, al menos una por ciudad capital, las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos (UAVT). En el departamento de Santa Cruz, ésta unidad tiene el nombre de Unidad de Víctimas Especiales (UVE). Están conformadas por personal de la División de trata y tráfico de la FELCC, Ministerio Público, Instituto de investigaciones forenses (IDIF), psicólogo(a) de la Defensoría Municipal de Niñez y Adolescencia, y tienen el objetivo de atender a las víctimas de manera integral y multidisciplinaria.
- Se ha creado el Observatorio de Trata y Tráfico, dependiente de la Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas del Viceministerio de Seguridad Ciudadana. Esta instancia es, por ley, la encargada de recopilar y sistematizar la información sobre trata y tráfico de personas, además de los delitos conexos como la violencia sexual comercial.
- La FELCC cuenta con las Divisiones de Trata y Tráfico de personas en cada una de ciudades capitales de los 9 Departamentos de Bolivia y algunas fronteras, aunque éstas cuentan con muy poco personal asignado y la falta de infraestructura y recursos económicos es evidente. Cumplen su función en la medida de lo posible.

“...Aparte de cuando se hace la denuncia el policía no sabe como tipificar si es proxenetismo porque estamos hablando de un adulto que está manipulando a una menor para explotarla sexualmente, no se sabe si se trata...ósea no saben cómo identificar el tipo de delito y bueno ya en la Fiscaía, pasa a veces lo mismo, hay problemas con la tipificación del delito donde hay que hacer un análisis y una investigación y de acuerdo a todo lo que tenemos una base de datos, de 49 casos a nivel de todo el departamento de Ssanta Cruz desde el 2013 hasta el día de hoy no hay una acusación”.

*Responsable de área legal
PAZ Y ESPERANZA
Santa Cruz*

- El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia, cuenta con el Plan Nacional de Juventudes y normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual. Asimismo, esta instancia, ha realizado diversos cursos de capacitación en cuanto a trata y tráfico, sin embargo el delito de violencia sexual comercial, proxenetismo y pornografía, son abordados de forma muy superficial.
- El Viceministerio de Derechos Fundamentales dependiente del Ministerio de Justicia a partir de la promulgación de la Ley 263 se constituye en la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de personas. Al presente, dicha Secretaría, ha desarrollado acciones de prevención contra el delito de Trata, también ha estructurado y fortalecido al Consejo, organizando las reuniones del mismo donde se han planificado las estrategias de lucha contra el delito de Trata de personas. Sin embargo han dejado de lado el abordaje a la comercialización sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante los delitos conexos.
- El Defensor del Pueblo ha centrado su acción en la organización y fortalecimiento de redes contra la trata y tráfico, asumiendo su liderazgo, además de la promoción de derechos en NNA, pero no ha visibilizado los delitos conexos.
- Las DNA, principalmente de las ciudades capitales del país, son las instancias encargadas de la recepción de casos, acogida temporal, valoración integral y derivación de víctimas de VSC. En algunos casos (Sucre, Tarija, Cochabamba, Santa Cruz, La Paz y El Alto) cuentan con albergues temporales. Estas instancias cuentan con psicólogos, trabajadores sociales y abogados quienes se encargan de atención integral de las víctimas de distintos tipos de violencia, pero no identifican abordaje diferenciado en cuanto a víctimas de Trata, Proxenetismo y VSC.
- El taller realizado el 19 de diciembre de la gestión 2014, para la socialización del presente diagnóstico, contó con la participación activa y el co-auspicio del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, aspecto que demuestra un primer intento por parte del Estado, de abordar la ESCNNA de manera integral, fuera del lente de Trata de personas.

2. RESPUESTA DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La cooperación internacional y la sociedad civil organizada es la que mayor participación activa ha demostrado en la prevención, protección, atención y reintegración de víctimas de violencia sexual comercial.

Si bien son pocas las instancias de cooperación internacional que apoyan proyectos específicos en violencia sexual comercial, relacionados con la prevención, la protección, la atención y reintegración de víctimas de VSC, la presente investigación ha identificado cuatro instituciones que apoyan tanto a la MCVSCEA para actividades de incidencia política y de prevención; como a ONG que trabajan específicamente en temas relacionados con investigación, prevención y protección, atención y reintegración de víctimas de VSC. Éstas cuatro son: la Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo (por sus siglas en inglés ICCO), Tierra de Hombres Holanda (TDH), Conexión Fondo de Emancipación y la Embajada de Gran Bretaña.

Las ONG nacionales receptoras de esta cooperación, tienen su principal campo de acción en las ciudades de La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba, que es donde la VSC se presenta con mayor visibilidad.

Cuadro 16: Cooperación Internacional y Cooperantes en VSC

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
ICCO	Prevención Protección	La Paz, Cochabamba, El Alto, Sucre través del apoyo a Instituciones contrapartes
Tierra de Hombres Holanda	Prevención Protección Incidencia	La Paz, Cochabamba y Santa Cruz a través de Instituciones contrapartes

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	ÁREA DE TRABAJO	COBERTURA
Conexión Fondo de Emancipación	Prevención Protección	La Paz, Cochabamba y Santa Cruz a través de Instituciones contrapartes
Embajada Británica en Bolivia	Prevención Protección	El Alto

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas realizadas

3. RESPUESTA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

■ Redes nacionales:

La Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto aglutina a 20 instituciones, principalmente de la sociedad civil organizada, fundada y liderada desde su creación por la Pastoral de Movilidad Humana y la Fundación Munasim Kullakita, es la red más representativa en el tema. Su principal objetivo es la incidencia para lograr el abordaje integral del comercio sexual de niños, niñas y adolescentes en el Estado y la sociedad, su principal actividad actualmente es posicionar el tema de la VSC en los Consejos Nacional y Departamentales contra la Trata y el Tráfico de personas. Ha logrado el financiamiento de instancias de cooperación internacional para el trabajo de incidencia política, concretamente, en el diseño, incorporación y posterior socialización del artículo sobre VSC en la Ley 263. Asimismo ha realizado el primer Diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia, desde que se estableció como delito el año 2012, que es, hasta la fecha, la principal referencia en el tema. Otro de los logros alcanzados por esta Mesa es la alianza con la Fiscalía General de Estado para la construcción del Protocolo de Atención a víctimas de Trata de personas, en el cual se incorporó la VSC, siendo un documento oficialmente aprobado por el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General de Estado (datos obtenidos en la entrevista con la Dra. Elizabeth Zabala en la ciudad de La Paz el 19.12.2014).

El Movimiento Vuela Libre, liderado por la ONG holandesa de cooperación internacional ICCO, aglutina a aproximadamente a 30 instituciones de la sociedad civil, realiza acciones de prevención en unidades educativas mediante el arte, además de trabajar con organizaciones sociales. El enfoque de su accionar es el de Trata de personas, para abordar la VSC. Sus acciones de prevención han generado un material comunicacional de cuñas y spots de calidad en cuanto a contenidos y temáticos y técnicos. Es una de las pocas instancias que apoya la realización de investigaciones sobre la temática.

Por otro lado, la Red por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle, que aglutina a más de 60 ONG a nivel nacional, ha aportado también, de manera no muy específica, metodologías, experiencias y acciones en VSC, por ser una de las violencias existentes en la situación de calle. Por ejemplo, la Iniciativa Maya, Paya, Kimsa, en la gestión 2010, publicó el manual: *"Colección: Juntos por la defensa de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de calle (NNASC)"*, donde a través de tres módulos, brinda las herramientas e insumos necesarias para el trabajo con poblaciones en situación de calle, contemplando la VSC en esta dinámica (Maya, Paya, Kimsa, 2011).

■ Instituciones:

Si bien existen más de 60 ONG que trabajan con temas relacionados con la Trata de personas, son, aproximadamente, 10 las ONG que trabajan exclusivamente en Violencia sexual comercial en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz. Algunas de las más relevantes son:

- Eco Jóvenes que trabaja la prevención con comunicadores sociales en la ciudad de La Paz, El Alto, Santa Cruz, Cochabamba y el Chaco.

- Fundación Levántate Mujer en La Paz, El Alto y Santa Cruz que trabajan la prevención y cuentan con un albergue especializado para víctimas de Trata y VSC en la ciudad de La Paz.
- Fundación La Paz que trabaja en acciones de prevención e incidencia contra el delito de Trata y VSC, en la ciudad de La Paz.
- Fundación Munasim Kullakita en la ciudad de El Alto, que trabaja directamente el delito de la VSC, con acciones de prevención y protección mediante el albergue especializado en atención a víctimas de VSC.
- La congregación de las Hermanas Adoratrices en la ciudad de Cochabamba, que trabaja en protección con un albergue especializado para víctimas de Trata y VSC.
- La Pastoral de Movilidad Humana que aborda la VSC con acciones de capacitación a operadores de justicia, en 8 de los nueve departamentos donde tiene oficinas y en las cinco fronteras de Bolivia, realiza patrocinio legal de casos de VSC e incidencia. En las casas de migrantes de las fronteras acoge temporalmente a víctimas de Trata o VSC.

Cuadro 17: Instituciones que trabajan en VSC

CIUDAD	INSTITUCIÓN	POBLACIÓN META	TIPO DE ATENCIÓN
El Alto	Fundación Munasim Kullakita	Víctimas de violencia sexual comercial	Centro de acogida y atención integral
	Hermanas Adoratrices. Casa Micaela	Trabajadoras sexuales y ocasionalmente víctimas de violencia sexual comercial	Formación técnica y espiritual
Cochabamba	Hermanas Adoratrices. Centro Sayari Warmi	Víctimas de violencia sexual comercial	Centro de acogida, atención integral y formación
	Infante	Víctimas de VSC Comunidad educativa Tomadores de decisión	Atención psicológica Prevención de VSC Investigación e incidencia
La Paz	Fundación Levántate Mujer. Centro Sartasim Kullakita	Víctimas de Trata en la finalidad de VSC	Acogida y atención integral
	SEDEGES, Centro Terapia Mujeres (público)	Víctimas de Tráfico y Violencia Sexual Comercial	Acogida y atención Integral
	Fundación La Paz	Comunidad educativa	Prevención Investigación e Incidencia en Trata y VSC
	Pastoral de Movilidad Humana	Víctimas de VSC Comunidad educativa	Asesoría y representación legal Prevención sobre VSC Investigación e incidencia
	ECO jóvenes (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y el Chaco)	Comunicadores sociales	Prevención sobre Trata y VSC
	ICCO, La Paz, El Alto, Sucre, Cochabamba, Santa Cruz.	Sociedad en general y comunidad educativa	Prevención sobre Trata y VSC
Santa Cruz (Yapacani)	Levántate mujer	Población en general y comunidad educativa	Prevención en VSC Incidencia política

Fuente: elaboración propia en base al mapeo institucional realizado en el diagnóstico

Por otro lado, tal y como se ha señalado, en cada uno de los nueve departamentos del país existen redes lideradas por el Defensor del Pueblo, con el apoyo de UNICEF, que trabajan en trata de personas, aglutinando a instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, pero no abordan directamente delitos conexos como la VSC. Por último mencionar que algunas instituciones de la cooperación internacional en Bolivia apoyan proyectos específicos en trata de personas, algunas de las más relevantes son: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), UNICEF, ONUDC, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en Bolivia (entrevista con funcionario del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Bolivia, realizada en la ciudad de La Paz el 11.12.2014).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. CONCLUSIONES.

La violencia sexual comercial es un problema de reconocimiento público que ha llegado a convertirse en tema de agenda política a nivel internacional. Sin embargo en Bolivia todavía no se ha visibilizado con rigor la importancia de éste delito, que dinamiza el comercio sexual de NNA, junto a la Trata sexual, el Proxenetismo y la Pornografía infantil. Lo que conlleva a una falta de sanciones efectivas a los demandantes sexuales, una tolerancia social frente a la VSC, y que no se haya logrado identificar a fondo los factores sociales y económicos que ponen en mayor riesgo a niños, niñas y adolescentes de los grupos familiares más empobrecidos.

El delito que mayor abordaje ha recibido de parte de la sociedad civil y del Estado ha sido la Trata de personas, siendo las finalidades más denunciadas la explotación laboral y la explotación sexual, dentro de la cual el énfasis se ha puesto en las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, las acciones se han configurado desde un vacío en la articulación institucional, que se presenta en la fragilidad de recursos y equipos humanos preparados para una intervención integral.

Según el marco legal nacional (Ley integral contra la Trata y el Tráfico de personas No 263), donde se incluye la violencia sexual comercial como delito conexo a la Trata y agravante para el Proxenetismo de menores de edad, las acciones contra estos delitos deben enmarcarse en tres componentes: Prevención, Protección (atención) y Persecución. Sin embargo las instituciones públicas y privadas han maximizado sus recursos en el componente de prevención sobre la Trata de personas, sin tomar en cuenta los delitos conexos como la VSC, el proxenetismo y la pornografía infantil.

En cuanto a la protección, si bien la norma nacional establece responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Departamentales (Gobernaciones de los nueve departamentos de Bolivia) para abrir centros especializados de atención integral para víctimas niños, niñas y adolescentes de Trata de personas; hasta el momento no existe cumplimiento de esta obligación, llenando este vacío la sociedad civil, las instituciones y ONG que gestionan los escasos centros especializados de atención integral a estas víctimas.

En el componente de persecución cabe concluir que, pese a las acciones de capacitación desarrolladas por instituciones Estatales y privadas hacia los operadores de justicia, la persecución penal al delito de Trata es incipiente y no llega a finalizar en una sanción al tratante mediante el proceso penal correspondiente, esta situación se refleja de manera evidente en lo relativo a la Violencia Sexual Comercial, desde la alarmante constatación de la inexistencia de denuncias al respecto y los escasos casos de investigación de oficio. El desconocimiento de este tipo penal VSC, dificulta en gran manera su persecución y el hecho de que muchos operadores no establecen como una figura delictiva el pago del demandante por una niña o adolescente para su satisfacción sexual, asemejando esta figura como “prostitución” asumiendo como cierta y atenuante la cierta voluntariedad de la víctima hacia su situación, al decir “Muchas inician con eso, y después ya es cómodo”, estableciendo que la mayor responsabilidad de este delito, lo tiene la víctima, dejando de lado el protagonismo del demandante.

De esta reflexión se concluye que:

- Pese a que la violencia sexual comercial es un delito en Bolivia desde la gestión 2012, todavía está invisibilizada y la conducta del demandante está naturalizada en sectores mayoritarios de la sociedad boliviana.

- El Nuevo Código Niño, niña y adolescente (Ley 548) identifica como explotación sexual, a la comercialización sexual de niños, niñas y adolescentes, asemejándola sólo al delito de Trata de personas, invisibilizando toda su dimensión. En la entrevista a uno de los asesores jurídicos de la Asamblea Legislativa, sobre este aspecto indicó que: "...seguramente que no se compatibilizó la Ley 263 en su integridad para establecer este detalle".
- Se ha evidenciado que la mayoría de los operadores y administradores de justicia no identifican el tipo penal de VSC, lo que en consecuencia dificulta la persecución y sanción de este delito.
- El abordaje de la VSC, cuando se refuerza capacidades a operadores de justicia, no debe ser hecho bajo el lente de Trata de personas, porque se parcializa toda la visión de la comercialización sexual de la niñez y adolescencia.
- Existe una debilidad en la sistematización de los datos, ya que las instituciones con competencias específicas, están desarticuladas por la ausencia de un sistema nacional integrado de registro y estadística que contemple el delito de trata desgregado por finalidad, rango de etario, género y conexión de delitos.
- Las Divisiones de Trata y Tráfico de la FELCC, deben investigar delitos de Género como el feminicidio, delitos de Trata y Tráfico, pornografía, proxenetismo, corrupción de menores, secuestros, y desaparición de personas. Sin embargo no han sido reforzadas, ni en recursos operativos, ni en recursos humanos, lo que entorpece de gran manera su accionar. Todo ello, pese a que la Ley 263 establece que estas Divisiones deben ser fortalecidas por las Gobernaciones de cada departamento mediante gestiones de los Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico, y a que la Ley No 264 de Seguridad Ciudadana obliga a que las Alcaldías fortalezcan estas instancias policiales mediante los impuestos que reciben por el IDH ³⁹, no se cumple estos preceptos legales.
- No existe una Dirección Nacional de Trata y Tráfico en la estructura de la Policía Boliviana que articule y brinde las directrices a las nueve divisiones departamentales y a las de frontera, reduciendo a éstas a un trabajo muy aislado, consecuentemente dificulta establecer un procedimiento homogéneo al momento de atender una denuncia y seguir un procedimiento investigativo con líneas de acción comunes, que promueva acciones coordinadas entre estas Divisiones. Inclusive en cuanto a su capacitación.
- Se evidencia la falta de recursos materiales, económicos y humanos en las Instancias Gubernamentales relacionadas con la protección a las víctimas, especialmente los SEDEGES/SEDEPOS, que, por Ley (No. 263), tienen que proveer de Refugios especializados para víctimas de Trata y Tráfico y delitos conexos.
- Todavía no se ha socializado el protocolo de atención a víctimas de trata, con operadores y administradores de justicia. Motivo por el cual los procesos de protección y atención a las víctimas se ven ralentizados y aumenta el riesgo de re-victimización.
- En el nuevo código niña, niño y adolescente, contrariamente al antiguo código, no hace mención específica a la obligación de comunicar el ingreso de NNA solos o acompañados por adultos que no demuestren relación de filiación familiar en entidades de alojamiento (hoteles, alojamientos, residenciales y similares), lo cual podría constituirse en una situación de riesgo, por ausencia de control, de comisión del delito de VSC en esos espacios.
- El vacío legal existente para la determinación de una instancia que regule el funcionamiento de los operadores del turismo (alojamientos, hoteles, residenciales y similares) determina la impunidad de la comisión de la VSC y otros delitos como Trata y Proxenetismo.
- Si bien se ha instaurado el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico, y los nueve Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico, los mismos están todavía en proceso de articulación y no visibilizan a la VSC, al Proxenetismo y la Pornografía infantil como delito conexos a la trata.
- La aplicación de la Ley 263 ha estado centrada principalmente en el pilar de prevención, dejando de lado la persecución y mucho más la protección. En el país no existe un programa de atención y reintegración de víctimas de VSC público, las pocas opciones existentes son ofertas de la sociedad civil organizada.
- La prevención de la violencia sexual comercial todavía es insuficiente y, en muchos casos, se ha centrado en la prevención de la Trata, dejando de lado al proxenetismo, la utilización de NNA en pornografía y, específicamente, la identificación del demandante o "cliente" como el que delinque.

³⁹ Impuesto por los Hidrocarburos.

- No existe abordaje policial concreto sobre la utilización de NNA en pornografía en páginas y blogs nacionales, además de no existir investigaciones que denoten la existencia de producción de pornografía al interior del país, por carecer de recursos tecnológicos y humanos que puedan realizar este accionar.
- Las instancias involucradas en la hotelería y turismo en Bolivia, Viceministerio de Turismo y Cámara Nacional de Hotelería y Turismo, no contemplan en la política nacional ni en los programas de acreditación hotelera, la protección de NNA contra la violencia sexual comercial en estos espacios.
- Es necesario realizar acciones de sensibilización con personal de los hoteles como botones, recepcionistas y meseros dado que se ha constatado que, en muchos casos, actúan como intermediarios entre la persona alojada y el/la adolescente.
- Una de las mayores necesidades de las víctimas de VSC es la atención integral, con prioridad en la atención en salud ya que es, prácticamente, inaccesible. Éste hecho las expone a mayores riesgos en temas de infecciones de transmisión sexual, embarazos no planificados y VIH. En consecuencia, el acceso a la atención en salud debe constituirse como punto de enganche para lograr la adherencia de NNA en VSC al sistema de atención, especialmente para NNASC o NNA que se encuentran involucrados en VSC por cuenta propia, que son las que están en situación calle.
- Es necesario cambiar el paradigma de “voluntariedad” cuando se abordan delitos como VSC y proxenetismo, pues esto implica una visión parcializada de que la víctima es la infractora.

2. RECOMENDACIONES

El abordaje de la ESCNNA, debe tomar en cuenta toda la dimensión de su práctica, que se efectiviza mediante estos delitos: 1) Trata de niños, niñas y adolescentes en la finalidad de explotación sexual comercial; 2) Proxenetismo de NNA; 3) Pornografía infantil y 4) Violencia sexual comercial. Sin que esto signifique dejar de lado a la ESCNNA en viajes y turismo, que si bien no se ha presentado en nuestro país con las mismas características de los países de la región, no debe dejarse de lado la mirada vigilante y la adopción de medidas preventivas que impidan su práctica.

Bolivia tiene una legislación penal que aborda en casi su totalidad la ESCNNA, puesto que ha insertado la conducta del usuario, en términos de relaciones sexuales remuneradas con niñas, niños o adolescentes, en un tipo penal específico. Sin embargo el hecho de que toda esta dimensión esté inserta dentro de la Ley que desde su nombre supone un abordaje sólo del delito de Trata de personas (Ley No 263 Integral contra la Trata y Tráfico de personas), no permite identificar abordar la ESCNNA en su real magnitud. Es por eso que las instituciones de la sociedad civil organizada deben generar estrategias nuevas de prevención, protección, persecución e incidencia, que aborde integralmente la ESCNNA, las condiciones legales, están dadas.

La incidencia debe también tomar en cuenta que la Trata de personas ha sido la dimensión más trabajada, y aunque existen vacíos en la normativa penal que es menester abordarlos, las otras dimensiones (utilización de NNA en pornografía, proxenetismo, violencia sexual comercial) han merecido menor atención, lo que se expresa en el escaso conocimiento de los legisladores, operadores y administradores de justicia en cuanto a su abordaje y la estructura normativa que aborda la ESCNNA. Por eso se recomienda que las instituciones que trabajan contra la ESCNNA estructuren su intervención identificándola en toda su dimensión.

En relación a la utilización de NNA en pornografía, el tipo penal modificado, establece un mayor margen de actuación para su persecución, puesto que no sólo incluye la producción y comercialización, sino también la posesión. Sin embargo no aborda la intencionalidad de la compra de este material, aspecto que podría ser tomado en cuenta para una labor de incidencia. Además de procurar que el Estado fortalezca con tecnología actual a quienes deben realizar la persecución de este delito.

Si se habla de tecnología en relación a la información, es necesario abordar el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación, en particular de las niñas, los niños y adolescentes, que no pueden abstenerse de su uso. Por lo tanto se recomienda al Estado y a la sociedad civil implementar estrategias que permitan a los NNA utilizar el internet con seguridad, y evitar factores de riesgo que los exponga a depredadores sexuales; es necesario facilitarles instrumentos para distinguir lo real de lo falso, inocuo de

peligroso; y, fundamentalmente, para enseñarles a utilizar Internet como una fuente de conocimiento, de participación y libertad de expresión.

El delito de Violencia sexual comercial es investigado en las Divisiones de Trata y Tráfico de Seres Humanos de la Policía boliviana, dirigidos por los fiscales adscritos a estas divisiones, aspecto que facilita el hecho de incluirla dentro del delito de Trata de personas, contribuyendo peligrosamente a su invisibilidad. Este aspecto obliga a una mayor especialización de parte de los operadores de justicia, toda vez que la VSC al ser un delito de orden público debe ser investigado y perseguido de oficio, y, solamente, la capacidad y especialización de estos servidores públicos contribuirían a llegar a sanciones para los usuarios y dejar de usar tipos penales similares, por ser de mejor manejo procesal. Esta reflexión también conlleva la recomendación de trabajar con Jueces de Sentencia y a que ellos están llamados a resolver mediante su sana crítica, los defectos de la legislación y sentar jurisprudencia, pero fundamentalmente son actores políticos y si ellos no conocen o soslayan la ESCNNA y no tienen la capacitación suficiente para visibilizarla integralmente, cualquier esfuerzo de los otros órganos del Estado será vano. Es por eso que la capacitación específica de los jueces es necesaria, realizando una labor de incidencia que incluya en las currículas de las escuelas de Jueces, Fiscales y Policías todos los delitos que dinamizan la ESCNNA.

Según la Ley 263, el Consejo Plurinacional contra la Trata y el Tráfico de personas y delitos conexos, fue creado para formular, aprobar y ejecutar la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos⁴⁰, mismo que entre sus atribuciones, está la formulación y aprobación de la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, así como el Plan Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos⁴¹. Pese a esto, el Plan ya construido no aborda ningún delito conexo. Por lo tanto, es recomendable que la labor de incidencia de las instituciones de la sociedad civil, procure llenar este vacío.

Los Planes Nacionales encierran el compromiso de los gobiernos de abordar necesidades o problemáticas ciudadanas de manera efectiva, es por eso que la lucha contra la ESCNNA demanda compromiso, continuidad, coordinación en las acciones, presupuesto adecuado, participación de diversos actores sociales, monitoreo y evaluación de las políticas implementadas. Para ello debe ser visibilizada en su real magnitud, por eso es recomendable que las instituciones de la sociedad civil que trabajan con esta problemática realicen una labor de incidencia profunda para ser tomada en cuenta por los Consejos Nacional y Departamentales de lucha contra la Trata y el Tráfico de personas.

Según la Ley No. 263, en su Art. 31, las gobernaciones deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, creando Centros de Acogida especializados para la atención y la reintegración a víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Por lo tanto es recomendable que la sociedad civil procure realizar una labor de incidencia al interior de los Consejos Departamentales de lucha contra la Trata y el Tráfico de personas, que son presididos por las Gobernaciones de cada Departamento de Bolivia, para que apropien presupuesto suficiente y generen estos refugios, puesto que al presente la sociedad civil es la que cubren este vacío, con esfuerzos extraordinarios de creatividad y eficacia. No obstante, al depender de donaciones privadas o de la cooperación internacional, permanentemente está en riesgo su sostenibilidad, es por esta razón que se recomienda incidir para que el Estado sea responsable de esta protección.

Tanto en la sociedad civil como en el Estado, es necesario abordar la protección de niños, niñas y adolescentes víctimas evitando la re-victimización. Los protocolos de intervención y las rutas claras a seguir, permiten la coordinación interinstitucional y evitan la re-victimización. Por esta razón se recomienda coordinar con el Ministerio de Justicia, para adecuar el Protocolo de Atención a víctimas de Trata y Tráfico de personas ya existente desde el año 2012, para atender a todas las víctimas de la ESCNNA, y luego de esto, coadyuvar en su socialización y aplicación en el país.

40 Ley 263, Art. 7. (Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas).

41 Ley 263, art. 10 (Atribuciones)

La ESCNNA es un fenómeno multicausal, pero un entorno familiar violento, se constituye en un factor de riesgo hacia esta violencia, es por eso que se recomienda realizar acciones coordinadas entre Estado y sociedad en general, para fortalecer las capacidades de las familias en cuanto a tomar conciencia de su rol protector de NNA, y promover incidencia para que desde el Estado se puedan generar fuentes de empleo para las familias de las víctimas, que les permitan generar procesos efectivos de acogida a niños, niñas y adolescentes víctimas. La seguridad ciudadana, juega un papel importante para enfrentar la ESCNNA, por ejemplo, los controles migratorios débiles, escasa capacidad del servicio exterior para monitorear la salida de los NNA a otros países. Asimismo, el incremento de pandillas, secuestros u otros tipos de delincuencia que rebasan la capacidad de la instancia policial, necesitan ser abordados de manera integral. Es por eso que se recomienda a las instituciones de la sociedad civil, trabajar con el Viceministerio de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno, así como también con los Gobiernos Departamentales y locales que tiene similar estructura, para abordar la problemática que nos ocupa, desde el enfoque de seguridad ciudadana.

Todas las iniciativas de investigación o estudios empíricos, son absolutamente necesarios, así como los datos estadísticos para conocer cómo operan tratantes, proxenetas y demandantes, y cuáles son los niveles de tolerancia social y Estatal hacia estas prácticas delincuenciales, estas serán herramientas fundamentales en la lucha contra la ESCNNA, es por esto que se recomienda a la sociedad civil y el Estado, aliarse con Universidades y generar investigaciones sobre este fenómeno, para visibilizarlo en su real magnitud o por lo menos tener aproximaciones reales y concretas.

Los medios de comunicación tienen una gran responsabilidad de construir conciencia ciudadana; para esto se recomienda capacitar a sus operadores e impulsarlos a abordar toda la dimensión del problema y generar liderazgos de prevención entre los ciudadanos y ciudadanas. Es recomendable también que se no se margine a los NNA de la opinión y participación pública, pues ellos necesitan ser informados, pero también necesitan expresar sus opiniones y ser oídos por el mundo adulto, en estos temas que les atañen directamente, de esta manera las estrategias de prevención serán canalizadas desde su lectura y podrán generar agentes de prevención y protección entre ellos.

BIBLIOGRAFÍA

CIEC (2010). “Curso de formación en línea: Prevención del consumo de drogas y otros riesgos psicosociales en el ámbito comunitario”. Modulo 1. Formato digital.

Connelly y Clandinin (1995) en Fernández M. y Ramírez P. (2004). “Los relatos de experiencias escolares en la formación docente”. Revista Iberoamericana de Educación. www.campus-oei.org/revista/

Coordinadora de la Mujer (2014). Observatorio de género. www.coordiandoradelamujer.org.bo

Defensor del Pueblo (2011). *Informe Defensorial, sobre la salida de niños, niñas y adolescentes por las fronteras de Villazón, Bermejo y Yacuiba*. Formato PDF.

Echeburúa E. y P. De Corral (2006). *Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia*. <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/06.pdf>

ECPAT Internacional. Glosario de Términos. Documento en Word.

ECPAT Internacional (2006). *Informe Global de Monitoreo de las acciones en contra de la Explotación Sexual Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes, informe Bolivia*. Formato PDF.

El Deber (23 de mayo de 2013 “Pornografía”. <http://eju.tv/2013/05/la-intendencia-destruye-25-000-pelculas-pornograficas/>

El Día (2013) “Pornografía Infantil” http://www.eldia.com.bo/mobile.php?cat=362&pla=7&id_articulo=54602

El Sol de Santa Cruz (11 de junio de 2013) “Trabajo infantil” http://elsol.com.bo/index.php?c=santa%20cruz&articulo=El-trabajo-infantil-golpea-mas-a-las-ninas-&cat=362&pla=3&id_articulo=65398

ENDSA (2008). Ministerio de Salud y Deportes, INE y PNUD. Encuesta Nacional de Demografía y Salud. www.minsalud.gob.bo

Enredominio (2014). Fundación Redes para el Desarrollo Sostenible – REDES Proyecto ENREDOMINIO. www.fundacionredes.org.

FAO (2014). *Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo. Fortalecimiento de un entorno favorable para la seguridad alimentaria y la nutrición*. Formato PDF.

Hernández R., Fernández C., Baptista P. (2006). Metodología de la investigación. México DF, México: McGraw-Hill Interamericana.

INE (2013). Resultados preliminares del Censo de población y vivienda 2012. www.ine.gob.bo

INE (2014). “Nota de prensa en conmemoración del día del niño” del 11 de abril de 2014. Formato PDF. http://www.ine.gob.bo/pdf/Bo_Es_Na/BEN_2014_52.pdf

La Prensa (19 de noviembre de 2014) “Justicia para la niñez boliviana”. http://www.laprensa.com.bo/diario/opiniones/bang/20141119/justicia-para-la-ninez-boliviana_62504_103483.html

La Razón (07 de mayo de 2012). “Delitos informáticos”. http://www.la-razon.com/index.php?url=/suplementos/informe/Paz-juicios-delitos-informaticos-crecieron_0_1609639058.html

La Razón (10 de agosto de 2013) “En Bolivia se registran 16 agresiones sexuales por día a menores” http://www.la-razon.com/index.php?url=/sociedad/Bolivia-registran-agresiones-sexuales-menores_0_1885611465.html

La Razón (12 de febrero de 2014). "Pornografía Infantil" http://www.la-razon.com/index.php?_url=/sociedad/Bloquearan-acceso-web-pornografia-infantil_0_1997200280.html

Los tiempos (12 de junio de 2012) "En Bolivia hay 850 mil niños, niñas y adolescentes trabajadores" http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/vida-y-futuro/20120610/en-bolivia-hay-850-mil-ninos-ninas-y-adolescentes_174457_367557.html

Maya, Paya, Kimsa (2011) Colección: Juntos por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Modulo I: La población meta. www.mayapayakimsa.org

Ministerio de Desarrollo Sostenible (2004). *El marco normativo respecto al tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de violencia sexual comercial*.

Ministerio de Justicia (2013). *Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas*. Formato PDF

Ministerio de Justicia (2012). *Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas*. Formato PDF.

Ministerio de Planificación del Desarrollo (2006). Plan Nacional de Desarrollo. Formato PDF.

Ministerio de Salud (2009). *Sistema Nacional de Indicadores en Salud*. <http://snis.minsalud.gob.bo/snis/default.aspx>

Ministerio de salud y Deportes (2010), *Plan Estratégico Nacional para Mejorar la Salud Materna Perinatal y Neonatal en Bolivia*. <http://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/Plan%20Mejorar%20Salud%20Materna,%20Perinatal%20y%20Neonatal.pdf>

Moreno A., Moreno I. y Colomo M. (2007). *Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto*. Fundación PIEB. La Paz: Bolivia.

Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).

OIT (2015), "explotación sexual infantil". <http://ilo.org/ipecc/areas/CSEC/lang-es/index.htm>

OIT e INE (2008). *Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Bolivia*. Formato PDF.

OIT/UNICEF (2004). "La niñez clausurada" Serie: Peores Formas de Trabajo Infantil y Violencia contra la niñez y adolescencia. La violencia sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes en Bolivia. Formato PDF

OMS (2009), *Enfoque de la salud basado en los derechos humanos*. http://www.who.int/hhr/news/hrba_to_health_spanish.pdf

Plan Sectorial de Desarrollo (2010-2020), *Hacia la salud universal*. Ministerio de Salud. Primera edición. La Paz, Bolivia.

Pria M., Louro I., Fariñas A., Gómez H., y Segredo A. (2004). *Análisis de la situación de salud*. La Habana, Cuba: Ciencias Médicas

Ramírez Ariel (a) (2014) Fundación Munasim Kullakita. *Guía de referencia sobre violencia sexual comercial en niñas, niños y adolescentes*. El Alto, Bolivia.

Ramírez Ariel (b) (2014). Fundación Munasim Kullakita. *Violencia sexual comercial desde la perspectiva psicológica del violentador sexual "cliente"*. Documento no publicado.

UDAPE y UNICEF (2005). *Bolivia, equidad y derechos de la niñez. Índice Municipal de la Infancia, Niñez y Adolescencia*. Formato PDF.

UDAPE y UNICEF (2008). *Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia*. Formato PDF.

UNESCO (2013). *Situación educativa de América Latina y el Caribe, hacia la educación de calidad el 2015*. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/images/SITIED-espanol.pdf>

UNICEF (2004). “Contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Memoria de la reunión de seguimiento del II Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes”. San José: Costa Rica.

UNICEF (2006(a)). *Las fronteras del abandono: la violencia sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes en Cobija, Guayamerín y Yacuiba*. PDF

UNICEF (2006(b)). *Hojas informativas sobre la protección de la Infancia. Explotación Sexual Comercial*. Formato PDF.

UNICEF (2012). “Estación de conocimientos” Reporte niñez. Formato PDF

UNFPA (2014). “Información sobre el bono Juana Azurduy de Padilla”. <http://bolivia.unfpa.org/content/bono-juana-azurduy>

Vallés M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid, España: Síntesis.

Velandia M., en Morales S. (2008). *Prostitución y explotación sexual: conocerlas es prevenir*. Medellín, Colombia: Fundación Luis Amigo.

Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (2014) *Censo de Personas en Situación de Calle en Diez Ciudades de Bolivia*. Documento no publicado.

Zabala E., Movimiento Vuela Libre (2012). *Diagnostico sobre violencia sexual comercial en Bolivia*. Formato PDF.

Leyes y decretos

Ley No. 548, Código Niña, Niño y Adolescente

Ley No. 1768, del Código Penal Boliviano, del 10 de marzo de 1997.

Ley No. 1970, del Código de Procedimiento Penal, del 25 de marzo de 1999.

Ley No. 263, Integral contra la trata y Tráfico de Personas, del 31 de julio de 2012.

Ley No. 264, del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana, del 31 de julio de 2012.

Decreto Supremo No. 1486 de reglamentación de la Ley 263, del 6 de febrero de 2013.

ANEXO 1:

Definiciones y conceptos

Callejización

Involucramiento de una persona en el contexto de la calle, como espacio de socialización, supervivencia y habitación. Generalmente se presenta en forma de un proceso gradual, aumentando continuamente los niveles de permanencia y pertenencia al espacio (Maya, Paya, Kimsa, 2011).

Centro de justicia penal juvenil

Espacio de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley, que implica la aplicación de una justicia especializada para los menores de edad, garantizando un tratamiento diferenciado de los adultos.

Educador de calle

Perfil profesional que realiza un abordaje no-invasivo en el espacio público a una población meta determinada que se encuentra en una situación de exclusión social y de marginación. Se basa en una metodología de trabajo, planificación de estrategias y objetivos, con la finalidad de lograr una relación humana con la población objetivo, lo que en continuación le puede permitir gestionar la adherencia de las personas abordadas al sistema de atención social (Maya, Paya, Kimsa, 2011).

Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA)

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una práctica criminal que menosprecia, degrada y amenaza la integridad física y psicosocial de niños, niñas y adolescentes. Existen cuatro modalidades primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: utilización de NNA en prostitución, utilización de NNA en pornografía, trata con fines sexuales y la explotación sexual de NNA en viajes y turismo. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes comprende el abuso sexual por parte del adulto/a y la remuneración en metálico o en especie para el niño, niña y adolescente o para una(s) tercera(s) persona(s) (ECPAT Internacional).

Explotación sexual de NNA en viajes y turismo

Para ECPAT Internacional, la ESCNNA en viajes y turismo constituye “la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes por una persona o por personas que viaja(n) desde su distrito, región geográfica o país de residencia habitual para tener contactos sexuales con niños, niñas y adolescentes.” Los/as turistas involucrados/as en turismo sexual con niños, niñas y adolescentes pueden ser viajeros/as locales o turistas internacionales. La ESCNNA en viajes y turismo suele involucrar servicios de alojamiento, transporte y otros servicios turísticos que facilitan el contacto con niñas, niños y adolescentes y permiten que el perpetrador/a pase relativamente desapercibido/a para la población y el entorno (ECPAT Internacional).

Niñas, Niños y Adolescentes en riesgo y alto riesgo:

- En Riesgo: Niñas, niños y adolescentes trabajadores con vínculo familiar – educativo formal.
- En Alto riesgo: 1) niñas, niños y adolescentes trabajadores que tienen relación con niñas, niños y adolescentes en situación de calle; y 2) Niñas, niños y adolescentes que permanecen en la calle sin una actividad económica específica; con asistencia irregularidad a la escuela (Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, 2014).

Personas en situación de calle.

Son consideradas personas en situación de calle, varones o mujeres, personas (niñas, niños, adolescentes y adultos), que habitan en las calles y transitan desde el ámbito familiar, ambientes en alquiler, albergues temporales hacia la calle y viceversa; son personas que hacen de la vida en la calle un espacio vital de desarrollo de la identidad (Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, 2014).

Prostitución

Según la real Academia de la Lengua Española, la prostitución es la “actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de retribución. Al hablar de prostitución, se sobreentiende que la persona que la ejerce no aplica más criterio en la elección del cliente que el de recibir el pago correspondiente, es decir, que no existe ningún tipo de emoción ni relación afectiva. De modo que, en un sentido más genérico y coloquial de la palabra, se dice también que se prostituye, por extensión, cualquier persona que “vende” sus servicios profesionales (no sexuales) por una causa que no le importa o incluso que considera indigna, con el único aliciente de recibir un pago.

Proxenetismo:

Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella.

Pieza o hacer pieza

En lenguaje de calle, significa tener relaciones sexuales en un cuarto, ya sea lenocinio, alojamiento, hotel o baño público. Es por eso que a las adolescentes víctimas de violencia sexual comercial, se las llama vulgarmente “pieceras”.

Recuperación y reintegración

Se reconoce el derecho a la recuperación y a la reintegración en el Art. 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso.” También está previsto en el Art. 9(3) del Protocolo Facultativo que establece que “los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.” La ayuda mencionada incluye servicios para atender la salud física, el apoyo psicosocial y la asistencia para la reintegración en aquellos casos en que los niños, niñas y adolescentes hayan sido separados/as de sus familias o comunidades (ECPAT Internacional).

Sedución (grooming) en línea

Es la búsqueda con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación (ECPAT Internacional).

Sexting

Es la acción de enviar o recibir textos, imágenes o videos sexualmente explícitos a través de un teléfono celular, por lo general usando mensajes de texto. Es una conducta bastante frecuente en gente joven que intercambia estas imágenes o videos con personas con las que tienen relaciones muy cercanas o con sus pares muy cercanos (ECPAT Internacional).

Sistema de protección formal.

El conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Sustancia Psicoactiva o droga

La tercera edición del manual de diagnóstico de los trastornos mentales (DSM III, 1980) reúne todas las formas de adicción bajo un solo concepto: “abuso y dependencia de sustancias psicoactivas” y en forma independiente señala las complicaciones derivadas de su uso. Esta clasificación propone criterios diagnósticos que se han perfeccionado hasta la versión del DSM IV (1994) y CIE 10 (1994). Ambas identifican precoz y confiablemente un número mayor de personas con abuso o dependencia. El DSM IV identifica 11 grupos de sustancias psicoactivas capaces de producir abuso y dependencia:

- Alcohol
- Anfetaminas (simpaticomiméticos)
- Alucinógenos (LSD, mescalina)
- Cafeína
- Cannabis o marihuana
- Cocaína (pasta base o clorhidrato de cocaína)
- Fenilciclidina (PCP)
- Inhalables (hidrocarburos, solventes, cloruro de etilo)
- Nicotina
- Opiáceos (naturales: morfina, semisintéticos: heroína, sintéticos: codeína)
- Sedantes, hipnóticos o ansiolíticos (benzodicepinas y barbitúricos)

Trata con fines de explotación sexual comercial

Se entiende por trata de menores el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado — ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior—, la acogida o la recepción de personas menores de dieciocho (18) años de edad, con fines de explotación. La Trata de Personas es un delito transnacional que está aumentando en el mundo y está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

La voluntad de la persona víctima de trata sea mayor o menor de edad, no es tomada en cuenta en nuestro país, ni como agravante no atenuante del delito.

Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes en Pornografía

De acuerdo a la Ley 263, la pornografía infantil está definida como: *“Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, ...”*

Comprende toda representación de un niño, niña y/o adolescente realizando actividades sexuales explícitas, toda representación de las partes genitales de un niño con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en el que participaren niños, niñas y adolescentes. La pornografía puede transmitirse por cualquier medio.

Violencia Sexual Comercial.

De acuerdo a la Ley 263, la definición de VSC es: *“Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales,..”*

En Bolivia y a nivel mundial, donde se la conoce como explotación de niños, niñas y adolescentes, involucra los siguientes aspectos:

- Utilización de niños y niñas en actividades sexuales remuneradas (conocida comúnmente como prostitución infantil) en las calles o en el interior de establecimientos como burdeles, discotecas, salones de masaje, bares, hoteles entre otros;
- Conexitud con la Trata sexual de niños, niñas y adolescentes y con el proxenetismo de menores de edad, que se manifiesta también en el turismo y la producción de pornografía;
- Términos utilizados internacionalmente para referirse a violencia sexual comercial: explotación sexual infantil (ESCI), explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), prostitución infantil.

Violencia sexual comercial en viajes y turismo

De acuerdo a la Ley 263, la ESCNNA en viajes y turismo es definido como: *“Es la utilización de personas para ofertarlas en servicios sexuales relacionados con: paquetes turísticos, culturales o naturales, promocionados a través de mensajes e imágenes de carácter erótico difundidos por cualquier medio de telecomunicación, tecnología de información y medios de comunicación.”*

Explotación Sexual Infantil en el ámbito del turismo, es la explotación sexual comercial de un niño, niña o adolescente por una persona o personas que viajan dentro de su propio país o al extranjero, y emprenden actividades sexuales con niños, niñas o adolescentes, con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo.

Vuelo o volar

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle que están en la dinámica de violencia sexual comercial, dicen que tiene que *“volar”* para hacer pieza, lo que significa que tienen que consumir inhalantes como la clefa o thinner para estar en la dinámica (Maya, Paya, Kimsa; 2011)

ANEXO 2:

Historia de Vida de NNA victima de VSC

Rocío (nombre ficticio), es una adolescente de 16 años de la ciudad de El Alto, que refiere que desde sus 12 años frecuenta las calles de esta urbe. Vivía en un inicio con su padre y madrastra, cuando su prima de la misma edad que ella (12 años), en VSC insistió en que Rocío ingrese en esta dinámica, además de incitarla al consumo de inhalantes y alcohol.

Al principio Rocío, se resistía a “hacer pieza”, porque pese a que pasaba mucho tiempo en la calle relacionándose con la pandilla “La maldad” y sin una actividad en específico, el vínculo familiar estaba intacto. Un día su padre la fue a buscarla a la zona donde solía pasar el tiempo, por el constante consumo de drogas y alcohol. En esta ocasión Rocío fue llevada a la ciudad de Potosí, como castigo, para trabajar en actividades mineras junto con su padre, por el lapso de medio año, donde la remuneración económica que recibía por el trabajo, era cobrado por el. Por este motivo, a finales de año, Rocío decidió escaparse nuevamente a la ciudad de El Alto, donde empezó a vivir en la calle.

Su padre nuevamente fue a buscarla, pero esta vez el castigo físico fue tal, que Rocío, fue desnudada, maniatada, golpeada, quemada con comida caliente y encerrada por una semana en una habitación de la casa de su padre. Una semana después, cuando los hematomas ya empezaron a desaparecer, la madrastra acompañó a Rocío a comprar ropa nueva, ocasión que aprovecho para que en compañía de una ONG que trabaja con personas en situación de calle en esa ciudad, fueran a sentar la denuncia por maltrato a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

En la DNA, los trabajadores sociales y abogados, dieron toda la razón al padre y a la madrastra de Rocío, quedando ésta como “culpable”, motivando a que nuevamente escape de su casa, para vivir en la calle.

Desde ese momento (3 años aproximadamente), Rocío, se dedico a delinquir, sustrayendo celulares y ropa en la zona de la Ceja de El Alto, además de inmiscuirse en la VSC, como estrategias de sobrevivencia. En estos últimos tres años, Rocío a sido tentada por lenocinios para trabajar en ellos, a sido administrada por una proxeneta mujer, quien se quedaba con la mitad de la ganancia y ha estado en VSC por cuenta propia.

Refiere consumir inhalantes y bebidas alcohólicas para no “sentir nada” cuando “hace pieza”, además de haber recibido la oferta de un profesor de secundaria, para conseguirle una libreta falsa de secundaria a cambio de relaciones sexuales.

ANEXO 3:

Historia de Vida de NNA víctima de VSC

Roberto (nombre ficticio), tiene 14 años de edad, y proviene de una familia muy humilde y deprimida social y económicamente, de donde tuvo que escapar a sus cortos 11 años hacia la ciudad de El Alto, ingresando a la violencia sexual comercial, como estrategia de sobrevivencia para conseguir recursos económicos.

Refiere que sus “clientes” (demandantes), son hombres de todas las edades, de las ciudades de La Paz y El Alto, y que son referidos a él por un proxeneta, el cual administra a varios niños y adolescentes varones, para ofertarlos en promedio por 200 bolivianos por relación sexual. Asimismo, refiere que el proxeneta, le cobra una comisión de 50 bolivianos por cliente, como compensación por la derivación de clientes y la protección. Además de la referencia de clientes por parte del proxeneta, Roberto, suele pararse en la Ceja de El Alto o en la plaza Alonso de Mendoza de La Paz, a la espera de uno de sus clientes, que en promedio son 2 o 3 por día. Los lugares frecuentes para “hacer pieza”, son los “telhos” de la zona 12 de octubre de la ciudad de El Alto y la zona Pérez Velasco de la ciudad de La Paz, aun que también muchas veces los “clientes” prefieren llevar al menor a sus domicilios particulares.

Actualmente, Roberto, sigue en violencia sexual comercial, básicamente por necesidad económica y refiere que está aprovechando su juventud para conseguir más clientes, ya que los mismos, los prefieren más jóvenes. Por último, comenta que el proxeneta actualmente tiene dos niños de 11 y 12 años de edad, encerrados en un “teho”, los cuales todavía no están en violencia sexual comercial, ya que los están “protegiendo” y cobijando de sus padres, pero al ser éste su modus operandi, no duda que pronto formaran parte de la oferta del proxeneta.

ANEXO 4:

Historia de Vida de NNA víctima de VSC

PFM (seudónimo), es una adolescente de 15 años de edad, que fue abandonada por su padre a corta edad y huérfana de madre a los 8 años, quedando al cuidado del abuelo quien también murió recientemente. Actualmente vive con sus tíos, y por la mañana ayuda a vender verduras en un mercado de la ciudad a su tía y por la tarde acude a un centro educativo. Los fines de semana, junto con su tía, venden comida cerca de unos baños termales.

PFM refiere que en una ocasión, el cuñado de su tío, entro al baño, mientras PFM se estaba bañando, y fue víctima de toques impúdicos. Asimismo, refiere que los fines de semana, cuando venden comida, los mineros que acuden a su negocio, que además por lo general están borrachos, ofrecen dinero a PFM por acompañarlos a consumir bebidas alcohólicas.

Su tío, quien también es minero, suele consumir bebidas alcohólicas los fines de semana, en la casa donde vive también PFM. En medio del consumo de bebidas espirituosas, el tío de PFM insiste que se convierta en “amante” de uno de los mejores amigos de él.

Hasta la fecha, PFM se resiste a recibir dinero a cambio de consumir bebidas alcohólicas con hombres mayores que ella o ser la “amante” del amigo del tío. Asimismo, refiere estar ahorrando dinero para escapar de la casa de sus tíos, porque no se siente cómoda con las proposiciones y amenazas.

ANEXO 5:

Mapeo de instituciones involucradas en VSC

Tipo de Institución	Nombre	Líneas de trabajo	Población objetivo
Pública nacional	Ministerio de Justicia	Normativo. Presiden el SIPPOINA y están encargados de la aplicación y evaluación de la Política contra la Trata y Tráfico.	
Pública nacional	Ministerio público	Persecución de los delitos de trata, VSC, Proxenetismo, utilización de NNA en pornografía y viajes y turismo, a través de los Fiscales Adscritos a Trata.	
Pública nacional	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), División de Trata y Tráfico de Personas	Persecución de proxenetas, tratantes, clientes y comercializadores de material pornográfico.	NNA en VSC, y delincuentes que incurran en: proxenetismo, VSC, producción y difusión de material pornográfico, locales y centros de VSC.
Pública Nacional	Viceministerio de Seguridad Ciudadana	Prevención e investigación de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Asimismo, cuentan con el observatorio de trata y tráfico.	Delitos como la trata y tráfico, VSC, proxenetismo, utilización de NNA en espectáculos obscenos.
Pública Departamental	SEDEGES	Prevención, atención, apoyo psicológico y reintegración de víctimas de VSC y en alto riesgo en los nueve departamentos del país.	Niñas, niños y adolescentes en alto riesgo, en VSC, trata y tráfico.
Pública Municipal	DNA	Prevención, evaluación integral y derivación de NNA en alto riesgo y víctimas de VSC.	Niñas, niños y adolescentes en alto riesgo, en VSC, trata y tráfico.
Pública Municipal	SLIM	Servicio y apoyo legal y psicológico a víctimas de VSC de violencias en general.	NNA víctimas de violencias en general.
No Gubernamental	Munasim Kullakita (El Alto)	Prevención y atención de NNA víctimas de VSC. Cuentan con un hogar para la recuperación de las víctimas. Asimismo, dedican parte de sus actividades a la investigación e incidencia política.	NNA víctimas de VSC o en alto riesgo de estarlo.
No Gubernamental	Pastoral de Movilidad Humana (La Paz)	Prevención y representación legal de víctimas de VSC. Asimismo, realizan actividades de incidencia política, trabajo y fortalecimiento de redes locales, nacionales e internacionales.	NNA escolarizados y no escolarizados.
No Gubernamental	Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer-CECASEM (La Paz)	Prevención, orientación legal y capacitación a mujeres víctimas de trata y tráfico y VSC.	Adolescentes y mujeres.
No Gubernamental	Fundación Levántate Mujer "Sartasim Kullakita" (La Paz) Levántate Mujer (Yapakani)	Prevención y atención de NNA víctimas de VSC, cuentan con un hogar para la recuperación integral de NNA.	NNA víctimas de VSC y en alto riesgo. NNA de Yapakani en VSC y alto riesgo.

Tipo de Institución	Nombre	Líneas de trabajo	Población objetivo
No Gubernamental	ECO Jóvenes (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Chaco)	Prevención y capacitación en VSC.	NNA escolarizados y grupos específicos (periodistas, operadores de justicia, etc.)
No Gubernamental	Fundación La Paz, Proyecto Jiska Pankarita (La Paz)	Prevención, atención y reintegración de NNA víctimas de VSC, cuentan con un hogar para la recuperación integral de NNA. Realizan investigación en el tema, además de incidencia política y trabajo de fortalecimiento de rede.	NNA víctimas de VSC
No Gubernamental	Coordinadora de la Mujer: Observatorio de la Mujer (La Paz)	Investigación, recopilación y difusión de datos sobre trata y delitos conexos e incidencia política.	Mujeres y niñas y adolescentes mujeres.
No Gubernamental	Hermanas Adoratrices: Casa Micaela (El Alto)	Atención y capacitación a víctimas de VSC y trabajadoras sexuales.	Niñas y adolescentes mujeres en VSC y alto riesgo de estarlo, y trabajadoras sexuales
No Gubernamental	Hermanas Adoratrices: Sayari Warmi (Cochabamba)	Atención y capacitación a víctimas de VSC y trabajadoras sexuales.	
No Gubernamental	Infante (Cochabamba)	Prevención, atención y reintegración de NNA en VSC y en alto riesgo. Además de investigación en trata y tráfico y VSC.	NNA víctimas de VSC y en alto riesgo.
Cooperación Internacional	ICCO	Financiamiento a través de contra partes de proyectos en prevención, atención/protección, incidencia política e investigación, en trata y tráfico, VSC	ONG nacionales, redes.
Cooperación internacional	Tierra de Hombres Holanda	Financiamiento a ONG locales de proyectos en prevención, atención/protección e incidencia política, en trata y tráfico, VSC.	ONG nacionales y redes.
Cooperante	Conexión Fondo de Emancipación	Financiamiento de ONG locales y redes, en prevención, atención/protección e incidencia política en trata y tráfico y VSC.	ONG nacionales y redes.
Cooperación Internacional	Embajada de Gran Bretaña	Financiamiento a ONG locales en proyectos de prevención y atención/protección de NNA víctimas de trata y tráfico y VSC.	ONG nacionales.

ANEXO 6:

Relación de personas entrevistadas

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	CARGO	CIUDAD
S/N	Unidad de lucha contra la trata y tráfico de personas	Técnico	Cobija
Lic. Frida Alandivar	Defensoría del Pueblo	Responsable	Cobija
Dra. Silvia Pacheco	Defensoría del Pueblo	Abogada	Cobija
Cnl. Octavio Gutiérrez	FELCC	Director	Cobija
Lic. Aleida Bautista	Alcaldía de Cobija, Dirección de Género	Responsable	Cobija
Lic. Gladys Mamani	Hogar de niños SEDEGES	Trabajadora social	Cobija
S/N	Unidad de Trata y Tráfico de personas	Responsable	Cobija
Libia Chávez	Hermanas Adoratrices, centro Sayari Warmi	Directora	Cochabamba
Erica Ramírez	Hermanas Adoratrices, centro Sayari Warmi	Educadora	Cochabamba
Verónica	CUBE (ONG)		Cochabamba
Dr. Galo Amusquivar	Defensoría del pueblo	Responsable	Cochabamba
Tnte. Vargas	FELCC, División de trata y tráfico	Responsable	Cochabamba
Lic. Víctor Arellano	Estrellas de la Calle (ONG)	Director	Cochabamba
S/N	Infante (ONG)	Director	Cochabamba
Dra. Ximena Narvaes	Ministerio Público	Fiscal de materia	Cochabamba
Yandira Irabi	Movimiento Vuela Libre, regional Cochabamba	Coordinadora	Cochabamba
Dr. Freddy Sanmillan	SEDEGES	Director	Cochabamba
Lic. Fabricio Gumiel	SEDEGES	Técnico	Cochabamba
Dr. Ariel Olivera	DNA	Abogado	Cochabamba
Lic. Freddy Zambrana	SEDES	Responsable del programa VIH	Cochabamba
Lic. Patricia Mendoza	SLIM	Técnico	Cochabamba
Lic. Maritza Llanos	SLIM	Técnico	Cochabamba
Lic. Carla Rodríguez	Tierra de Hombres Holanda	Oficial de programas	Cochabamba
Lic. Martín Berndorfer	Red Nacional por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle	Presidente	Cochabamba
Prof. Mollo	Consejo Departamental de Trata y Tráfico	Director	Oruro
Lic. Julio Tapia	CIES – Oruro	Educador	Oruro
Dra. Clotilde Calancha	Defensoría del Pueblo	Responsable	Oruro
S/N	DNA	Técnico	Oruro
S/N	FELCC, División de Trata y Tráfico	Responsable	Oruro
Venedicta Villca	SEDEGES	Directora	Oruro
Sr. Luis Morales	Cámara Departamental de Hotelería	Presidente	Oruro
Dr. Leonidas Hechalar	SEDES, Programa de VIH-SIDA	Responsable	Oruro

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	CARGO	CIUDAD
S/N	Cámara Departamental de Hotelería	Presidente	Potosí
S/N	Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana	Presidente	Potosí
Sub. Nte. Marco Adriasola	FELCC, División de Trata y Trafico	Responsable	Potosí
Dr. Ruslan Taborga	Ministerio Publico	Ayudante del Fiscal Adscrito a Trata y Trafico	Potosí
Lic. Cecilia Mamani	SEDEGES	Directora	Potosí
Lic. Olga Mamani	SEDEGES, Unidad de Genero y Generacional	Responsable	Potosí
Lic. Jenny Zamorano	SEDES, Programa de VIH/SIDA	Trabajadora social	Potosí
Hna. Rosemery	Casa de Acogida Madre Nazarena	Directora	Santa Cruz
Dra. Veneranda Ragone	SEDEPOS, Programa de NNASC	Responsable	Santa Cruz
Dr. Celso Parada	Defensor del Pueblo, Unidad de la Niñez y Adolescencia	Responsable	Santa Cruz
Lic. Ximena Rojas	Fundación Alalay	Directora	Santa Cruz
Verónica	ONAEM	Presidenta	Santa Cruz
Eva Morales	Paz y Esperanza	Directora	Santa Cruz
Juana Ambrocio	Paz y Esperanza	Responsable del área legal	Santa Cruz
Wilma Buceta	Patio Don Bosco	Coordinadora	Santa Cruz
Juan José Castedo	Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia	Presidente	Santa Cruz
Eva Cuellar	Levántate Mujer	Directora	Santa Cruz
Perci Mariscal	Levántate Mujer	Responsable de programa de trata y trafico	Santa Cruz
José Cervantes	Casa OIKIA	Director	Santa Cruz
Lic. Orlando Parada	UVE-Distrito 8	Responsable	Santa Cruz
Rosa Ruiz	Asociación Mi Rancho	Coordinadora de programa de mujeres en situación de calle	Santa Cruz
Dra. Giovana Rivas	UVE-distrito 8	Fiscal de material	Santa Cruz
S/N	Asistencia Familiar de la Municipalidad	Trabajadora social	Sucre
Teresa Molina	Cámara Departamental de Hotelería	Presidenta	Sucre
Dra. Verónica Medrano	DNA	Coordinadora	Sucre
Lic. Juana Maturano	Defensoría del Pueblo	Representante	Sucre
S/N	FELCC	Director	Sucre
Dr. Martín Maturano	SEDES	Director	Sucre
Dra. Beily Muñoz	DNA	Asesora Legal	Trinidad
Lic. Carmen Mendoza	DNA	Psicóloga	Trinidad
Crisanto Melgarzo	Defensoría del pueblo	Representante	Trinidad
Olga Solís	ENDA Trinidad	Coordinadora	Trinidad
Sgto. Lilian Miley	FELCC, división de menores	Responsable	Trinidad
Lic. Juan Argollo	Ministerio de Justicia, área de trata y trafico	Responsable	Trinidad
Dr. Erik Gilman	Gobernación, Secretaria de Justicia	Director	Trinidad
Dr. José Luis Hidalgo	Defensoría del Pueblo	Representante	El Alto
Lic. Nancy Chambi	DNA	Jefa	El Alto

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	CARGO	CIUDAD
Alex Porco	ENDA El Alto	Director	El Alto
Harold Jarandilla	Fiscalía especializada para víctimas de atención prioritaria	Fiscal de materia	El Alto
Griselda Sillerico	Defensoría del Pueblo, programas especiales	Encargada adjunta	El Alto
Dra. Elizabeth Zabala	MCVSCEA	Presidenta	La Paz
Ernesto Rosel	Viceministerio de Turismo	Director Nacional	La Paz
Lic. Víctor Camacho	Gobierno Departamental de La Paz, Área de Trata y Tráfico de personas	Consultor en línea	La Paz
Tania Sánchez	ONU Mujeres	Especialista	La Paz
	UNICEF	Oficial de Proyectos	La Paz
Gabriela Centeno	OIM	Técnico	La Paz
Cristian Pavón	ICCO	Consultora	La Paz
Aldo del Pozo	Cámara de Hotelería y Turismo	Miembro	La Paz
Tnte. Cnl. Jorge Vaca	Seguridad Ciudadana	Director departamental	La Paz
Marcelo Claros	Coordinador de Defensorías de la Niñez y Adolescencia	Director	La Paz
Ximena Fajardo	Viceministerio de Derechos Fundamentales	Directora	La Paz
Marisol Manríquez	Levántate Mujer	Responsable	La Paz
Martin Gutiérrez	CIES	Responsable de monitoreo y evaluación	La Paz
Freddy Huaraz	Oficina del alto comisionado para los derechos humanos	Técnico	La Paz
Dr. Hugo Cruz	Secretaría Justicia y Seguridad	Director	Tarija
Lic. Jacqueline Cruz	Pastoral Social de la familia	Trabajadora social	Tarija
Soraya Angulo	Dirección de Género, Generacional y Familia	Responsable de la Unidad de Prevención	Tarija
Dr. Waldo Tarifa	Coordinación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia	Jefe	Tarija
Dra. Gladys María Sandoval	Defensoría del Pueblo	Representante	Tarija
Lic. Miguel Ángel Huanca	Defensoría de la Niñez y Adolescencia	Responsable del centro de CEPAT	Tarija
Dra. Lizeth Rueda	Consejo Municipal	Asesora de Género	Tarija
Lic. Peko Rubín de Celis	ECAM	Directora	Tarija
Dr. Carlos Romero	SEDES	Jefe de VIH-SIDA	Tarija

ANEXO

No. 8 : Guía de preguntas

GUÍA DE PREGUNTAS AUTORIDADES NACIONALES, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ONG INTERNACIONALES

Antes de empezar con la entrevista:

Recuerde que la entrevista con las autoridades no debe durar más de 30 minutos, en ese sentido debe ser puntual y conciso con las preguntas y debe hacer todo lo posible para terminar la entrevista.

Los insumos que debe tener en cuenta para la entrevista:

- Una grabadora de audio digital.
- Un cuaderno de apuntes
- La guía de preguntas

Población meta:

Directores, jefes de unidad y personal técnico de:

- Viceministerio Seguridad Ciudadana/Dirección Nacional de Trata
- Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
- Viceministerio Derechos Fundamentales
- Ministerio de culturas / Viceministerio de turismo
- Ministerio de educación
- Ministerio de salud
- Defensor del Pueblo
- Red Nacional de Gestión Social (REDNAGES)
- Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC)/ División de trata y tráfico
- Comisión de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados
- Ministerio público / Fiscales adscritos
- Dirección General de Régimen penitenciario
- Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito (ONUDD)
- UNICEF
- UNFPA
- ONU Mujer
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
- Tierra de Hombres Holanda

- CIES Bolivia
- Fondos de mujer
- Gregoria Apaza
- Coordinadora de la mujer
- Visión Mundial
- ICCO
- CONEXIÓN
- SavetheChildren
- Embajada Británica.

La entrevista

Buenas tardes o buenos días, la Institución Internacional para el Fin de la Prostitución Infantil, Pornografía Infantil y Tráfico de Niños con Propósitos Sexuales (por sus siglas en inglés ECPAT International), una organización que aglutina a Instituciones de diversos países del mundo, junto con la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, han encargado la realización de un diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia a la consultora ARCE&VARGAS.

En ese sentido, se están realizando entrevistas a autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como Organismo de Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el tema y según las responsabilidades que les designa la Ley 263 de Trata y Tráfico de Personas, y su reglamento el Decreto Supremo 1486. En esta oportunidad nos enfocaremos al delito conexo a la trata que es violencia sexual comercial.

Los datos revelados y opiniones vertidas en esta entrevista, serán utilizados solamente para la construcción del diagnóstico situacional y no con otros fines, es así que le solicito autorización para grabar esta conversación.

NOTA: Si la autoridad a entrevistar no acepta la grabación, se debe tener a mano el cuaderno de notas.

PREGUNTAS:

PREGUNTA	OBERVACIONES
Su institución/organización/programa, tiene competencias/ atribuciones/tuición en el marco de la Ley 263, en relación a violencia sexual comercial?	Se debe tener particular atención en la respuesta de los entrevistados y evitar que se hable solo de trata y tráfico. Hacer hincapié en VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL
En caso afirmativo, cuáles son? Y ¿Con que planes, programas, proyectos cuenta o ejecuta su institución en relación a violencia sexual comercial (prevención, protección, persecución e incidencia), explorar que tipo de servicios (socioeducativo, psicológico, legal, médico o integral)? Explique.	

PREGUNTA	OBERVACIONES
En caso negativo, Usted considera que algunos de sus programas o proyectos aborda de alguna u otra forma el delito de violencia sexual comercial/pornografía infantil (prevención, protección, persecución e incidencia) explorar que tipo de servicios (socioeducativo, sicológico, legal, médico o integral)? Explique.	Existen diversas instituciones que en sus planes, programas y proyectos, trabajan de manera indirecta con la problemática de violencia sexual comercial. La idea es indagar sobre qué acciones en particular y concreto se están desarrollando como transversales a otras acciones
Con quienes coordina y cuáles son los mecanismos de coordinación de su trabajo en relación a violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil.	Tomando en cuenta en los mecanismos de coordinación, las mesas, redes, capítulos, etc; indagando sobre asuntos específicos
Cuales considera que son los principales logros y lecciones aprendidas de su institución en el abordaje de la política actual violencia sexual comercial?	Logros en: incidencia política, aplicación de la ley, trabajo coordinado, etc.
Cuales considera que son los principales dificultades que enfrenta su institución en el delito de violencia sexual comercial?	
¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas o factores sociales, económicos y culturales para que existan víctimas de violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil? (sistema de protección, debilidad legal, etc.).	Al tratarse de precepciones subjetivas, se deberá preguntar si se cuenta con estudios, diagnósticos, evaluaciones, etc.
¿En su opinión, se necesitaría medidas legales, administrativas y técnicas adicionales para erradicar la violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil? Cuáles?	En Bolivia diversos instrumentos legales y políticos, en el tema (Ley 263, código penal, Planes, etc.), la idea es que el entrevistado proporcione insumos concretos y realistas.

Al finalizar la entrevista, solicitar al entrevistado dos cosas importantes:

- Si puede dar alguna referencia sobre otra institución, red, mesa o persona clave, que pueda aportar a la investigación.
- Si cuentan con datos, publicaciones o investigaciones sobre la temática o que incluya de alguna manera la misma, en digital o físico.

GUÍA DE PREGUNTAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, ONGS Y PROFESIONALES E INVESTIGADORES INDEPENDIENTES

Antes de empezar con la entrevista:

Recuerde que la entrevista con las autoridades no debe durar más de 30 minutos, en ese sentido debe ser puntual y conciso con las preguntas y debe hacer todo lo posible para terminar la entrevista.

Los insumos que debe tener en cuenta para la entrevista:

- Una grabadora de audio digital.
- Un cuaderno de apuntes
- La guía de preguntas

Población meta:

Directores, coordinadores y personal técnico de:

- Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES)
- Servicio Departamental de Salud (SEDES) / Programa de VIH-SIDA
- Consejos Departamentales de Trata y Tráfico
- Consejos Departamentales de Seguridad Ciudadana
- Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA)
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia
- Representante del Defensor del Pueblo
- Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) / División de Trata y Tráfico
- Organizaciones No Gubernamentales locales
- Cámara de Hotelería y Turismo locales

La entrevista

Buenas tardes o buenos días, la Institución Internacional para el Fin de la Prostitución Infantil, Pornografía Infantil y Tráfico de Niños con Propósitos Sexuales (por sus siglas en inglés ECPAT International), una organización que aglutina a Instituciones de diversos países del mundo, junto con la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, han encargado la realización de un diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia a la consultora ARCE&VARGAS.

En ese sentido, se están realizando entrevistas a autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como Organismo de Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el tema, en el marco de la Ley 263 de Trata y Tráfico de Personas, y su reglamento el Decreto Supremo 1486, con énfasis en violencia sexual comercial.

Los datos revelados y opiniones vertidas en esta entrevista, serán utilizados solamente para la construcción del diagnóstico situacional y no con otros fines, es así que le solicito autorización para grabar esta conversación.

PREGUNTAS:

PREGUNTA	OBERVACIONES
Su institución/organización/programa, tiene competencias/ atribuciones/tuición en el marco de la Ley 263, en relación a violencia sexual comercial?	Se debe tener particular atención en la respuesta de los entrevistados y evitar que se hable solo de trata y tráfico. Hacer hincapié en VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL
En caso afirmativo, cuáles son? Y ¿Con que planes, programas, proyectos cuenta o ejecuta su institución en relación a violencia sexual comercial (prevención, protección, persecución e incidencia), explorar que tipo de servicios (socioeducativo, psicológico, legal, médico o integral)? Explique.	
En caso negativo, Usted considera que algunos de sus programas o proyectos aborda de alguna u otra forma el delito de violencia sexual comercial/pornografía infantil (prevención, protección, persecución e incidencia) explorar que tipo de servicios (socioeducativo, psicológico, legal, médico o integral)? Explique.	Existen diversas instituciones que en sus planes, programas y proyectos, trabajan de manera indirecta con la problemática de violencia sexual comercial. La idea es indagar sobre qué acciones en particular y concreto se están desarrollando como transversales a otras acciones
En la atención cotidiana, que tipo de diferenciación o atención diferenciada y especializada realiza entre víctimas de violencia sexual comercial, trata y tráfico, etc.	Hacer hincapié en VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL
Con quienes coordina y cuáles son los mecanismos de coordinación de su trabajo en relación a violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil.	
Que instrumentos de registro, evaluación, referencia y contra referencia utilizan?	Si además de estos se cuenta con sustantivaciones de experiencia, manuales, protocolos
Cuales considera que son los principales logros y lecciones aprendidas de su institución en el abordaje de la política actual violencia sexual comercial?	Logros en: incidencia política, aplicación de la ley, trabajo coordinado, etc.
Cuales considera que son los principales dificultades que enfrenta su institución en el delito de violencia sexual comercial?	
¿En su opinión, se necesitaría medidas legales, administrativas y técnicas adicionales para erradicar la violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil? Cuáles?	En Bolivia diversos instrumentos legales y políticos, en el tema (Ley 263, código penal, Planes, etc), la idea es que el entrevistado proporcione insumos concretos y realistas
¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas o factores sociales, económicos y culturales para que existan víctimas de violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil? (sistema de protección, debilidad legal, etc.). O cuáles son las principales características de las víctimas de violencia sexual comercial (niñas, niños y adolescentes)?	

PREGUNTA	OBSERVACIONES
Que características o modalidades de violencia sexual comercial q niñas, niños y adolescentes ha observado en su trabajo (tipo de cliente, zonas de concentración, edad y sexo de las niñas, niños y adolescentes victimas).	
¿Qué protección legal frente a la violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil se ha puesto en marcha para los niños y qué lagunas existen? ¿ En su opinión, se necesitaría medidas legales, administrativas y técnicas adicionales para erradicar la violencia sexual comercial/pornografía infantil/turismo sexual infantil? Cuáles?	

Al finalizar la entrevista, solicitar al entrevistado dos cosas importantes:

- Si puede dar alguna referencia sobre otra institución, red, mesa o persona clave, que pueda aportar a la investigación.
- Si cuentan con datos, publicaciones o investigaciones sobre la temática o que incluya de alguna manera la misma, en digital o físico.

Preguntas especiales para Fiscales del Ministerio Público.

Además de las anteriores preguntas, cuando entreviste a un miembro del Ministerio Público, tome en cuenta las siguientes preguntas:

PREGUNTA	OBSERVACIONES
Cuantos casos están siendo investigados por Trata de niños, niñas y adolescentes este año 2014? Es Trata sexual o laboral? Cuantos casos están siendo investigados por proxenetismo de niños, niñas y adolescentes este año 2014? Cuantos casos están siendo investigados por violencia sexual comercial de niños, niñas y adolescentes este año 2014?	Dentro de los casos de trata sexual, se debe preguntar si el testimonio de la victima indica como la explotaban, con cuantos hombres la obligaban a estar y cuanto tiempo?, porque esos hombres son los que cometieron VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Preguntas especiales para policías de la división de trata

Además de las anteriores preguntas, cuando entreviste a un miembro de la Policía de la División de Trata, tome en cuenta las siguientes preguntas:

PREGUNTA	OBERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cuantas denuncias tienes sobre personas desaparecidas y cuántos son mayores de edad y cuantos menores de edad años 2014? ■ Cuantos de estas denuncias son investigadas por Trata? ■ Cuantos casos están investigando por Trata sexual de niños, niñas y adolescentes este año 2014? ■ En qué instancia está la investigación? ■ Cuantos casos están siendo investigados por proxenetismo de niños, niñas y adolescentes este año 2014? ■ Cuantos casos están siendo investigados por violencia sexual comercial de niños, niñas y adolescentes este año 2014? 	<p>Dentro de los casos de trata sexual, se debe preguntar si el testimonio de la victima indica como la explotaban, con cuantos hombres la obligaban a estar y cuanto tiempo?, porque esos hombres son los que cometieron VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL</p> <p>Y se debe tomar en cuenta que las personas desaparecidas son tomadas en cuenta como víctimas de Trata, cuando esto no es así.</p>

Preguntas especiales para Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Además de las anteriores preguntas, cuando entreviste a un miembro de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, tome en cuenta las siguientes preguntas:

PREGUNTA	OBERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cuantos casos existen sobre Trata sexual de niños, niñas y adolescentes este año 2014? ■ En qué instancia está el caso? ■ Cuantos casos de proxenetismo de niños, niñas y adolescentes tiene registrados este año 2014? ■ Cuantos casos están siendo investigados por violencia sexual comercial de niños, niñas y adolescentes este año 2014? 	<p>Dentro de los casos de trata sexual, se debe preguntar si el testimonio de la victima indica como la explotaban, con cuantos hombres la obligaban a estar y cuanto tiempo?, porque esos hombres son los que cometieron VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL</p> <p>Se debe preguntar cómo se atiende un caso de trata sexual o de proxenetismo de NNAs, si siguen algún protocolo o con qué instituciones coordinan el trabajo.</p>

Preguntas especiales para SEDEGES.

Además de las anteriores preguntas, cuando entreviste a un miembro del SEDEGES, tome en cuenta las siguientes preguntas:

PREGUNTA	OBERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> ■ Cuantas NNA víctimas de Trata sexual de niños, niñas y adolescentes este año 2014, están en los refugios? ■ Cuantas NNA víctimas de proxenetismo de niños, niñas y adolescentes este año 2014, están en los refugios? ■ Cuantas NNA víctimas de VSC este año 2014, están en los refugios? ■ Cómo y con quienes coordinan su atención. ■ Hay algún protocolo de atención que estén siguiendo?, cuáles? 	<p>Dentro de los casos de trata sexual, se debe preguntar si el testimonio de la victima indica como la explotaban, con cuantos hombres la obligaban a estar y cuanto tiempo?, porque esos hombres son los que cometieron VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL</p> <p>Se debe preguntar cómo se atiende un caso de trata sexual o de proxenetismo de NNAs, si siguen algún protocolo o con qué instituciones coordinan el trabajo.</p>

GUÍA PARA RELATORIAS PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Antes de empezar con la entrevista:

Recuerde que la entrevista con las niñas, niños y adolescentes no deberá durar más 30 minutos, en ese sentido debe ser puntual y conciso con las preguntas y debe hacer todo lo posible para terminar la entrevista.

Para realizar la entrevista, el consultor deberá en la medida de las posibilidades, utilizar como forma de retribución del tiempo del entrevistado, algo de comer o beber (gaseosas, etc).

Los insumos que debe tener en cuenta para la entrevista:

- Una grabadora de audio digital.
- Un cuaderno de apuntes
- La guía de preguntas

Población meta:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual comercial

La entrevista

Buenas tardes o buenos días, la Institución Internacional para el Fin de la Prostitución Infantil, Pornografía Infantil y Tráfico de Niños con Propósitos Sexuales (por sus siglas en ingles ECPAT International), una organización que aglutina a Instituciones de diversos países del mundo, junto con la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, han encargado la realización de un diagnóstico sobre violencia sexual comercial en Bolivia a la consultora ARCE&VARGAS.

En ese sentido, se están realizando entrevistas a autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como Organismo de Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el tema.

La entrevista será anónima, lo que quiere decir que no es necesario que me des tu nombre y los datos revelados y opiniones vertidas en esta entrevista, serán utilizados solamente para la construcción del diagnóstico situacional y no con otros fines, es así que le solicito autorización para grabar esta conversación.

- Nombre ficticio, seudónimo o iniciales:
- Edad del o la entrevistado(a):
- Sexo:
- Ciudad de nacimiento:
- Ciudad de la encuesta:

A través de una conversación distendida y amigable, instar a la niña, niño o adolescente a contar su historia de vida, de la forma más detallada posible, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Desde cuando está en violencia sexual comercial (edad)(para contextualizar, se sugiere utilizar el lenguaje de cada lugar, por ejemplo: desde cuando haces pieza?)
- Como ingresa a ésta dinámica.
- Relaciones familiares (con quien vive, tiene contacto con la familia – papa, mama hermanos, tiene pareja, tiene hijos, etc.).
- A que peligros esta expuest@, como se protege de ellos.
- Indagar sobre proxenetismo (si el dinero que gana se lo tiene que dar a una tercera persona?, etc.).
- Educación (estudias actualmente?, ultimo nivel cursado?)
- Documentación personal (tienes CI, Certificado de nacimiento, pasaporte con él o ella?)
- Salud (consumes alcohol y drogas? Mecanismos de cuidado en las relaciones sexuales – aseo, utilización de anticonceptivos- test de VIH – SIDA con qué frecuencia?, etc?).

NOTA: Se sugiere explorar sobre los conocimiento, actitudes y prácticas en salud, por ejemplo muchas niñas, niños y adolescentes en situación de calle, conocen muy bien los métodos anticonceptivos, pero no hacen uso de ellos, lo importante es esta pregunta, seria en el ejemplo, averiguar porque?

- Victimarios (de donde son las personas que le pagan para tener relaciones sexuales o cualquier tipo de contacto sexual o actividad erótica?, que edades tienen los clientes? cuanto le pagan?, alguna vez te han pagado por sacarte fotos o hacer videos desnud@?, le han pagado por llevarte a otra ciudad para tener relaciones sexuales?). Que recibes a cambio de tener relaciones sexuales o tener actividad erótica o sacarte fotos desnud@? Dinero, alimentación, protección, drogas u otros.

NOTA: Se sugiere ahondar más en “actividades eróticas”, porque puede ser que muchas niñas, niños y adolescentes, no hayan tenido relaciones sexuales como tal, pero sean víctimas de violencia sexual, a través de las actividades eróticas (que los miren desnudos o que toquen sus genitales).

- Has recibido o recibes, tu o tu familia, ayuda de alguna institución? De quienes?
- Demandas o necesidades para salir de esta dinámica. Comparar entre los que están, y lo que salieron de VSC.
- Incorporar relación trabajo - VCS

GUÍA PARA RELATORIAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ALTO RIESGO

Antes de empezar con la entrevista:

Recuerde que la entrevista con las niñas, niños y adolescentes no deberá durar más 30 minutos, en ese sentido debe ser puntual y conciso con las preguntas y debe hacer todo lo posible para terminar la entrevista. Para realizar la entrevista, el consultor deberá en la medida de las posibilidades, utilizar como forma de enganche, algo de comer o beber (gaseosas, etc)

Los insumos que debe tener en cuenta para la entrevista:

- Una grabadora de audio digital.
- Un cuaderno de apuntes
- La guía de preguntas

Población meta:

- Niñas, niños y adolescentes en alto riesgo de violencia sexual comercial

La entrevista

Buenas tardes o buenos días, la Institución Internacional para el Fin de la Prostitución Infantil, Pornografía Infantil y Tráfico de Niños con Propósitos Sexuales (por sus siglas en ingles ECPAT International), una organización que aglutina a Instituciones de diversos países del mundo, junto con la Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial de El Alto, han encargado la realización de un estudio con niñas, niños y adolescentes en Bolivia a la consultora ARCE&VARGAS.

En ese sentido, se están realizando entrevistas a autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como Organismo de Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el tema.

La entrevista será anónima, lo que quiere decir que no es necesario que me des tu nombre y los datos revelados y opiniones vertidas en esta entrevista, serán utilizados solamente para la construcción del diagnóstico situacional y no con otros fines, es así que le solicito autorización para grabar esta conversación.

- Nombre ficticio, seudónimo o iniciales:
- Edad del o la entrevistado(a):
- Sexo:
- Ciudad de nacimiento:
- Ciudad de la encuesta:

A través de una conversación distendida y amigable, instar a la niña, niño o adolescente a contar su historia de vida, de la forma más detallada posible, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- Que haces durante día (tiempo libre y ocio; trabajo, etc)
- Vínculos familiares (con quien vive, tiene contacto con la familia – papa, mama hermanos, tiene pareja, tiene hijos, etc).
- Educación (estudias actualmente?, ultimo nivel cursado?)
- Documentación personal (tienes CI, Certificado de nacimiento, pasaporte con el o ella?)
- Salud (consumes alcohol y drogas? utilización de anticonceptivos, test de VIH – SIDA con qué frecuencia?, etc?)
- A que peligros esta expuest@, como se protege de ellos.
- Alguna vez te han ofrecido dinero por tener relaciones sexuales, sacarte fotos desnud@ o llevarte a otra ciudad para
- Indagar sobre proxenetismo (si el dinero que gana se lo tiene que dar a una tercera persona?, etc).
- Victimarios (de donde son las personas que le pagan para tener relaciones sexuales?, cuanto le pagan?, alguna vez te han pagado por sacarte fotos o hacer videos desnud@?, le han pagado por llevarte a otra ciudad para tener relaciones sexuales?)
- Has recibido recibes ayuda de alguna institución? Quienes?
- Demandas o necesidades para salir de esta dinámica.
- Tienes Facebook? Tienes amigos por Facebook? Cuando vas al internet, que ves o que juegas?

NOTA: indagar sobre factores determinantes para la violencia sexual comercial, por ejemplo: la relación de trabajo infantil con violencia sexual comercial, etc.



ECPAT INTERNATIONAL

328/1 Phayathai Road, Rachathewi, Bangkok, Thailand 10400
Tel: +662 215 3388, 02 215 8272 | Fax: +662 215 8272
Email: info@ecpat.net | Site web: www.ecpat.net